



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

CURSO 2015-2016

**MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL
DEFENSOR UNIVERSITARIO**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1.	10
RESUMEN XVIII ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID. 4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.....	10
1.1 MESA 1. PROBLEMATICA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO	10
1.2 MESA 2. DERECHO DE PETICIÓN, RESPONSABILIDAD Y AGILIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.	11
1. INTRODUCCIÓN.....	11
2. EL DERECHO DE PETICIÓN.....	12
3. RESPONSABILIDAD Y AGILIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS.....	14
4. ENCUESTA Y RESULTADOS.....	15
5. A MODO DE CONCLUSIÓN PROVISIONAL	19
1.3 MESA 3: DERECHO DISCIPLINARIO Y SEGURIDAD JURIDICA.....	20
I. DERECHO DISCIPLINARIO UNIVERSITARIO.....	20
II. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DISCIPLINARIO EN LA UNIVERSIDAD.....	24
II.1 Principios generales.....	24
II.1.1 Finalidad de la potestad disciplinaria	24
II.1.2 Principios que rigen la potestad disciplinaria.....	25
II.1.2.1 El principio de legalidad (tipicidad, irretroactividad y proporcionalidad)	27
II.1.2.2 El principio de culpabilidad.....	32
II.1.2.3 El principio <i>non bis in idem</i>	34
II.1.2 Sujetos responsables.....	35
II.1.3 Las sanciones a imponer.....	36
IV. PROPUESTAS DE LEGE FERENDA.....	37
CAPÍTULO 2.	40
SELECCIÓN CLASIFICADA DE EXPEDIENTES Y CONSULTAS DE ALUMNOS.	40
2.1 ALUMNOS: NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA.	40
2.2 ALUMNOS: NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN.....	52
2.3 ALUMNOS: BECAS EN GRADO Y MASTER.....	92
2.4 ALUMNOS: DOCTORADO.....	98
2.5 ALUMNOS: FORMACIÓN PERMANENTE.....	100
2.6 ALUMNOS: OTROS CASOS.....	103
CAPÍTULO 3	108
TEMAS RELACIONADOS CON PAS Y PDI.....	108

INTRODUCCIÓN

La redacción de cada Memoria del curso académico anterior en la Oficina del Defensor Universitario nos permite de nuevo volver a considerar algunos de los problemas tratados en la Oficina con la perspectiva que facilita el paso del tiempo.

El Artículo 24 del Reglamento del Defensor Universitario declara la obligación de realizar dicha memoria pero a nuestro entender debemos hacerlo con el objetivo reconsiderar nuestra actuación y mejorar el servicio encargado por propia Comunidad Universitaria, que, fundamentalmente, es la mediación.

El pasado mes de Marzo de 2016 se resolvieron definitivamente las elecciones a Defensor Universitario siendo elegido por la mayoría necesaria el Profesor Eduardo Vicens Salort. El profesor Vicens, como Defensor Adjunto, venía desempeñando en funciones, desde septiembre de 2015, la figura de Defensor Universitario por el pase a la situación de Profesor Emérito del Profesor Manuel López Pellicer.

El total de casos atendidos por la oficina el curso pasado ha sido de 174, de los cuales el 85% (148) correspondieron a Quejas y Mediaciones por parte de los Alumnos de la Universidad. El 15% (26) restante lo fueron del Profesorado y Personal de Administración y Servicios de la UPV. Adicionalmente se atendieron 14 consultas, que no se registrarán en la memoria, ya que estaban referidas a cómo se hacían diferentes acciones en la universidad, por ejemplo, cómo presentar un recurso de alzada ante el Rector.

Los 148 casos de alumnos se han clasificado en los siguientes ítems:

- Los relativos a las Normativa de Progreso y Permanencia;
 - o Con 17 casos relacionados con la obligatoriedad de cambio de estudios por la desvinculación de los actuales.
 - o Con 11 casos relacionados con las convocatorias de asignaturas extinguidas en planes de estudio antiguos. Destacar un caso en el que la Síndica de la Universitat de les Illes Balears nos comenta la situación de un alumno de nuestra universidad que intenta matricularse allí de un plan de estudios ya extinto.
 - o Y 9 casos relacionados con la ampliación y bajas de matrícula en asignaturas y Trabajos Finales por la propia normativa de progreso.

- Los relativos a las Normativas de Régimen Académico y Evaluación;
 - o Con 21 casos relacionados con evaluaciones desfavorables y disconformidad con ellas, solicitudes de nuevas correcciones y mínimos en algunas partes de las evaluaciones.
 - o Con 17 casos relacionados con la evaluación por curriculum, evaluación curricular y desestimaciones de éstas por parte de la comisión.
 - o 11 casos relacionados con los trabajos y/o Proyectos Final de Grado y Master.
 - o 7 casos de estudiantes que presentaban problemas o incompatibilidades de horario.
 - o 5 casos por los recargos de las matrículas sucesivas en la misma asignatura.
 - o 4 casos por los problemas de prácticas en empresas.
 - o 4 casos también por problemas en el reconocimiento de créditos y homologaciones de asignaturas
 - o 3 casos por extravío de exámenes

- 2 casos por quejas sobre la docencia recibida
 - y 1 por las tutorías recibidas y 1 únicamente por un problema de copias.
- Los relativos a Becas en Grado y Master;
 - Con 3 casos sobre reclamación y devolución del importe de la beca.
 - Con 3 casos por la denegación de éstas.
 - Y 1 caso en las becas de Acción Social de la UPV, 1 en las becas Erasmus, 1 por modificaciones en los cálculos de notas, 1 por modificaciones en el pago, y 1 por solicitud de gratuidad en matrícula por familia numerosa en títulos propios.
 - Los relativos a Doctorado;
 - Con 3 casos sobre las Becas de FPI del subprograma 1 de la UPV,
 - Con 2 casos sobre la disconformidad con la calificación recibida en la tesis.
 - Y 1 caso sobre los plazos de matrícula en los programas y 1 también sobre las competencias del título de doctor.
 - Los relativos a Formación Permanente, con 5 casos por reclamaciones respecto a cursos específicos y 2 por disconformidad con las calificaciones recibidas.
 - Otros Casos: 2 de ellos por problemas entre compañeros, 2 más por problemas de acceso a Másteres, y 1 en acceso a laboratorios, 1 por idiomas en clase, 1 expedientes disciplinarios, 1 por robos, y 1 asociaciones de alumnos y servipoli.

En todos estos casos las quejas se han transmitido a los responsables y las mediaciones han servido para reconducir muchos de ellos a situaciones que los estudiantes han aceptado. En ese sentido agradecer el apoyo inestimable que la Oficina del Defensor ha tenido por parte del Vicerrectorado de Alumnado, del Servicio de Alumnado y del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular; al igual que por las direcciones y subdirecciones de alumnos de las diferentes escuelas y facultades que han intervenido.

Además, con carácter general, y vistos los casos, esta oficina debe hacer **Recomendación** a todas las Escuelas y Facultades para que insistan a sus estudiantes sobre la necesidad de conocer las normativas vigentes de Permanencia y Progreso en la UPV y las de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado.

Igualmente se debe hacer una **Recomendación** a éstas, por sugerencia de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, de que se desarrollen Códigos de Conducta como han hecho las escuelas de Industriales y Caminos, si bien en nuestra universidad sólo ha habido un caso relacionado con la conducta de estudiantes, mientras se vuelve a retomar a nivel estatal el borrador de Proyecto de Ley de Convivencia y Disciplina Académica en las Enseñanzas Universitarias.

Los 26 casos atendidos relacionados con Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS) han sido muy variados.

- Destacar 3 casos presentados relacionados con los profesores acreditados a figuras superiores como Titulares de Universidad, que no estaban en las listas de creación de plazas, así como la creación de plazas de Contratado Doctor.

De ello se ha dado traslado del asunto al vicerrectorado competente con el objeto que se intente resolver el tema de la mejor forma posible y legal. Cabe pues hacer una **Recomendación** relacionada con este tema. Este Defensor considera que es muy importante que se vuelva a elaborar un nuevo plan de carrera para

los profesores noveles en nuestra universidad. Los condicionantes que había en relación con la crisis parece que están desapareciendo. Es importante pues poderlo desarrollar.

- Destacar también los 2 casos presentados por problemas en la confección del POD en los departamentos.

Se ha dado traslado de estas quejas a los departamentos relacionados, y se han resuelto amistosamente. Cabe pues hacer una nueva **Recomendación** a los Departamentos, y es que éstos elaboren normativas claras para la asignación de la docencia de acuerdo con las Directrices elaboradas por el Consejo de Gobierno y la normativa legal existente.

- Ha habido quejas que se han presentado en la oficina del defensor referidas a la aplicación de la Normativa de Organización Académica.

El hecho de que la normativa no contemplara las situaciones especiales en que un profesor no pueda solicitar el sexenio por tener períodos de maternidad o cuidado de hijos, ha dado lugar a situaciones que este Defensor considera no adecuadas a derecho. Se dio traslado también al vicerrectorado competente para encontrar una solución satisfactoria que supere dicha situación lo cual se tuvo en cuenta.

También se debe destacar la queja que presentada en esta oficina por un número de profesores firmantes de un escrito de disconformidad con la aplicación de la citada Normativa, en lo relacionado con el reconocimiento de la gestión académica y el poco reconocimiento de la actividad investigadora. Si bien este caso se reflejará en la memoria del próximo curso, por la repercusión del tema, se ha considerado oportuno nombrarlo en esta ocasión. Se indica que se ha dado traslado al vicerrectorado competente para que se aborde en las comisiones de negociación oportunas.

- Problemas de profesor con alumno y de tutorías, de disconformidad con las encuestas, con la valoración del IAI y con la valoración del IAD, de acceso a los sistemas de información privados, de acceso a plazas de profesor asociado por parte de PAS, de reducción de horario a los mayores de 65 años, de creación de unidades docentes en los departamentos, de aparición de información de descrédito en las redes sociales, de evaluación de las tesis doctorales, de cotitularidad de los resultados de investigación, de las anulaciones de matrícula a los estudiantes que no asisten a clase, de los rendimientos de las patentes y resultados de investigación, de los requisitos de acceso a Técnico Superior, son una descripción del resto de casos presentados por PDI y PAS.

A finales del curso se reunió la Comisión de Ética de la UPV, que preside el Defensor Universitario. La Comisión de Ética de la UPV está formada por el Profesor Juan Bautista Marco Segura, por el Profesor Jaime Primo Millo, por el Profesor Carlos Plasencia Climent, por la Profesora María Dolores Salvador Moya y por la Profesora Ana María Urbano Salvador, que actúa como secretaria. Se invitó a asistir al anterior Defensor Universitario, Profesor Manuel López Pellicer con el objeto de que aporte también su visión. Ha sido una reunión periódica de trámite y sin ningún caso que se le haya planteado. En ella se ha informado sobre las actuaciones de la Comisión de ética en la investigación, que tiene un representante de la propia Comisión de ética de la UPV (Prof. Primo), y sobre las diferentes normativas en vigor actualmente en la UPV.

Esta Memoria se ha dividido en 3 capítulos y un anexo con las consultas adicionales y de las que no se han recogido datos personales.

El primer capítulo transcribe los temas tratados en el XVIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios organizado por la Universidad Europea de Madrid en Villaviciosa de Odón del 4 al 6 de Noviembre de 2015. La información que facilita este capítulo está extraída de la página web del Encuentro

<http://www.cedu.es/estatales-2/94-xviii-encuentro-estatal-madrid-2015>

Las mesas de trabajo estuvieron dedicadas a:

- 1.1 **La Problemática de los Trabajos de Fin de Grado**, con una ponencia presentada D. José Luis Sánchez Barrios, Defensor de la Universidad de Salamanca, D^a M^a Carmen González Chamorro, Defensora de la Universidad Politécnica de Madrid y D^a Elena Battaner Moro, Defensora de la Universidad Rey Juan Carlos.
- 1.2. **Derecho de Petición, Responsabilidad y Agilidad en la Tramitación de los Asuntos en la Administración**, con una ponencia presentada por D^a Itziar Etxebarria, Aldezie de la UPV/EHU y D. Manuel Montalbán, Defensor de la UMA.
- 1.3. **Derecho Disciplinario y Seguridad Jurídica**, con la ponencia presentada por D. José Rafael Guillamón Fernández, Defensor Universitario de la UNED y D^a María Acalé Sánchez, Defensora Universitaria de la UCA.

Los capítulos siguientes son una selección de casos atendidos en la Oficina del Defensor. No se dan nombres para respetar la privacidad exigidas en nuestras actuaciones.

El capítulo 2 contiene una selección de los casos referentes al alumnado divididos en la estructura antes enumerada:

- 2.1 Casos sobre Normativa de Progreso y Permanencia
- 2.2 Casos sobre Normativa de Régimen Académico y Evaluación
- 2.3 Casos sobre Becas en Grado y Master;
- 2.4 Casos sobre Doctorado
- 2.5 Casos sobre Formación Permanente
- 2.6 Otros Casos

En todos los casos se ha procurado preservar el anonimato, sustituyendo fechas y nombres por símbolos, lo que dificulta la lectura de la Memoria, pero no vemos otra forma de mantener el secreto exigido al Defensor Universitario y, simultáneamente, tratar de presentar una selección del trabajo realizado.

En el capítulo 3 se indican algunos de los temas atendidos en la Oficina del Defensor Universitario relacionados con compañeros de administración y servicios, así como con compañeros docentes e investigadores.

Manifestamos nuestra sincera gratitud por la diligente colaboración de todos los miembros de la Comunidad Universitaria con la Oficina del Defensor, siempre que se les ha realizado una consulta o requerido alguna colaboración. En la frase anterior la palabra todos no excluye absolutamente a nadie, si bien al superar el ochenta por ciento los casos relacionados con los alumnos, el Servicio al que con más frecuencia hemos solicitado ayuda ha sido el Servicio de Alumnado.

No es exageración, en absoluto, decir que todo lo bueno que se ha podido realizar desde la Oficina del Defensor se debe al apoyo de nuestros compañeros en la Universidad y así lo hemos manifestado en los informes anuales al Claustro y al Consejo Social.

Por último, queremos dar las gracias a todos los que han confiado en la labor de mediación de la Oficina del Defensor. Sus problemas, quejas, sugerencias o críticas son una ayuda eficaz para servir a la comunidad universitaria en el espíritu de nuestros Estatutos.

Mari Carmen Ruiz Sabater y Eduardo Vicens Salort
Oficina del Defensor Universitario
Valencia, 31 de julio de 2016.

CAPÍTULO 1.

Resumen XVIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios Universidad Europea de Madrid. 4, 5 y 6 de noviembre de 2015.

Celebrado en Madrid y organizado por la Universidad de Europea en su Campus de Villaviciosa de Odón durante los días 4 al 6 de noviembre de 2015.

1.1 MESA 1. PROBLEMÁTICA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BARRIOS Defensor Universidad de Salamanca
D^a M^a CARMEN GONZÁLEZ CHAMORRO Defensora Universidad Politécnica de Madrid
D^a ELENA BATTANER MORO Defensora Universidad Rey Juan Carlos

I. GENERALIDADES (JLSB)

- I.1. Normativa aplicable a los TFGs.
 - a) Normativa estatal
 - b) Normativa interna de cada universidad. Difusión de la normativa entre los miembros de la comunidad universitaria
- I.2. Objeto legal y concepto del TFG. I.3. Caracterización de los TFGs.

II. MATRICULACIÓN, OFERTA Y ASIGNACIÓN DEL TFG (MCGC)

- II.1. Matriculación del TFG.
 - a) Requisitos de matriculación
 - b) Gestión de la matriculación.
- II.2. Oferta del TFG.
 - a) Profesores obligados a ofertar TFG. Cuestiones suscitadas.
 - b) Profesorado insumiso. Se niegan a tutorizar
 - c) Número de trabajos a ofertar.
- II.3. Asignación del TFG.
 - a) Flexibilidad u obligatoriedad?
 - b) Forma de asignación: libre, automática
 - c) Rechazo de estudiante por profesor durante la asignación
 - d) Rechazo de profesor por estudiante durante la asignación
 - e) Problemas detectados:
 - i. asignación desigual de trabajos a profesores derivada de la elección de los alumnos en lugar de asignación por la comisión,
 - ii. asignación de trabajos no elegidos por los alumnos.

III. ELABORACIÓN DEL TFG (JLSB)

- III.1 Elaboración del TFG (I). Cuestiones generales
 - a) Exigencia de requisitos de forma y/o pautas de elaboración.
 - b) Calendario del TFG: plazos de depósito y entrega y convocatorias.
- III.2. Elaboración del TFG (II). Cuestiones sobre la tutela
 - a) Planificación del número de entrevistas/reuniones.
 - b) Reconocimiento académico de la tutela.
 - c) Rechazo de estudiante por profesor durante la elaboración del TFG (plagio, incumplimientos en las citas y plazos, mala relación...).
 - d) Rechazo de profesor por estudiante durante la elaboración del TFG (incumplimientos, mala relación).
 - e) Baja del tutor/a (por enfermedad, por jubilación, por cese...)

- f) Cotutela.
- III.3. Elaboración del TFG (III). Cuestiones sobre el trabajo o proyecto.
 - a) Formas de elaboración: individual o en grupo.
 - b) Imposibilidad de presentar el TFG en el plazo señalado por causa justificada.
 - c) No finalización del TFG en el curso académico.
 - d) La presentación del TFG sin informe del tutor/a.
 - e) El TFG y la propiedad intelectual:
 - i. Los derechos de autor.
 - ii. Los repositorios institucionales y los derechos de autor.
 - iii. El plagio en el TFG. Mecanismos de detección.

IV. EVALUACIÓN DEL TFG (EBM)

IV.1. Papel del tutor/a en la evaluación. El informe del tutor/a. IV.2. Constitución de tribunales

- a) Formas de constitución. Problemas de gestión.
- b) Abstención de miembros y sustitución (por tutorizar un TFG)

IV.3. El acto de Defensa del TFG. Problemas suscitados.

IV.4. Objetividad en la evaluación.

IV. 5. Estadística sobre aprobados/suspensos en los TFG

V. CONSULTAS Y ACTUACIONES DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS MÁS FRECUENTES RELACIONADAS CON LOS TFG (EBM)

V.1 Problemas específicos detectados en las Oficinas de DU en relación con el sector Estudiantes.

V.2 Problemas específicos detectados en las Oficinas de DU en relación con el sector PDI.

V.3. Problemas específicos detectados en las Oficinas de DU en relación con el sector PAS/Gestión.

1.2 MESA 2. DERECHO DE PETICIÓN, RESPONSABILIDAD Y AGILIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.

ITZIAR ETXEBARRIA, Aldeza de la UPV/EHU
MANUEL MONTALBÁN, Defensor de la UMA

1. INTRODUCCIÓN

Un buen número de personas que se acercan a las defensorías lo hace tras haber presentado recursos o escritos ante distintas instancias (Direcciones de Centros, Vicerrectorados, servicios de diversa índole...) y no haber obtenido respuesta pasados unos plazos más que razonables (pueden ser 4 meses, 6 meses, un año...). Esta es una queja con la que los defensores universitarios nos topamos de forma recurrente.

Se supone que todo miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a que su voz sea escuchada y debidamente atendida cuando en algún momento de su vida universitaria se dirige a la administración. Ello parece un mínimo ineludible en una administración del siglo XXI. Y lo cierto es que existen no sólo normativas sobre los procedimientos de recurso ante la Administración Pública en diversos supuestos (por ejemplo, en el caso de la universidad, ante problemas con bolsas de sustitución, plazas, etc.); existe, además, el derecho de petición, el derecho a exponer una queja, reclamar una información o aclaración... más allá de los procesos de recurso regulados por normativas, un derecho fundamental recogido por la Constitución española.

Los cambios acelerados afectan a muchas esferas de la docencia y la investigación. Nos enfrentamos a situaciones novedosas, y a la exigencia, cada vez mayor, de coordinación entre los diferentes agentes académicos implicados. Sin embargo, los procesos derivados no siempre están suficientemente desarrollados normativamente, lo que estimula el interés por tener en cuenta el derecho de petición y sus implicaciones en la gestión universitaria.

Así, es lógico que este tema preocupe a los defensores. En la encuesta al respecto que se ha remitido a los integrantes de la CEDU (véase Anexo), a la pregunta “¿Llegan a la defensoría asuntos de este tipo, es decir, sobre temas no recogidos explícitamente en normativas y procedimientos específicos?”, las respuestas se distribuyen mayoritariamente, 29, para el sí, y solo 5 para el no.

¿En qué medida hay una conciencia sobre el derecho de petición en nuestras universidades? El problema de la ausencia de respuesta a escritos y reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria, ¿realmente es tan frecuente?, ¿a qué responde?, ¿qué efectos tiene?, ¿cómo podemos corregirlo? Estas son algunas de las cuestiones sobre las cuales merece la pena reflexionar. Tras analizar, en los apartados 2 y 3, la legislación relativa al derecho de petición y al procedimiento administrativo, respectivamente, en el apartado 4 presentaremos las respuestas dadas en la encuesta a cada una de ellas. En dicho apartado abordaremos, asimismo, un problema concreto sobre el que también se preguntaba en la encuesta: la ausencia de respuesta y la respuesta tardía y/o poco elaborada a los escritos de las defensorías.

2. EL DERECHO DE PETICIÓN

El derecho de petición está recogido en el artículo 29 de la Constitución Española. Se trata de un derecho integrado en la Sección primera del Capítulo segundo del Título I, dedicada a los derechos fundamentales y las libertades públicas. Esto significa que el derecho de petición disfruta del régimen de protección previsto en el artículo 53 para estos derechos fundamentales, a saber: 1) vincula a todos los poderes públicos y 2) sólo por ley podrá regularse su ejercicio; además, lo que supone un especial nivel de protección, cualquier ciudadano o ciudadana puede recabar su tutela ante los tribunales ordinarios por el procedimiento preferente y sumario, o ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo.

Dejando al margen las precisiones que se hacen para los Cuerpos sometidos a disciplina militar, la Constitución Española reconoce este derecho para TODOS los españoles en los siguientes términos: “Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley”.

La ley que determina el modo en que este derecho ha de ejercerse y los efectos que produce su ejercicio es la **Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición**. Esta ley dota de contenido el derecho de petición y regula sus aspectos fundamentales. De su análisis se deduce que el derecho de petición puede tener por objeto iniciativas, informaciones, sugerencias, quejas o súplicas para las cuales no está previsto un procedimiento específico. Se trata, por tanto, de peticiones que no requieren estar fundadas en un derecho concreto ni sujetas a una norma previa. No obstante, dado que los poderes públicos han de estar al servicio de la ciudadanía, esta tiene derecho a que la Administración conteste a sus peticiones de forma motivada. El derecho de petición constituye un importante cauce de participación ciudadana, y sus aspectos fundamentales quedan regulados en esta ley del siguiente modo:

1. Titulares. Puede ejercer el derecho de petición toda persona natural o jurídica. Se prescinde aquí del elemento nacionalidad presente en la Constitución española. Y además, se añade que del ejercicio de tal derecho no puede derivarse perjuicio alguno, a excepción de la responsabilidad derivada en caso de que, con ocasión de su ejercicio, se incurra en delito o falta.

2. Destinatarios. Se puede ejercer el derecho de petición ante cualquier institución pública, administración o autoridad, dentro de las materias de su competencia. Quedan incluidos entre los destinatarios los órganos de dirección y administración de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas.

3. Objeto. Puede ser objeto de petición cualquier asunto o materia comprendida en el ámbito de competencia del destinatario. La petición puede referirse tanto a asuntos que afecten exclusivamente al interés de la persona peticionaria como a asuntos de interés general.

4. Formalización. Las peticiones se formularán por escrito. Ahora bien, se puede utilizar cualquier medio que permita acreditar su autenticidad. El escrito no requiere especial formalismo aunque, eso sí, debe incluir unos elementos mínimos: la identidad del solicitante, su nacionalidad, el objeto de la petición, el destinatario de la misma y el medio elegido para las notificaciones. En el caso de peticiones colectivas, estas irán firmadas por todas las personas peticionarias junto a su nombre y apellido.

5. Presentación. La petición se puede presentar en cualquier registro o dependencia administrativa según lo indicado a estos efectos en la ley 30/1992.

6. Tramitación. La ley establece el siguiente procedimiento para la tramitación de las peticiones:

1. La administración o autoridad que reciba una petición acusará recibo de la misma dentro de los **10 días** siguientes a su recepción.
2. Recibido el escrito de petición, el destinatario comprobará que cumple los requisitos formales indicados en el apartado 4. En caso de no reunir tales requisitos, se requerirá a quien realiza la petición que subsane, en el plazo de **15 días**, los defectos advertidos. De no hacerlo, se tendrá por desistida la petición.
3. Si la petición reúne los requisitos mínimos, deberá procederse a su tramitación o, en su caso, declararse su inadmisión. La inadmisión de una petición será siempre motivada y deberá notificarse en los **45 días hábiles** siguientes a la presentación del escrito. Podrán ser inadmitidas:
 - i. Las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones de los poderes públicos, instituciones u organismos a los que han sido dirigidas.
 - ii. Las peticiones cuya resolución deba ampararse en un título específico y ser objeto de un procedimiento concreto -parlamentario, administrativo o judicial. Cuando se inadmita una petición por esta causa, la declaración de inadmisión deberá indicar expresamente las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse, así como el órgano competente para ello. Además, el destinatario remitirá la petición a la institución, administración u organismo que estime competente en el plazo de **10 días**, comunicándolo así a quien realizó la petición.
 - iii. Las peticiones sobre cuyo objeto existe un procedimiento parlamentario, administrativo o judicial ya iniciado, en tanto no haya recaído acuerdo o resolución firme.
4. Admitida a trámite una petición, **la autoridad u órgano competente estará obligado a contestar y a notificar la contestación en el plazo máximo de 3 meses** a contar desde la fecha de su presentación. La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración y las razones por las que se acuerda acceder o no a dicha petición. En el caso de que se haya adoptado algún acuerdo o medida, también se añadirá a la contestación. De considerarlo oportuno, se puede convocar a los peticionarios en audiencia especial.

7. Publicidad. La autoridad u órgano competente podrá acordar, cuando lo juzgue conveniente, la inserción de la contestación en el diario oficial que corresponda y, anualmente, confeccionará una memoria de actividades derivadas de las peticiones recibidas.

8. Obligación de atender la petición. Si la petición se estima fundada, la autoridad u órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general.

9. Protección jurisdiccional. El derecho de petición es susceptible de tutela judicial ante el Tribunal Constitucional mediante recurso de amparo, y ante los tribunales ordinarios mediante un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad. Concretamente, son objeto de recurso contencioso administrativo:

1. La declaración de inadmisibilidad de la petición.
2. La omisión de la obligación de contestar en el plazo establecido.
3. La ausencia en la contestación de los requisitos mínimos establecidos.

De cualquier manera, y a pesar de contar con una regulación normativa específica, se trata de un derecho difuminado, con vías concretas de gestión escasamente desarrolladas en nuestro entorno universitario. En el caso de universidades iberoamericanas la referencia explícita al derecho de petición de los trabajadores y estudiantes es más frecuente en la reglamentación. En España, solo algunos textos reglamentarios referidos a derechos y deberes lo recogen de manera expresa (U. de Deusto, U. Santiago de Compostela, U. Zaragoza).

3. RESPONSABILIDAD Y AGILIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS.

Al margen del derecho de petición analizado en el apartado anterior, cuando una persona se dirige a la Administración en defensa de un derecho concreto reconocido en el ordenamiento jurídico, esta debe actuar siguiendo un procedimiento previamente establecido.

La **ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formula en su Título IV, denominado “De la actividad de las Administraciones Públicas”, los derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos.

El objetivo de la ley es que los ciudadanos obtengan una respuesta expresa de la Administración, y que la obtengan en el plazo establecido. A partir de aquí, para evitar que los derechos de los particulares se vacíen de contenido cuando la Administración no atiende con eficacia y celeridad los asuntos planteados, la ley prevé la figura del silencio administrativo. De la letra de la ley destacamos los siguientes aspectos:

1. Registro. Los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o se reciba en cualquier unidad administrativa propia. Concluido el trámite de registro, tales escritos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

2. Responsabilidad de la tramitación. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos serán responsables directos de su tramitación, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de los procedimientos.

3. Obligación de resolver. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, así como a notificarla, cualquiera que sea su forma e iniciación.

4. **Plazo de resolución.** El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de 6 meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será **de 3 meses**.

5. **Responsabilidad de la resolución.** El personal al servicio de las Administraciones públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver, son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo. El incumplimiento de dicha responsabilidad dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio a la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente.

6. **Silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.** El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a quien ha realizado la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

Concretamente, la ley 30/1992, que venimos comentando, establece que el silencio tendrá efecto desestimatorio en los siguientes casos:

1. En los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, al que nos hemos referido en el apartado anterior.

En definitiva, cuando no se responde a una petición, esta se da por desestimada, y la persona puede acudir a la protección jurisdiccional, tal como se señala en el punto 9 del apartado anterior.

2. Aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones: salvo cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud, en cuyo caso, de no dictarse resolución expresa, el recurso se entenderá estimado.

4. ENCUESTA Y RESULTADOS

Se ha realizado una encuesta específica para esta mesa, que aparece íntegramente en el Anexo. Hemos distinguido preguntas, con distinto formato de respuesta, relativas al derecho de petición (de la 1 a la 6), a la ausencia de respuesta a escritos y reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria (de la 7 a la 11), y a la respuesta a los requerimientos

Todas las preguntas.

33 de carácter público y 5 privadas. Vamos a presentar los datos de las cuestiones más representativas.

4.1. Derecho de petición

Respecto a la existencia de normativa específica desarrollada por las universidades sobre el derecho de petición, han respondido 30 universidades: 9 de ellas

afirmativamente, y las 21 restantes negativamente. Sin embargo, como comentábamos en la introducción, 29 universidades consideran que llegan asuntos a sus defensorías no recogidos explícitamente en normativas y procedimientos específicos. Respecto a la frecuencia de la necesidad de atender a asuntos de esta índole, el 44% de las universidades la considera “frecuente” o “muy frecuente”. Para el 59% de las universidades la gestión de este tipo de peticiones está normalizada y bien canalizada; para el 41% restante, un porcentaje nada desdeñable, no. Para el 70,3 % de las universidades el tiempo de respuesta en estos casos es semejante al de otras reclamaciones.

Las temáticas a las que suelen remitir este tipo de peticiones apuntan a:

- Gestión de espacios, distribución de mobiliario y equipamiento, etc.
- Problemas con aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo académico
- Contrataciones, sustituciones
- Incidentes en evaluación
- Acceso a la universidad, matriculación
- Carnet de estudiante
- Ausencia de resoluciones en plazo
- Derechos y deberes de estudiantes y personal universitario
- Presuntos casos de acoso

4.2. Ausencia de respuesta a escritos y reclamaciones de miembros de la comunidad universitaria

Respecto al grado de preocupación por la ausencia de respuesta a los miembros de la comunidad universitaria, obtenemos un 3,8 (escala de 1 a 5). De 33 universidades que han respondido, 10 universidades consideran que se trata de un motivo de queja relativamente frecuente. El porcentaje aproximado de quejas por ausencia de respuesta en plazo respecto al total de asuntos tratados en los últimos dos años es de 4,2%.

La no respuesta o la respuesta tardía y descuidada, que no entra en el fondo del asunto, insuficientemente motivada, por parte de la administración puede deberse a diversas causas. En la encuesta se señalaban cuatro posibles razones y se pedía que se marcara la frecuencia estimada de cada una de ellas. En la Tabla 1 se resumen las respuestas obtenidas.

Tabla 1. Causas de la no respuesta o la respuesta tardía y descuidada.

Causa	Nunca	A veces	A menudo	Siempre
Consideración de que el escrito no merece respuesta (por falta de fundamento, por denotar actitud litigante...).	14	11	4	1
Insuficiencia de personal para acometer todas las tareas que el servicio tiene encomendadas.	3	15	10	2
Tendencia a eludir los temas que incomodan.	4	20	7	1
Falta de una cultura de responsabilidad de la administración en las autoridades académicas.	7	12	5	6

Aclaración: las filas no suman siempre 38, como sería de esperar, porque algún defensor no respondió a todas las cuestiones.

Según estos datos, las causas más frecuentes de la ausencia de respuesta o la respuesta tardía y descuidada serían la insuficiencia de personal y la falta de una cultura de responsabilidad de la administración en las autoridades académicas.

Junto con las mencionadas, en las respuestas a la encuesta se han apuntado otras causas:

- Existencia de prioridades internas en los servicios
- Mala gestión de registros y circuitos administrativos
- Uso frecuente de no respuesta en aplicación del silencio administrativo negativo
- Dificultad para identificar al agente administrativo que debe responder
- Respuestas generales que no entran en el detalle o fundamento de la cuestión planteada
- Sensación de que el retraso puede hacer diluir la responsabilidad en la respuesta.

Tanto la ausencia de respuesta como la respuesta tardía y poco esmerada, no centrada en las cuestiones clave o insuficientemente motivada, no hacen más que generar, en los miembros de la comunidad universitaria, sentimientos de impotencia y distanciamiento, cuando no resentimiento, con respecto a las instancias correspondientes y, a menudo, por extensión, a la universidad en su conjunto.

Además, la ausencia de respuesta, así como la respuesta tardía y/o descuidada, hacen que problemas que, abordados en un primer momento, podrían resultar relativamente sencillos, con el paso del tiempo se vayan complicando y enconando cada vez más.

A este respecto, es interesante el comentario que hace una defensora: “La universidad no fomenta la cultura de la queja ni del registro por escrito de las quejas, no asesora a sus miembros sobre cómo presentar las quejas, ni cómo fundamentarlas o aportar pruebas; a mi juicio esto se debe a un vano intento de amagar las disfunciones, las quejas, los descontentos, creyendo tontamente que el hecho de que no se manifiesten significa que no existen. Lo que se consigue por esta vía es crear una corriente de fondo de descontento que cuando adquiere el volumen suficiente y se canaliza de forma adecuada por alguien estalla por algún lado, llevándose por delante a personas que quizá no eran los responsables directos del problema pero que pagan la falta de sensibilidad de los gestores universitarios, que llevan muy mal la crítica y la autocrítica. Permitir que la queja aflore es bueno para la institución pues permite ver sus puntos débiles, qué cosas cabe mejorar. Atender a los que se quejan o piden no solo es un deber sino una medida inteligente, que permite corregir sobre la marcha procesos a medida que diferentes personas se someten a ellos”.

En algunos casos, cuando la persona que envía el escrito o reclamación se niega a resignarse, bien por la importancia o gravedad de lo que expone, bien por acabar desarrollando una actitud querellante, la ausencia de respuesta de la administración puede provocar una reiteración de escritos y protestas en el servicio correspondiente, cuando no en otros adyacentes. Esto supone un alto consumo de recursos humanos y un fuerte desgaste de los técnicos en quienes los casos se delegan (la delegación en los técnicos a menudo no es sino una defensa para no tener que entrar en el fondo del asunto y asumir la responsabilidad de una decisión).

Por último, esta falta de atención a los escritos y reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria tiene otro efecto igualmente relevante: conduce a que finalmente todo este tipo de problemas vayan a parar a las defensorías. Y, ciertamente, estas están para velar por los derechos de los miembros de la comunidad universitaria ante cualquier actuación injusta o dudosa por parte de la administración, pero obviamente no pueden convertirse en el contenedor a donde vayan a parar todos los temas que nadie quiere abordar.

Para recabar la opinión de los miembros de la CEDU sobre la forma de actuación más adecuada cuando se plantea este problema, en la encuesta aparecía la siguiente pregunta: “¿Qué crees que deberíamos hacer como defensores para ayudar a corregir este problema cuando es persistente?” Se ofrecían cuatro respuestas, para que cada cual señalara cuantas considerara adecuadas. Estos han sido los resultados obtenidos (Tabla 2):

Tabla 2. Acciones de las defensorías ante la no respuesta a escritos de los miembros de la comunidad universitaria

Posibles acciones...	% defensorías
Comentarlo seriamente con la persona que así actúa.	76%
Señalarlo a la autoridad inmediatamente superior.	81%
Señalarlo en la Memoria anual de la defensoría.	82%
Realizar una intervención de oficio.	33%

Varios defensores han apuntado que partirían de la primera opción e irían avanzando a las siguientes en la medida en que la intervención no diera sus frutos.

Sea como fuere, como se puede apreciar, si bien las tres primeras opciones son señaladas numerosas veces, no ocurre lo mismo con la intervención de oficio. Sin embargo, cuando las otras medidas se revelan insuficientes, quizás tenga sentido realizar una intervención de este tipo. Este es un tema sobre el que valdría la pena seguir debatiendo.

Para finalizar, en este punto sobre las medidas más adecuadas para tratar de corregir el problema, una defensora apunta una medida adicional, no contemplada en el listado anterior: sancionar de algún modo la falta de respuesta en el plazo fijado por la propia universidad. Y razona su respuesta: "Creo que el que acepta un cargo de responsabilidad debe ejercerlo. Si no realiza sus funciones debería cesar o ser sancionado". Algún defensor señala también la necesidad de concienciar a todos los colectivos que tienen competencias en los diferentes ámbitos de gestión y administración acerca de su responsabilidad al respecto.

4.3. La respuesta a las defensorías

El problema de la ausencia de respuesta o la respuesta poco argumentada no se circunscribe a los miembros de la comunidad universitaria. A veces alcanza también a los propios defensores y defensoras. Muchos de nosotros tenemos la experiencia de tener que reclamar una y otra vez una respuesta a ciertas peticiones o recomendaciones.

Si nos atenemos a los datos de la encuesta, sólo el 16% de las defensorías no ha tenido que reclamar nunca una respuesta a peticiones realizadas. El 64,5% señala que ha tenido que reclamarla en alguna ocasión, y el 19,50% ha tenido que hacerlo repetidas veces. Respecto a recomendaciones, los datos son similares (hemos obtenido también menos respuestas).

Además, ante la pregunta "¿A qué se ha podido deber?", de carácter abierto, en varias ocasiones se apunta a que la razón sería la evitación del compromiso con una resolución por escrito en temas que incomodan o sobre los que no hay voluntad de rectificar. A continuación se recogen, de forma escueta, algunas de las respuestas ofrecidas:

- Negligencia y hasta desdén institucional.
- Intento de demora de una respuesta que, en principio, parece favorable para el reclamante, para no tener que afrontar la rectificación a tiempo de que surta efecto.
- Falta de conciencia sobre la importancia del Defensor.
- En el caso de ausencia o tardanza de respuesta a una petición, falta de interés en el asunto y falta de tiempo; en el caso de ausencia de respuesta a una recomendación, falta de capacidad para asumir las críticas y ver las recomendaciones como algo positivo que ayuda a mejorar.
- Desidia, por no darle demasiada importancia a la recomendación; pero, sobre todo, falta de conciencia de que se debe dar una respuesta.
- En algún caso, despiste, y en otros, evitación del pronunciamiento escrito.

Sea como fuere, en el caso concreto de la no respuesta a una recomendación, no parece que pueda aducirse, exclusivamente, falta de recursos humanos para llegar a todas las tareas, pues, para cuando realizamos una recomendación como defensores, el problema que la ha motivado suele estar ya muy trabajado y lo que toca al Rectorado o a la autoridad de que se trate es básicamente tomar una decisión al respecto. Aquí con lo que nos encontramos es, más bien, con la falta de resolución de algunas autoridades, en particular, cuando se trata de tomar alguna decisión molesta para ciertos sectores, grupos o individualidades de la universidad.

Tras una intervención directa para obtener respuesta, un 56% de los defensores señalan haber obtenido, en general, un cambio positivo, el 41 % dice haber notado cambio “en algún caso”, y solo el 3% no ha notado ningún cambio.

Pero cuando el problema persiste, ¿cómo cabe actuar? En primer lugar, podemos recordar amablemente, a quien no responde, los plazos recogidos en nuestros Reglamentos. La mayoría de los Reglamentos de las defensorías recoge la obligación de colaborar con el Defensor/a sin dilación, así como la obligación de responder a sus peticiones de alegaciones.

Concretamente, las respuestas a la pregunta de qué hacer cuando el problema persiste fueron las siguientes (como se puede apreciar, los porcentajes son similares a los de la Tabla 2, en la que la no-respuesta se refiere a los miembros de la comunidad universitaria):

Tabla 3. Acciones de las defensorías cuando el problema de no respuesta persiste

Posibles acciones...	% defensorías
Reiterar la petición.	79,5%
Señalarlo a la autoridad inmediatamente superior.	72,5%
Señalarlo en la Memoria anual de la defensoría.	82,5%
Realizar una intervención de oficio al respecto.	26,5%

En este caso, algunos defensores proponen también como medida alternativa recurrir directamente al Rector/a o a la inspección de servicios.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN PROVISIONAL

En general, las medidas señaladas pueden tener cierto efecto. No obstante, y aunque la respuesta a las mismas dependa del estilo de gobierno de las autoridades de cada centro y cada universidad, mucho nos tememos que los analizados son problemas con los que defensores y defensoras tendremos que seguir conviviendo mucho tiempo. Porque todavía queda mucho por hacer en nuestras universidades para que la administración universitaria tome conciencia de su responsabilidad para con cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y los trate con el respeto y la consideración que, como personas y como tales miembros, se merecen. Quizás un trabajo pedagógico orientado al cambio de cultura, sostenido en el tiempo, en torno al derecho de todo miembro de la comunidad universitaria a ser oído y respondido motivadamente podría empezar a cambiar las cosas.

1.3 MESA 3: DERECHO DISCIPLINARIO Y SEGURIDAD JURÍDICA

Prof. Dr. JOSE RAFAEL GUILLAMÓN FERNÁNDEZ, Defensor Universitario UNED
Profa. Dra. MARÍA ACALE SANCHEZ, Defensora Universitaria UCA

I. DERECHO DISCIPLINARIO UNIVERSITARIO

La potestad sancionadora de la Administración tiene su reconocimiento constitucional en el art. 25 cuando señala en su número 1º que *“nadie podrá ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento”* y en su número 3º que *“la Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad”*. De ahí se colige además de una clara limitación en cuanto a la naturaleza de las sanciones a imponer, la potestad sancionadora de la Administración, que se desenvuelve en ámbitos distintos, como son los de supremacía general y los de especial sujeción. En este marco, la STS de Justicia de Castilla León (Sala de lo contenciosos-administrativo) 2226/2014, de 31 de octubre JUR 2015/26624 afirma que *“cierto es que, en principio, no son totalmente equiparables - artículo 127.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - la responsabilidad por sanciones administrativas o ad extra y la disciplinaria o ad intra, ésta última aplicable al caso de los funcionarios; siendo más intensa la potestas de la administración en la segunda que en la primera, por la naturaleza de relación de sujeción especial existente entre “empleador” y “empleado” que supone la función pública; y es evidente, que, por mucho que se desee, la administración, que se rige por el principio de objetividad - artículo 103 de la Constitución Española -, nunca, jamás, será un Tribunal de Justicia, que se rige por la justicia y la imparcialidad - artículo 117 de la Ley de Leyes-“.*

Hoy, con el proceso de maduración que ha sufrido la sociedad española, y de su mano, con el proceso de maduración que ha sufrido el ordenamiento jurídico español, pierde fuerza incluso dentro de la doctrina administrativista la clásica separación del fundamento del Derecho administrativo sancionador según se trate de una situación de supremacía general o especial, pues en ambos casos se tiende a identificar como fundamento la presencia de una serie de bienes jurídicos en juego que cuando se vean afectados, reclaman la intervención sancionadora por parte de la Administración que es una Administración prestacional, cuya función no es otra que la de atender a la ciudadanía. No se trata ya de proteger el prestigio de la Administración pública hacia dentro, sino de configurar una administración pública cuyo único objeto es estar al servicio de la ciudadanía.

Sin duda alguna, cuando se trata del personal al servicio de las Administraciones públicas, la afectación a los bienes jurídicos protegidos se incrementa si se llevan a cabo estas conductas en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada porque la propia administración sufre menoscabos con esa actuación. Los/as trabajadores/as de lo público están sometidos pues al derecho disciplinario administrativo en tanto en cuanto en razón de los cargos públicos que ostentan, involucran a la Administración misma con sus actos. Este compromiso que se adquiere cuando se accede por las vías que sean al ejercicio de funciones públicas, permite pues a la Administración sancionarle, *“con efectos de exclusiva transcendencia ad intra y con una considerable merma de las garantías para el expedientado”*¹ Y dada la excepcionalidad que supone que la Administración imponga sanciones, el desarrollo de la misma debe realizarse con

¹ Tomás Quintana López, “La potestad disciplinaria de la Administración sobre los empleados públicos”, p. 324.

el máximo respeto al principio de legalidad, limitando esa capacidad y por tanto, garantizando ámbitos de autonomía de los/as funcionario/as público/as.

Entre esos ámbitos se encuentra la potestad que tiene la Universidad para sancionar a trabajadores y estudiantes cuando mediante la realización de conductas contrarias a la legalidad universitaria vigente, afecten a los bienes jurídicos de los que ella es titular, así como a las funciones que está llamada a desempeñar, garantizando de paso una convivencia pacífica. En un sentido amplio, puede decirse que el Derecho disciplinario es también un instrumento de defensa de la propia administración² pues su finalidad no es otra que la de respaldar con la sanción los principios que deben regir la vida dentro de nuestra Universidad y garantizar el respeto a los derechos y deberes universitarios.

En este sentido, hasta la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), el marco normativo sancionador en el ámbito universitario estaba disperso entre el Estatuto de los trabajadores, para los trabajadores laborales y el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Se daba la circunstancia además de que por la fecha, se trataba de un texto anterior a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establecía (y establece aún) con carácter general en sus arts. 127 y siguientes, dentro del Título IX “de la potestad sancionadora” los principios que la rigen (principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, *non bis in idem*).

Finalmente, los artículos 93 y siguientes del EBEP contienen un régimen disciplinario que se aplica a todos los trabajadores de la Administración pública, con independencia de que se trate de funcionarios de carrera o de personal laboral. En particular, el art. 2 señala que ese Estatuto es de aplicación al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio, entre otras, de las “Universidades públicas”³. Ello con independencia de que según establece el número 4 del art. 93, “el régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente Título, por la legislación laboral”⁴. De esta disposición, como se señalará posteriormente, se desprenden todavía

2 Tomás Quintana López, “La potestad disciplinaria de la Administración sobre los empleados públicos”, p. 321.

3 Las Universidades privadas se rigen por el Estatuto de los Trabajadores. Puede verse la STS de Justicia de Castilla y León 826/2002, de 1 de octubre AS/2002/2751, en la que se considera procedente el despido de varios profesores de la Universidad SEK por falta muy grave de quebrantamiento de la buena fe contractual, por lo que se le impone la sanción de despido disciplinario: “*Es en dicho punto, donde debe centrarse la existencia, de la transgresión de la buena fe contractual denunciada por la demandada, con amparo en el artículo 54.2.d) ET, y la propia jurisprudencia que la desarrolla, en el sentido de que: en interpretación del artículo 54.2.d) ET, la buena fe contractual es consustancial al contrato de trabajo, en cuanto por su naturaleza sinalagmática general derechos y deberes recíprocos. El deber de mutua fidelidad entre empresario y trabajador es una exigencia de comportamiento ético jurídicamente exigible y protegido en el ámbito contractual, y la deslealtad implica siempre una conducta contraria a la que habitualmente debe observar el trabajador, respecto de la empresa, como consecuencia del postulado de fidelidad (entre otras SSTS 22 de mayo de 1986 [RJ 1986, 2609] y 26 de enero de 1987 [RJ 1987, 130]). Es conforme a dicha doctrina que entendemos, que siendo respetables y aceptables en principio las críticas de los actores en el ámbito interno de la institución universitaria a la que pertenecían, al darles una trascendencia y publicidad sesgada, indebida y con unas claras repercusiones negativas para la demandada, que no podían ni debían desconocer, procede, rechazando en su totalidad el recurso interpuesto, la íntegra confirmación de la sentencia de instancia*”. Como puede apreciarse, si estos hechos se hubieran llevado a cabo en el seno de una Universidad pública, hubieran llevado aparejados una sanción no tan grave.

4 Sobre el régimen disciplinario a aplicar al personal laboral de la Universidad puede verse la Sentencia del Juzgado de lo Social de Vitoria 29/2012, de 26 de enero AS/2012/1805. Se trata de un representante sindical, personal laboral de la UPV/EHU sancionado por la Universidad por una infracción grave de acoso sexual por regalarle a la Vicegerente una caja de contenido indudablemente sexual. El Juzgado de lo Social anula la sanción impuesta al trabajador. Lo que ahora interesa es la afirmación que allí se hace sobre el derecho sancionador aplicable al personal laboral: “*La última de las causas de nulidad de la sanción que*

situaciones que en el marco del nuevo EBEP causan inseguridad jurídica en materia sancionadora, así como diferencia de trato según la condición laboral/funcionarial del/a trabajador/a.

La unificación normativa de la relación laboral del personal al servicio de las Administraciones públicas ha contribuido a subrayar el dato objetivo de que cuando se sanciona a un empleado público por la realización de un acto contrario al derecho universitario se le sanciona no en atención de la vieja teoría de la infracción de los deberes inherentes al cargo público que ostenta, sino por menoscabar los principios, fines y funciones que la Administración en general y la Universidad en particular desempeña⁵.

A pesar del avance en seguridad jurídica que ha supuesto la entrada en vigor del EBEP, pues se podía dar la circunstancias de que a igualdad de trabajo realizado (la docencia, por ejemplo), la responsabilidad en la que incurría el trabajador cambiaba según se tratara de un funcionario de carrera o de un trabajador laboral⁶, al día de hoy el derecho disciplinario universitario sigue lastrado por la falta de seguridad jurídica existente en el ámbito del alumnado.

En efecto, el Estatuto del Estudiante Universitario (en adelante EEU), aprobado a través del Real Decreto 1781/2010, de 30 de diciembre, establece en su disposición adicional segunda que:

“El Gobierno presentará a las Cortes Generales, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, un proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria, en donde se contendrá la tipificación de infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios de acuerdo con el principio de proporcionalidad. De igual modo, en dicho proyecto de ley, se procederá a la adaptación de los

se invoca en la demanda es la de falta de tipicidad de la misma, al no venir contemplado el régimen disciplinario en el III Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la UPV/EHU, aportado a los autos, cuestionando la aplicación a tales efectos del artículo 95.2 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril (RCL 2007, 768) , Estatuto Básico del Empleado Público . Ciertamente, la citada norma colectiva no contempla regulación ninguna del régimen disciplinario del personal incluido en su ámbito de aplicación personal, vacío regulador que, sin embargo, no excluye ni impide la aplicación de las normas legales que imperativamente deban contemplarse. En tal sentido, la referida Ley 7/2007 extiende su ámbito de aplicación, además de al personal funcionario, al personal laboral en lo que proceda al servicio, en lo que aquí interesa, de las Universidades Públicas (artículo 2.1). El Título VII de dicha Ley regula el régimen disciplinario aplicable a los empleados públicos incluyendo expresamente al personal laboral (artículo 93) y, en concreto, el número 4 de dicho precepto dispone "El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente Título, por la legislación laboral", por lo que una elemental interpretación literal permite entender con claridad que, a sensu contrario, en lo previsto por dicho Título, será de aplicación lo dispuesto en él".

Vid. también la STSJ de Galicia (Sala de lo Social) 2547/2011, de 3 de mayo JUR 2011/207677.

⁵ Esta es la línea que sigue el Código penal español, en cuyo articulado es tradición encontrar un artículo como el actual art. 24.2 en el que se señala que “*se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas*”. Se trata de una definición nada formalista, y sí muy práctica que tiene en consideración como eje el ejercicio de funciones públicas (requisito objetivo) tras haber incorporado a las mismas por las vías tasadas de nombramiento de la autoridad competente, por elección o por disposición inmediata de la ley (requisito subjetivo). *Vid.* M. ACALE SÁNCHEZ, “Delitos contra la Administración pública. Elementos comunes”, JUAN M. TERRADILLOS BASOCO, *Memento penal de empresas 2004-2005*, ed. Francis Lefebvre, Madrid, 2005, pp.579 y ss.

⁶ *Vid.* al respecto: DIEGO CÁMARA DEL PORTILLO, “El régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración universitaria y del alumnado”, en CAROLINA BLASCO DELGADO (coord.), *Estudios sobre el régimen jurídico universitario* (Jornadas de Secretarios Generales de Universidades Públicas), ed. Universidad de Burgos, Burgos, 2006, pp. 185 y ss.

principios del procedimiento administrativo sancionador a las especificidades del ámbito universitario, de manera que garantice los derechos de defensa del estudiante y la eficacia en el desarrollo del procedimiento”.

Casi 5 años después, ese Estatuto sigue sin desarrollarse en este punto, lo que hace necesario todavía recurrir al Decreto de 8 de septiembre de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanzas Técnicas, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con enormes distorsiones. Esto determina que tengamos en nuestras Universidades que bregar con una disposición que viene firmada por Francisco Franco y por el Ministro de Educación Nacional de entonces.

Eso sí, al final de la anterior Legislatura circuló el Proyecto de Ley de Convivencia y Disciplina Académica en la Enseñanza Universitaria que no llegó a convertirse en ley, y por tanto, se frustró su tramitación. De su nombre se deduce ya el interés que se prestaba más que en la imposición de sanciones por la desobediencia a una norma, o por la falta de respeto a la institución, en la necesidad de hacer partícipes a los miembros de la Comunidad universitaria en la idea de convivencia ordenada. De lo que se desprenden una multitud de consecuencias, entre las que cabría resaltar que el respeto a los bienes jurídicos de naturaleza disciplinaria debe estimular el sentido de responsabilidad de todos sus miembros, como presupuesto necesario para la realización de los fines de la actividad universitaria.

Es interesante resaltar a los efectos que aquí se persiguen (el estudio de la potestad disciplinaria y la seguridad jurídica) que el Proyecto de ley nacía con la intención de ser aplicado a “cuantas personas formen parte de la comunidad universitaria”, esto es, estudiantes, PDI, PAS. A lo largo de su articulado se establecían las bases para la construcción de un modelo de convivencia entre todos esos colectivos en el seno de la Universidad, lo que debe ser valorado muy positivamente pues poco sentido tendría aprobar una ley sobre “convivencia” si no se incluyen en su interior todas las personas y todos los colectivos que conviven. Ahora bien, una vez construida identificado de esta forma los colectivos destinatarios de la misma, el art. 3 separaba el régimen jurídico en el sentido de señalar que la exigencia de responsabilidad disciplinaria a unos y a otros iba a ser objeto de un tratamiento separado. Así, allí se establecía que “el personal al servicio de las universidades se rige por lo establecido en el EBEP. No obstante, les será plenamente aplicable el régimen establecido en el art. XX acerca de la extinción de responsabilidad mediante procedimientos de mediación”, mientras que la letra b) señalaba que “las personas que ostenten la condición de estudiantes se rigen por lo dispuesto en el Título cuarto de la presente ley”.

De esta forma se pone de manifiesto, por una parte, la intención del pre-legislador de alargar la validez de la mediación como vía para solventar conflictos que impliquen a PDI o PAS pero también que el régimen disciplinarios de estos colectivos, frente al régimen que en su interior se disponía para estudiantes, debía separarse porque la responsabilidad disciplinaria del PDI y del PAS tiene que partir necesariamente de que cada vez que una persona que forme parte de estos colectivos comete un ilícito disciplinario, está afectando a los bienes jurídicos y funciones universitarios desde la palestra que representa el cargo público que ocupa. Por tanto, aunque objetivamente sin duda alguna la afección negativa a la convivencia se produce por el comportamiento de cualquier miembro de la Universidad, cuando lo hace un PAS o un PDI, subjetivamente no pueden desconocerse la violación de deberes que son inherentes al cargo que desempeñan que no existen sin embargo cuando de estudiantes se trata. De haberse equiparado el tratamiento sancionador, se habría pues perjudicado ampliamente al colectivo de estudiantes, por rigor innecesario.

Durante esta legislatura a cuyo término acabamos de asistir, no ha habido tiempo para desarrollar esta cuestión, a pesar de la actividad desplegada por el dimitido Ministro de Educación Wert. Ambos datos ponen de manifiesto la existencia de un acuerdo tácito

en virtud del cual no se ha querido entrar a desarrollar el EEU en este punto y sí en otras materias: cuestión de gustos o de prioridades políticas.

La falta de aprobación del Reglamento de desarrollo de la potestad disciplinaria en el ámbito universitario para el alumnado ha influido considerablemente en las distintas normas que en el seno de cada Universidad se han venido aprobando para cubrir este vacío. Pueden verse entre otros el Reglamento disciplinario de los estudiantes de la Universidad Europea de Madrid (que no está fechado) y que pone la atención en la necesidad de garantizar la convivencia universitaria; la normativa de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad Internacional de Catalunya de 30 de septiembre de 2008 (que incide también en la necesidad de “garantizar la convivencia en la Universidad y el correcto desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras”), así como la Instrucción Informativa sobre régimen jurídico y procedimiento disciplinario de aplicación a los alumnos de la Universidad Carlos III de Madrid (sin fechar=; el Reglamento de Régimen Disciplinario de los alumnos colegiados/residentes de la Universidad de La Laguna de 15 de febrero de 2007; el Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad Rovira i Virgili, de 18 de diciembre de 2014, o el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pompeu Fabra de 18 de julio de 2012 sobre “Régimen disciplinario de los estudiantes”.

II. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DISCIPLINARIO EN LA UNIVERSIDAD

II.1 Principios generales

II.1.1 Finalidad de la potestad disciplinaria

El art. 94.1 establece que la finalidad de la sanción disciplinaria es la corrección “*del personal a su servicio*” por las conductas ilícitas que lleven a cabo “*en el ejercicio de sus funciones y cargos*”, añadiendo “*sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudieran derivarse de tales infracciones*”⁷.

Esa referencia a las finalidades “correctivas” de la sanción disciplinaria debe ser criticada. En efecto, las sanciones no pueden tener otra finalidad que la de castigar al sujeto por el ilícito cometido. Incorporar la idea de la “corrección” en este ámbito, sobre todo si se tiene en consideración que se trata de sujetos adultos que se desenvuelven laboralmente en un ámbito tan exquisito como es el universitario. Esa idea de “corrección” no es más que una reminiscencia del viejo derecho “disciplinario” que debería ser superada. Si se analiza con detenimiento, la corrección parece que sugiere que la sanción disciplinaria debe perseguir “cambiar”, “domesticar” al infractor, de forma que a través de ella se consiga modular su pensamiento. No obstante, si el Derecho disciplinario persigue que se cumplan los derechos y deberes presentes en el ámbito universitario, la previsión de la sanción debería perseguir la concienciación de los miembros de la Universidad en la importancia que tienen los bienes jurídicos de su pertenencia para el desarrollo de sus fines y a la par para el bienestar de cada uno de sus miembros (prevención general integradora). Mientras que la imposición de la sanción, una vez fracasada la función de prevención general, debe limitarse a constatar que el sujeto no vuelva cometer en un futuro un comportamiento similar, con

⁷ Por todos vid. E. GAMERO CASADO, S. FERNÁNDEZ RAMOS, “La potestad sancionadora de las Administraciones públicas”, en los mismos, *Manual Básico de Derecho Administrativo*, ed. Tecnos, Madrid, 2008, pp. 465 y ss; D. BÁMARA DEL PORTILLO, “El régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración universitaria y del alumnado”, en CAROLINA BRASCO DELGADO (coord.), *Estudios sobre régimen jurídico universitario (Jornada de Secretarios Generales de Universidades públicas)*, ed. Universidad de Burgos, Burgos, 2006, pp. 185 y ss.

independencia de que en su foro interno, piense lo que piense (es decir, con independencia de que se haya “corregido” su comportamiento para el futuro) (prevención especial).

Se trata por otra parte de conductas que han de producirse “*en el ejercicio de sus funciones y cargos*”, criterio que nos sirve para dejar fuera de los ilícitos disciplinarios aquellas conductas llevadas a cabo por un empleado público fuera del ámbito de sus funciones y cargos públicos (sería el caso de la infracción de tráfico, cometida por el funcionario público cuando va a su trabajo), y para incluir aquellas otras llevadas a cabo fuera del horario de trabajo pero desde la palestra del propio cargo público.

Más fácil es aún recurrir a la idea de “corrección” como finalidad de las sanciones disciplinarias cuando de estudiantes se trata. Si se observa, el Reglamento de 1954 obvia cualquier referencia a la finalidad de la sanción lo que en el marco de aquel Estado fuerte y justiciero no era de extrañar. Sin embargo, la finalidad que se persiga es esencial para, a partir de ella, señalar las conductas constitutivas de infracción y depurar el catálogo de sanciones. En este sentido, el Borrador de Reglamento de Disciplina Académica señalaba en su art. 1 que esa “ley” “tiene por objeto promover la corresponsabilidad y la convivencia en la enseñanza universitaria, impulsar cauces de resolución extraprocésal de conflictos en dicho ámbito y regular los principios y las normas básicas del régimen disciplinario aplicable a las personas integrantes de la comunidad universitaria”. Nótese como parece desprenderse la idea de “corresponsabilidad”, más que de “corrección”. Y esta forma de implicar a los sujetos que forman parte del propio contexto regulado, empoderándolos en el propio contexto, es una forma mucho más eficaz que otras, en la medida en que el alumnado siente la Universidad como propia, y se siente con ella lesionado cada vez que un compañero copia en un examen, insulta a un profesor o daña los bienes materiales de la institución⁸.

II.1.2 Principios que rigen la potestad disciplinaria

El TS en sentencia de 29 de mayo de 1991 viene a señalar que dado la naturaleza de las sanciones administrativas que pueden llegar a ser igual de graves de las penales: “*la capacidad sancionadora de la administración debe ejercerse con estricta sujeción a los principios constitucionales y a los principios del orden penal que son los que han de informar el procedimiento sancionador del ordenamiento administrativo que tiene un fondo o carácter intrínsecamente penal*”.

Los principios que rigen la potestad disciplinaria vienen recogidos taxativamente en el art. 94.2 del EBEP y son los de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, de irretroactividad, proporcionalidad, culpabilidad y presunción de inocencia. Interesa

⁸ A los efectos de limitar el contenido de este trabajo, se dejan a un lado los problemas procesales inherentes a la imposición de las sanciones, a pesar de reconocer que son causantes en muchos casos de inseguridad jurídica. La instrucción es muy delicada, y puede dar lugar a la anulación de pruebas esenciales. Así por ejemplo, es interesante resaltar los incidentes habidos en la STSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 9 de noviembre de 2001 JUR 2002/108113 en la que resuelve el recurso presentado por un profesor a tiempo parcial de la Universidad de Sevilla por una sanción disciplinaria, en la que la información reservada previa al expediente no la llevó a cabo la Universidad de Sevilla, sino la Junta de Andalucía, donde realizaba su segunda actividad. En este sentido, allí se afirma que “*En modo alguno puede hablarse de nulidad de pleno derecho por cuanto, al tratarse de una infracción en materia de incompatibilidades no resulta extraño que fuera la Consejería de Gobernación la que iniciara los trámites dirigidos a la averiguación de los hechos y su posible vulneración de la referida normativa. De aquí que se iniciara un expediente informativo que, tras el informe de la Inspección General de Servicios, se remitiera al Rectorado de la Universidad de Sevilla para que fuera éste el que acordara la incoación del procedimiento disciplinario, precisamente el órgano competente para ello*”. Esto determina que en este caso, por ejemplo, en el procedimiento sancionador intervienen dos administraciones públicas, restando en cualquier caso fuerza a la capacidad de defensa por parte del infractor. Sobre estas cuestiones, vid. María Acale Sánchez, “Como se gesta y como se contrarresta el fraude en la evaluación universitaria”, en *Revista Rueda*, 2015/0, pp. 52 y ss.

resaltar en este punto que se trata del elenco de principios que recoge la LRJAPPAC (arts. 127 y ss.) como los principios que rigen la potestad sancionadora, aunque llama la atención el hecho de que se haya incluido de forma expresa el principio de culpabilidad que no está incluido expresamente en la LRJAPPAC.

Pues bien, con tan autoritaria firma (Francisco Franco), puede comprenderse que el Decreto de 1954 obviara la referencia a los principios que rigen la potestad disciplinaria de la Universidad respecto a sus estudiantes, lo que al día de hoy no impide sin embargo recurrir a la LRJAPPAC para extender a este ámbito los principios que con carácter general tiene la potestad sancionadora de la Administración pública. Basta la lectura del art. 6 del Decreto de 1954 para comprender que se articula un catálogo de sanciones esencialmente correctoras: así, allí se llega a confundir el concepto de “sanción” con el de “corrección”, al señalar que “las correcciones aplicables a las faltas de los escolares...”.

No obstante, si se tiene en consideración que se trata de un ámbito muy sensible, esto es, el ámbito en el que las personas a la vez que adquieren una cualificación y formación profesional, terminan de educarse a sí mismos y entre ellos mismos como personas adultas, quizás se debería prestar atención especial a esos principios, para resaltar alguno de ellos sobre otros, o incluso para añadir al elenco alguno más específico. En esta línea, el art 5 del Borrador de Ley de Convivencia Universitaria establecía como principios básicos a incluir por parte de las Universidades en sus correspondientes “códigos de conductas” los de “responsabilidad personal, ciudadanía democrática, solidaridad, tolerancia, transparencia, participación, pluralismo, diálogo, sentido crítico, reconocimiento de la diversidad y multiculturalismo, capacidad, mérito y esfuerzo, igualdad de oportunidades, respeto a las personas y al entorno, libertad dentro de los principios democráticos que inspiran la convivencia, compromiso con la preservación del medio ambiente, búsqueda de la mejora continua y capacidad de adaptación a los cambios”. Estos principios “básicos” se complementan dos catálogos más de principios éticos (art. 6⁹) y de principios de conducta (art. 7¹⁰). Se trata de principios con carácter general que se prevenía rigieran la convivencia universitaria, aunque de forma expresa

⁹ **Artículo 6. “Principios éticos.** Son principios éticos que pueden incluirse por las universidades en sus códigos de conducta los siguientes: 1. Los miembros de la comunidad universitaria ajustarán su actuación con lealtad y buena fe a la Universidad, manteniendo una conducta de colaboración y respeto con las decisiones académicas de carácter organizativo. 2. Su conducta se basará en el respeto a las normas universitarias, a las personas, al entorno, así como a las decisiones de los órganos de gobierno y de representación. 3. Se abstendrán de toda conducta que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual, condición social, y en general cualquier otra forma de discriminación negativa. 4. En la medida de lo posible se facilitarán todas aquellas medidas y actuaciones que favorezcan la integración y plena realización en la vida universitaria de los colectivos más necesitados socialmente. 5. Las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, atendiendo a sus diferentes sectores, en cuanto a la igualdad de derechos y obligaciones, se ejercerán bajo el principio de responsabilidad compartida. 6. En ningún caso se adoptarán medidas o actuaciones que impliquen privilegios o ventajas injustificadas”.

¹⁰ **Artículo 7. “Principios de conducta.** Son principios de conducta que pueden incluirse por las universidades en sus códigos de conducta los siguientes: 1. El desarrollo de la actividad académica en las debidas condiciones de higiene y seguridad. 2. El respeto de la libertad de conciencia y de las convicciones religiosas, morales o ideológicas. 3. La obtención del mayor provecho y rendimiento de su presencia en las dependencias universitarias donde desarrolle su actividad, de acuerdo con su naturaleza. 4. La utilización de los bienes y recursos de la Universidad de acuerdo con su propia finalidad de servicio público, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos en provecho propio, siendo obligación de todos el velar por su conservación. 5. La utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la normativa de cada Universidad. 6. El respeto y protección de la libertad de cátedra y de la propiedad intelectual en la realización de trabajos científicos, en función del grado de autoría en su elaboración”.

no se incluía un catálogo de principios que rigieran de forma expresa la potestad disciplinaria.

II.1.2.1 El principio de legalidad (tipicidad, irretroactividad y proporcionalidad)

El principio de legalidad en el ámbito sancionador viene recogido en el art. 25.2 de la Constitución y determina que nadie pueda ser sancionado por unos hechos que no hubieran sido tipificados como infracción antes del momento de su realización: de ahí que no pueda más que afirmarse que los principios de tipicidad, irretroactividad y proporcionalidad no son más que derivaciones necesarias del principio de legalidad.

En este sentido, la exigencia de legalidad abarca tanto a las conductas constitutivas de infracción como al catálogo de sanciones.

En efecto, si se tiene en consideración el articulado del EBEP, el Título VII regula el “régimen disciplinario” y en su art. 95 clasifica las “faltas” en atención a la gravedad del ataque a los intereses universitarios en muy graves, graves y leves. Tras ello, enumera el catálogo de faltas graves¹¹. La enumeración no es sin embargo taxativa pues al final del catálogo se deja abierto a la admisión de nuevas faltas muy graves en la “*Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral*”.

Junto a ellas, el art. 95.3 señala que “*las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias: a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad; b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos; c) El descrédito para la imagen pública de la Administración*”. A ello se añade que “*4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias*”. Si a esto se le une lo dispuesto en el punto 3 de la disposición final cuarta, en virtud de la cual “*hasta que se dicten las leyes de función pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en*

¹¹ a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública; b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo; c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas; d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos. e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función. f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido. g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas. h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito; i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico; j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro; k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales; l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga; m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga; n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad; ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; o) El acoso laboral; p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

cada Administración pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto, sigue siendo necesaria la remisión por una parte al Reglamento de 1986 para los funcionarios públicos y a los Convenios colectivos para el Personal Laboral, lo que causa inseguridad jurídica ¹².

Muchos de estos comportamientos son a su vez constitutivos de delito en los cuales, además la infracción de los deberes del cargo del funcionario es un elemento típico. Esto determina que constatada la violación de esos deberes y producido el comportamiento, el funcionario sea sancionado penal y disciplinariamente aunque en este caso la sanción disciplinaria se producirá con posterioridad a la penal porque en todo caso, los hechos dados por probados por el juez de lo penal han de ser admitidos por la Administración, con el problema añadido de que las medidas cautelares adoptadas administrativamente solo tienen una duración de 6 meses. Transcurrido este plazo, nada impide que sea el juez de instrucción penal el que con el mismo carácter cautelar adopte la misma medida, aunque ahora sí ya será adoptada con los requisitos que exige la LECR para el proceso penal correspondiente.

El catálogo de infracciones graves no se señala porque así lo ha decidido el legislador, que en el número 3 del art. 95 que *“las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente CCAA o por los convenios colectivos de personal laboral”*, eso sí, teniendo en consideración unos principios rectores que actúan como límites y que sí se recogen en el precepto señalado, y que son: *“a) el grado en que se haya vulnerado la legalidad; b) la gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos; c) el descrédito para la imagen pública de la Administración”*. Con esta técnica se evita violar el principio de legalidad, aunque no se gana en seguridad jurídica.

Tampoco se cierra el catálogo de faltas leves, que según el número 4 del art. 95 serán las que las *“leyes de función pública” “dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias”*.

El catálogo de las sanciones por otra parte si bien se señala en el art. 96 ¹³, a pesar de que se deja de nuevo abierto a *“cualquier otra que se establezca por ley”*, se remite a una ley. No obstante, no se señala cuáles son las faltas que le corresponde a cada una de las infracciones en atención a su naturaleza y duración.

Por lo que se refiere al principio de legalidad en el ámbito de las infracciones disciplinarias a aplicar al alumnado, puede decirse simplemente que el hecho de que al día de hoy siga en vigor una norma pre-constitucional, es motivo suficiente para constatar el equilibrio que deben hacer las Universidades para actualizar el contenido

¹² Como también causa esa inseguridad el hecho de que se utilicen a la hora de detallar las infracciones elementos normativos indeterminados como *“manifiestamente ilegal”*, *“utilización indebida”*, *“notorio incumplimiento”* que son elementos normativos completamente indeterminados que en primera instancia quedan en manos de la Administración el dotarlos de contenido.

¹³ *“Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones: a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves; b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban; c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años; d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca; e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria; f) Apercibimiento; g) Cualquier otra que se establezca por Ley. 2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave”*.

del catálogo de infracciones allí establecido, pues deben ser actualizados y reinterpretados a la luz de la Constitución de 1978. Obviamente se trata de una tarea que no es imposible, aunque sin duda alguna debería ser llevada a cabo por el legislador, y no caso por caso en las Universidades y por la jurisprudencia. Pero más allá de esos esfuerzos singulares, la cuestión es la propia base del elenco de infracciones que contiene el art. 5 del Decreto de 1954. Así, con la correspondiente corrección que supone leer su texto desde la Constitución, podemos concluir que son faltas graves:

- las manifestaciones contra cualquier religión y contra la Constitución ¹⁴
- los actos constitutivos de injurias, ofensas o no consideración hacia el resto de miembros de la comunidad universitaria ¹⁵
- la suplantación de personalidad en actos académicos, así como la falsificación de documentos ¹⁶
- la reiteración de faltas menos graves ¹⁷

De este catálogo se ha eliminado el número 5 del art. 5 del Decreto de 1954, en el que se establece que es constitutiva de infracción grave “la falta de probidad y las constitutivas de delito”. La falta de probidad, si no es constitutiva de una falsedad, no debe ser rechazable con una sanción y en su caso debería ser una faceta del estudiante a desarrollar. Por otra parte, considerar constitutiva de infracción grave la comisión de un delito, de cualquier delito, carece de razón. En su caso, podría hacerse alguna referencia a delitos cometidos en el ámbito universitario pero más que para considerarlo directamente una conducta constitutiva de infracción grave, para valorar su tratamiento desde el punto de vista del principio *non ibis in ídem* que impide la doble sanción a igualdad de hecho, sujeto y fundamento y si ese delito no incide en la vida universitaria, no debe ser objeto de reproche universitario.

Esta infracción es analizada detenidamente en la STS (Sala de lo Contencioso Administrativo de 7 de junio de 1999 (RJ/1999/5018). La defensa alegaba que no sabía si los estudiantes habían sido condenados en atención al número 5 de la letra a) del art. 5 del Decreto –“falta de probidad y las constitutivas de delito”- porque hubieran faltado a la verdad o por haber cometido un delito. El TS en su Sentencia señala que “*el mismo Tribunal Constitucional había admitido en su [sentencia número 50/1983, de 14 de junio \(RTC 1983, 50\)](#), la «tipificación necesariamente genérica de las faltas muy graves de probidad», cuya aplicación a una persona sometida a relaciones de dependencia especial y concedora del régimen jurídico que las regula no vulnera la garantía constitucional invocada (al margen otros problemas de rango de la norma sancionadora, que aquí no son del caso)*”.

Se mantiene la reiteración de faltas menos graves, en virtud de lo establecido en la LRJAPPAC a pesar de los riesgos de estar centrando la atención más que en la responsabilidad por el hecho, en las características del autor.

Las infracciones menos graves establecidas en la letra b) del art. 5, tras el correspondiente proceso de actualización a la luz de los principios que deben regir la actuación sancionadora de la Administración deberían quedar reducidas a la perturbación del orden necesario para el desarrollo de las actividades docentes, de

¹⁴ Esta infracción se correspondería con las letras a) “las manifestaciones contra la Religión y moral católicas o contra los principios e instituciones del Estado”; y b) “La injuria, ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los Profesores” del Decreto de 1954.

¹⁵ “La injuria, ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los Profesores”.

¹⁶ Que más o menos se corresponde con lo dispuesto en el número 4 del art. 5 del Decreto de 1954,

¹⁷ Número 6.

investigación y de gestión de la Universidad y a la reiteración de faltas leves. En efecto, el resto de conductas allí incluidas, al día de hoy carecen de razón. Así, la 1a –*“las palabras o hechos indecorosos o cualesquiera actos que perturben notablemente el orden que debe existir en los establecimientos de enseñanza, dentro o fuera de las aulas”*- es una infracción que no puede mantenerse por vacía de significado, por violadora del principio de legalidad y por autoritaria. La misma suerte debe seguir la 2a –*“la resistencia, en todas sus formas, a las órdenes o acuerdos superiores”*- pues lo importante no es la desobediencia, sino el efecto negativo que causa en la convivencia. La letra 3a –*“la falta de asistencia a clase y los demás hechos comprendidos en los números anteriores cuando tengan carácter colectivo”*- debe ser doblemente rechazada: en primer lugar, porque en un modelo de enseñanza en el que se potencia la capacidad del estudiante para formarse y se le convierte en sujeto activo del proceso de enseñanza, en puridad de principios, la “asistencia a clase” puede llegar a ser una obligación que no encaja con el nuevo prontuario; pero además, porque la responsabilidad debe ser en cualquier caso individual, y cualquier atisbo de responsabilidad colectiva no es más que una muestra de un derecho disciplinario que ignora el principio de culpabilidad en sus distintas acepciones, como se verá posteriormente. Esto determina la inconstitucionalidad de lo dispuesto también en el art. 9, en el que se deduce el carácter colectivo de las infracciones.

Finalmente, las infracciones leves deben ser completamente reinterpretadas a la luz del catálogo de principios que inspiren la potestad sancionadora de la Universidad: en efecto, la letra c) considera infracción leve *“cualquiera otros hechos no comprendidos en los apartados anteriores que puedan causar perturbación en el orden o disciplina académicos”*. El mero hecho de que no exista un catálogo de principios dentro del propio Decreto de 1954 desde el cual poder interpretar las infracciones muy graves y las graves, hace muy difícil la tarea de concretar con un mínimo de certeza jurídica el de las leves.

Con carácter general ha de resaltarse que se trata en el mejor de los casos de un elenco de figuras ilícitas vacuas, que se centran más en el desvalor de acción que en el desvalor de resultado que producen y en el marco de un derecho disciplinario que parta del principio del hecho, el desvalor de acción debe pasar a un plano secundario, de forma que no fundamente sino que en todo caso, sirva como criterio de graduación de la infracción y de la correspondiente sanción.

Frente a esta parquedad y falta de orientación del catálogo de infracciones en el Decreto de 1954, el Borrador de Ley de convivencia incluía unos catálogos de infracciones muy

graves¹⁸, graves¹⁹ y leves²⁰, centradas más en los hechos que en el autor, además de actualizarse a las novedades que la ciencia ha incorporado a la vida universitaria diaria.

¹⁸ Son faltas muy graves: a) La realización de actos que atenten contra los valores democráticos o que promuevan la xenofobia, que sean negadores del holocausto o de crímenes contra la humanidad o que hagan apología del terrorismo; b) La realización de actos que impidan un correcto desarrollo de los procesos electorales en la Universidad. c) El acoso reiterado, de cualquier naturaleza, a los miembros de la comunidad universitaria; d) La agresión de palabra u obra, así como la falta de respeto muy grave a cualquier miembro de la comunidad universitaria o de empresas subcontratadas, tanto docentes como no docentes. e) La realización de novatadas que supongan grave menoscabo del honor, la dignidad o la personalidad del agredido. f) La distribución de sustancias estupefacientes y sicotrópicas en el ámbito universitario; g) El plagio, en todo o en parte, de obras intelectuales de cualquier tipo; h) La posesión en el recinto universitario de armas u objetos peligrosos; i) Las denuncias manifiestamente falsas contra otros individuos de la comunidad universitaria; j) La suplantación de un profesional en la realización de su labor propia en actividades universitarias, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias; k) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica o el beneficiarse de ésta; l) Apoderarse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, en beneficio propio o ajeno. m) La interceptación en el ámbito universitario de comunicaciones privadas. n) La interceptación de correos electrónicos o su distribución cuando haya sido prohibido por el remitente. o) La condena en sentencia firme por cualquier ilícito penal constitutivo de delito o falta contra otro miembro de la comunidad universitaria, o contra los bienes y derechos de la Universidad o de empresas subcontratadas. p) La oposición violenta a la celebración de actos académicos o al cumplimiento de las disposiciones universitarias. q) La entrada no autorizada en los sistemas informáticos de la Universidad; la perturbación de su funcionamiento; la modificación o la utilización fraudulenta de archivos electrónicos. r) La falsificación, sustracción o destrucción de documentos académicos o la utilización de documentos falsos ante la Universidad. s) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad t) La reiteración de tres faltas graves.

¹⁹ Son faltas graves: a) Obstaculizar la celebración de actos académicos, salvo en aquellos casos en los que la conducta se pueda justificar por el ejercicio de algún derecho fundamental. b) Incumplir las normas sobre seguridad a la hora de participar en las actividades formativas, especialmente aquellas que supongan la manipulación de sustancias peligrosas; a) Mutilar las obras que componen el patrimonio bibliográfico de la universidad, o deteriorar dicho patrimonio, incluyendo la sustracción de volúmenes. c) Realizar conductas vejatorias de la institución universitaria o de los miembros que la integran que no sean susceptibles de ser consideradas como faltas muy graves; d) Alterar reiteradamente la circulación de bienes y personas por el recinto universitario; e) Realizar cualquier comportamiento atentatorio contra la salubridad e higiene que cause perjuicio manifiesto a los demás miembros de la comunidad universitaria o dificulte la convivencia; f) Actuar para pretender o conseguir falsear o defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, tanto si es beneficiario de los mismos como cooperador necesario. g) Estar en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas en el recinto de la Universidad. h) Cometer tres faltas leves. i) No participar reiteradamente y sin justificación en los órganos de gobierno de la Universidad para el que haya elegido. b) No acudir a las mesas electorales a las que haya sido designado. c) Distribuir a través de las redes electrónicas de la universidad material que pueda ser ofensivo para el destinatario. d) Utilizar los sistemas informáticos de la Universidad para la realización de actos contrarios a la propiedad intelectual, incluyendo la descarga de archivos amparados por ésta. e) Deteriorar grave e intencionadamente el patrimonio universitario o de otros miembros de la comunidad universitaria o de terceros cuando se estén desarrollando actividades universitarias. f) Incumplir la normativa de residuos en aquellos casos en los que así se pueda considerar por la naturaleza de los mismos. g) Entrar dolosamente en aquellas instalaciones universitarias para las que resulte necesario estar especialmente autorizado. h) Permanecer en las habitaciones de los colegios mayores y residencias universitarias de titularidad de la Universidad habiendo cesado el derecho a su ocupación, cuando medie requerimiento de desalojo y no sea atendido. i) Utilizar sin previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del estudiante, aún cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor. j) Realizar actos que alteren el conocimiento por parte de la Universidad de la situación socioeconómica del estudiante y que le permita obtener un beneficio social o económico.

Esta cuestión ha sido esgrimida en distintas ocasiones ante los tribunales. En cualquier caso, convence el razonamiento de la STSJ de Galicia (Sala de lo Contencioso Administrativo) 259/2004, de 31 de marzo con este argumento:

Esta Sala ya ha tenido ocasión de rechazar dicho argumento en la sentencia decisoria del recurso núm. 1067/96 en la que se razonó que el carácter preconstitucional del Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, no implica sin más que haya quedado derogado por la Disposición Derogatoria 3a de la Constitución dado el alcance que el artículo 25 atribuye a la llamada reserva de Ley, ni puede ser tachado de inconstitucional. Así tuvo ocasión de establecerlo el Tribunal Supremo (en sentencias de 12 de diciembre de 1986 y 11 de abril de 1989 [RJ 1989, 3343]) al señalar reiteradamente que, si bien la sanción impuesta al recurrente no tiene la cobertura legal exigida por el artículo 25.1 de la Constitución (RCL 1978, 2836) , cuenta sin embargo con el requisito de la tipificación contenida en una norma preconstitucional, esto es, en el Decreto de 8 de septiembre de 1954, y reitera la [sentencia TS de 7 de marzo de 2002 \(RJ 2002, 5077 \)](#) que es reiterada, consolidada y uniforme la doctrina jurisprudencial que declara que no es posible exigir la reserva de Ley de manera retroactiva para anular disposiciones reguladoras de materias y situaciones respecto de las cuales tal reserva no existía de acuerdo con el Derecho anterior a la Constitución, o, dicho sea en otros términos, que el principio de legalidad que se traduce en la reserva absoluta de Ley, no incide en disposiciones o actos nacidos al mundo del derecho con anterioridad al momento en que la Constitución fue promulgada. Distinto sería que la sanción se apoyase en normas carentes de cobertura legal habilitante nacidas con posterioridad a la Constitución, en cuyo caso, por no guardar las prescripciones exigidas por el citado artículo 25.1 sí harían factible el éxito de la pretensión actora. De la doctrina, del Tribunal Constitucional ([sentencias de 8 de abril de 1981 \[RTC 1981, 11 \]](#) y [21 de enero de 1987 \[RTC 1987, 2 \]](#)) se desprende que no se puede interpretar tan estrictamente el principio de reserva de Ley que impida la tipificación de infracciones y sanciones por un Reglamento anterior al texto constitucional, máxime si con posterioridad una norma con rango legal atribuye en la materia a la Administración la potestad sancionadora. Un Reglamento preconstitucional no exigiría la legalidad habilitante para aquella tipificación, sin perjuicio de que sus normas hayan de interpretarse con arreglo a los principios emanados del texto constitucional, re interpretación constitucional sin necesidad de derogación que ha sido admitida en la [sentencia TC de 7 de noviembre de 1988 \(RTC 1988, 204 \)](#) , entre otras muchas.

El artículo 27-3 de la [Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto \(RCL 1983, 1856 \)](#) , de Reforma Universitaria (LRU), proporciona la necesaria habilitación legal postconstitucional al permitir a las Universidades establecer las normas que regulen las responsabilidades de los estudiantes

II.1.2.2 El principio de culpabilidad

En su primera acepción, puede entenderse que la culpabilidad es lo contrario a inocencia, con lo cual poco aportaría la inclusión dentro del art. 94 del EBEP si por tal

²⁰ **Artículo 20. Faltas leves.** Serán faltas leves a la convivencia universitaria: a) La ejecución de actividades que perturben mínimamente de forma leve el funcionamiento normal de la Universidad, de alguno de sus servicios o de los centros adscritos a ella. b) La realización de actos que causen deterioro no grave del patrimonio universitario o de otros miembros de la comunidad universitaria o de terceros cuando se estén desarrollando actividades universitarias. c) El consumo de tabaco en el recinto universitario en el que esté prohibido de acuerdo con la legislación general aplicable. d) El incumplimiento de la normativa de residuos, en aquellos casos en que por la naturaleza de los productos no pueda ser considerada falta grave. e) El deterioro de menor cuantía del patrimonio bibliográfico de la universidad, con independencia de la reglamentación del servicio universitario. f) La utilización de los servicios universitarios sin el abono de los precios que estén establecidos. g) La inasistencia reiterada a las actividades formativas que den lugar a la obtención de una titulación de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional.

hubiera que entenderse eso, pues el mismo artículo en su letra e) se refiere expresamente al “principio de presunción de inocencia”. Bajo esa referencia, se quiere hacer resaltar el principio de personalidad de la infracción y de la sanción²¹. Así, afirma la STSJ de Castilla La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1a) Sentencia núm. 533/2000 de 23 mayo RJCA\2000\2024 y ese principio “se aplica al ámbito administrativo sancionador, que implica que la carga de la prueba de los hechos constitutivos de la infracción recaiga sobre la Administración ([STC 197/1995 \[RTC 1995, 197\]](#) ; [4/1997 \[RTC 1997, 4\]](#) ; [3/1999, de 26 de enero \[RTC 1999, 3\]](#))”.

La jurisprudencia administrativa también ha admitido la acepción del principio de culpabilidad como reprochabilidad o capacidad de motivación por la norma, a pesar de que tampoco está expresamente reconocida por la LRJAPPAC. Así, la STSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 19 de octubre de 1999 [RJCA\1999\4883](#)²² “La Constitución consagra sin duda el principio de culpabilidad como principio estructural básico del Derecho Penal. Este principio rige también en materia de infracciones administrativas, pues en la medida en que la sanción de dicha infracción es una de las manifestaciones del Derecho Punitivo del Estado, resulta inadmisibles en nuestro ordenamiento un régimen de responsabilidad objetiva o sin culpa. El elemento de la culpabilidad en toda infracción supone un presupuesto básico determinado por la imputabilidad, entendida como capacidad general de entender y querer en relación con los hechos que suponen la infracción y la culpabilidad en sí misma considerada como el juicio de reproche que a través del Orden Jurídico y del Estado hace la Sociedad de la infracción cometida. Por supuesto que en el hoy recurrente concurría el elemento de la culpabilidad sin que pueda eximirle de su responsabilidad su propia creencia subjetiva”.

Así, la STS 3a de 8 de junio de 1984 excluye la responsabilidad administrativa en los casos en los que se actúa bajo una amenaza real “en el momento de cometer tales omisiones las personas que incidieron en ellas se hallaban bajo una amenaza real que les privó de libertad y voluntad en su actuación, lo cual les exonera de responsabilidad”. Finalmente, por lo que toca al Decreto de 1954, puede comprenderse que la admisión de infracciones colectivas, vulnera el principio de personalidad de la infracción.

En conclusión, si en la responsabilidad administrativa la intencionalidad es una circunstancia a tener en cuenta en la graduación de la sanción eso significa que la responsabilidad administrativa es una responsabilidad objetiva. Efectivamente, el art. 130.1 LRJAPPAC afirma que solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

Así, se ha afirmado que en la esfera del Derecho Administrativo no se requiere una conducta dolosa, sino simplemente irregular (STS, 3a, 22 de abril de 1985); que la voluntariedad del resultado de la acción no es elemento constitutivo de la infracción administrativa (STS, 3a, 15 de julio de 1985) y que “a diferencia de la tipicidad del orden penal, en la infracción sancionable de carácter administrativo no es factor constituyente de la culpabilidad salvo los excepcionales supuestos que así lo establezca la norma tipificante o la requiera la misma índole de los hechos sujetos, en principio a responsabilidad objetiva”.

Por todos los riesgos que conlleva esta tendencia objetivista, se ha desarrollado una línea doctrinal y jurisprudencial (SSTS, 3a, 21 septiembre 1982, 7 febrero 1987, 16 de mayo de 1977) en apoyo de integrar este elemento culpabilístico en la definición del injusto administrativo. Así FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, GARCÍA ENTERRÍA afirman que la imputabilidad y el dolo o la culpa “componen el elemento básico de la infracción

²¹ En este sentido, ya la STS, 3a, de 3 mayo de 1988 no cabe sanción administrativa “cuando ni tan siquiera se ha demostrado suficientemente la autoría del ilícito.

²² Violación del deber de abstenerse según la LRJPA catedrático de universidad que examina a su hija.

administrativa". De ahí que el Estatuto Básico del Empleado Público lo mencione expresamente.

II.1.2.3 El principio *non bis in idem*

Nada dice el EBEP en torno a la vigencia del principio *non bis in idem* en esta sede. Es más, las pocas previsiones que contiene van en la línea opuesta. Así, se afirma en el 94 se afirma que la sanción administrativa se impondrá "*sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones*". De ahí se deduce la compatibilidad de ambas sanciones. Sí se hace mención expresa sin embargo a los efectos procesales de ese principio. Así el art. 94.3 establece que "*cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal*", disposición que ha de ser complementada con lo establecido en el art. 98.3 en virtud del cual "*se podrán adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer*".

Si se pasa a analizar ahora el Decreto de 1954 sobre la responsabilidad disciplinaria de los estudiantes, allí se señala, como se decía anteriormente, que es constitutivo de infracción muy grave la comisión de un hecho constitutivo de delito (art. 5.a.5). Con ello, al margen ya de las referencias realizadas anteriormente en relación con este punto, debe tenerse en consideración que ha de recurrirse a las pautas generales de la LRJAPPAC para todo lo referido al principio *non bis in idem*.

La previsión final del art. 94.1 EBEP, en lo que a la extensión de la responsabilidad disciplinaria se refiere –esto es, aquella parte del precepto que establece que esa responsabilidad se va a exigir "*sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones*"- es de máxima relevancia y constata la preeminencia del Derecho administrativo sancionador, que convive con sanciones de naturaleza civil y penal en el marco de los límites que impone el principio *non bis in idem* que es el principio cierre del ordenamiento jurídico. Procesalmente, el núm. 3 del art. 94 añade que "*cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal*". El precepto guarda silencio en torno a la adopción de medidas cautelares. En este sentido, nada impedirá recurrir al art. 136 y dar traslado de lo actuado al orden penal pero con las medidas cautelares que se hayan adoptado.

La autoridad judicial ha de resolver. Si condena por un delito contra la Administración pública, y si el total del desvalor administrativo es tenido en cuenta por el precepto penal, la administración no podrá imponer sanción disciplinaria alguna.

Si por el contrario, el juez en su sentencia entiende que no existe responsabilidad penal, dará traslado de todo lo actuado a la Administración por si los hechos fueran constitutivos de infracción disciplinaria. En este caso, la Administración tendrá que dar por válidos los hechos que el juez haya estimado como probados en el orden jurisdiccional. Art. 133 LRJAPPAC.

La STS (sala de lo Penal) 534/2011, de 10 de junio, RJ/2011/4671 examina el caso de un Profesor titular de la Universidad de Valencia que entró en varias ocasiones en las cuentas de correo electrónico oficial de varios compañeros del Departamento. El TS entiende que no hay un delito contra la intimidad y le absuelve, pero no se condiciona la existencia de otros ilícitos disciplinarios:)

"Y, en efecto, no es así, ya que la atribución al acusado de la conducta descrita en los hechos, cuenta con el sustento de las pruebas de cargo que se relacionan en los seis apartados del primer fundamento de derecho de la sentencia, en los que se toma en consideración las declaraciones inculpatorias de los ahora

acusadores particulares y otros, así como otras periciales, que, al contrario de lo que sucede con las que se invoca como fundamento de este motivo, examinaron directamente los equipos sobre los que dictaminan, los servidores de la Universidad y la documentación que existe en la causa.... De este modo, tanto por la idoneidad técnica del planteamiento del motivo, como porque los hechos de la sentencia cuentan con un soporte probatorio mucho más atendible que los que darían sustento a la hipótesis de la defensa, el motivo debe rechazarse”.

Por su parte, analiza los efectos procesales del principio *non bis in idem* la STS Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 2033/2012, de 27 de noviembre, en la que se examina la sanción disciplinaria impuesta por la Universidad de Salamanca a una profesora “*de suspensión de funciones por un periodo de tres meses y se ordena su cumplimiento entre los días 15 de noviembre de 2011 y 15 de febrero de 2012*”. En su recurso se alega indefensión porque se ejecutó la sanción antes de que fuera firme la sentencia de lo Contencioso Administrativo. La interesada alega que “*al haberse procedido a la ejecución de la sanción antes de que pudiese pronunciarse sobre sus eventual suspensión la administración de justicia, y en concreto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, se infringió el derecho de la actora a tal derecho. El TSJ afirma que “ha de indicarse que dicho indudable beneficio para el administrado queda sometido a la carga para el mismo de así solicitarlo poniendo en conocimiento de la administración la impugnación o la voluntad de hacerlo. Tal carga procesal no consta que se haya cumplido en el presente caso por la actora, quien agotó el plazo que para promover el proceso judicial establece el ordenamiento, sin llevar a cabo tal actividad en sede administrativa, lo que impide que pueda considerarse que impute a otro el perjuicio por ella sufrida y que solo a su falta de diligencia le puede ser atribuida. Recuérdese que en nuestro derecho administrativo sancionador, el principio es el de la ejecutividad de las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa y sin necesidad de “autorización judicial” alguna para ello. Por lo tanto, habrá de señalarse que, incumplida la obligación por quien puede beneficiarse de la suspensión, no puede dolerse válidamente de su falta de diligencia”.*

II.1.2 Sujetos responsables

El Título VII del EBEP contiene los principios específicos del derecho disciplinario de las Administraciones públicas, cuya lectura debe enmarcarse en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Varias son las previsiones de carácter general que allí se realizan en torno a los sujetos responsables de los ilícitos disciplinarios. Así, el núm. 2 del art. 93 establece que “*los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos*”. Esta cláusula de extensión de la responsabilidad disciplinaria se acompaña en el número 3º de una segunda en virtud de la cual, “*igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive un daño grave para la Administración o los ciudadanos*”. Esto es tanto como afirmar que responden administrativamente los autores, los inductores y los encubridores aunque con diferencias entre ellos.

Así, la sanción que le corresponda al inductor será la misma que la del autor, mientras que la responsabilidad del inductor se limita a los casos de faltas consumadas muy graves o graves, solo si de las mismas se deriva un daño “grave” para la Administración o los ciudadanos. En puridad de principios, cabe entender que siempre que se afecte a la Administración, se está también afectando a los ciudadanos. Quizás lo que el precepto quiere señalar más que cualquier ciudadano es que se trate de un ilícito que haya dañado particularmente a una persona.

Particular relevancia tiene la responsabilidad de todos esos sujetos por comportamientos omisivos. En este sentido, será considerado sujeto activo de una infracción no solo el autor material, y quien le hubiera inducido o encubierto, sino también quien teniendo obligación de actuar, haya impedido que el autor siguiera cometiendo el ilícito (por ejemplo, si detectada un uso irregular de dinero, el Gerente no hace nada por evitarlo). La vía de la responsabilidad administrativa en comisión por omisión puede abrir las puertas del derecho sancionador considerablemente²³

Por su parte, el Decreto de 1954 también contiene una serie de pautas sobre los autores de los ilícitos disciplinarios. El art. 7 establece que “los que indujeren a la comisión de una falta incurrirán en la corrección señalada para la misma, aunque no se hubiere consumado”, dando por hecho una vez más que lo importante en el contexto de este autoritario decreto es el desvalor de acción, más que el de resultado.

II.1.3 Las sanciones a imponer

El catálogo de sanciones que establece el EBEP es el genérico para el personal de las Administraciones públicas: separación del servicio de los funcionarios; despido disciplinario para el personal laboral; suspensión de funciones, o de empleo y sueldo en el caso de personal laboral; traslado forzoso con o sin cambio de localidad de residencia; demérito; apercibimiento y termina el listado con la admisión de “cualquier otra que se establezca por ley”. Se trata de un listado muy cerrado y con pocas posibilidades de adaptar la sanción a las características del caso concreto. Lo único que añade el art. 96.3 es que “*el alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia, la reiteración o la reincidencia, así como el grado de participación*”.

Este régimen sancionador no permite dar entrada al principio de oportunidad, que pueda tamizar según los casos la imposición y/o ejecución de la correspondiente sanción, por ejemplo a través de mecanismos de suspensión de la misma si durante un plazo el sancionado no vuelve a cometer infracción y respeta unas pautas de conductas impuestas.

Esa falta de imaginación se reproduce con mayor virulencia en el catálogo de sanciones a imponer a los estudiantes. Si se lleva a cabo una lectura de dicho catálogo a la luz de los principios que rigen el orden sancionador contemplados en la Constitución, cabe concluir, que dicho catálogo quedaría reducido a las siguientes sanciones: así, para las infracciones, no quedaría otra que la expulsión temporal, en la medida en que las sanciones perpetuas deben entenderse eliminadas de nuestro ordenamiento jurídico.

Para las infracciones menos graves, la “*prohibición de examinarse de la totalidad o parte de las asignaturas en que se encuentre matriculado, en todas las convocatorias del año*”

²³ Puede verse la STSJ de Castilla-La Mancha, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1a) Sentencia núm. 533/2000 de 23 mayo RJCA\2000\2024 en la que se le imputan a un catedrático de Universidad omisiones “consistentes en no prestarle a doña Inmaculada O. G., en su condición de Profesora Ayudante de Escuela Universitaria, ni ayuda ni orientación científica; y obstaculizarle en el libre acceso y el uso de los materiales, la bibliografía y los equipos informáticos del área a la Profesora O., en aplicación de lo establecido en el art. 20, del Reglamento de Régimen Disciplinario”. Si bien en instancia la Universidad le consideró autor de una falta grave y la sanción con tres meses de suspensión, el TSJ le absuelve por violación del principio de tipicidad: “*El tipo sancionador señala literalmente la necesidad de “grave perturbación”, esto es, el trastorno o desviación, en este caso, de la vida departamental de forma grande, de mucha entidad o importancia (Véase, en este sentido, la conceptualización gramatical de dichos términos en el Diccionario de la Real Academia Española); alteración intensa o importante que sólo puede quedar definida por el alcance mismo de la perturbación o lo que es lo mismo, por el resultado lesivo». Y en el presente caso, no cabe duda que los hechos no constituyeron una perturbación del servicio público, ya que no supuso ni existe constancia alguna que implicara una paralización o alteración forzada o violenta de la vida del área o departamento”.*

académico, con la consiguiente pérdida de los derechos de matrícula”, no parece plantear ningún problema de constitucionalidad; respecto a la devolución de las cantidades obtenidas en concepto de beca quizás debería someterse a un análisis pues las becas se condicionan a unos rendimientos académicos y por tanto en atención a ellos se debería, en su caso, prever la devolución de las cantidades, pero no por otros motivos como pudiera ser la comisión de una infracción disciplinaria. Obviamente si se impone la sanción de imposibilidad de examinarse en una asignatura y/o curso becado, se estarán incumpliendo los requisitos que cada año exige el Decreto Becas para justificar la ayuda recibida en atención a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Y respecto al catálogo de las sanciones leves, debería quedar reducido a la pérdida de matrícula de algunas asignaturas y la amonestación (pública o privada).

En cualquier caso, el carácter antipedagógico de la mayor parte de estas sanciones es indudable (por ejemplo, pérdida del derecho a asistir a clases).

Quizás al día de hoy y visto el fracaso de este catálogo de sanciones, pueda pensarse en otras más variadas que afecten directamente al contenido de la relación que se establece en la Universidad, que tengan un carácter pro-universitario, es decir, que estén orientadas a formar al estudiante: horas de estancia en biblioteca, trabajos en beneficio de la Universidad, multa proporcional/día multa, alejamiento, acercamiento, suspensión del derecho a examen, y expulsión, reservado esta última para los casos más graves.

IV. PROPUESTAS DE LEGE FERENDA

Como CEDU queremos aprovechar la coyuntura política en la que nos encontramos, con un proceso electoral en marcha, y dirigimos a los Partidos Políticos que concurren a las mismas a fin de instar su compromiso con la Universidad y particularmente, con el desarrollo de políticas activas que impulsen la convivencia pacífica. Con esta finalidad, le instamos a que aprueben ese Reglamento, sobre la base de un Decálogo de principios sobre ética universitaria sobre el cual levantar el catálogo de infracciones y de las correspondientes sanciones, así como sobre el procedimiento de imposición y de los sujetos participantes.

Así mismo, queremos instarles a que confieran formalmente a la mediación el papel de alternativa al proceso disciplinario, al acuerdo de mediación, el de alternativa a la sanción, y a las Defensorías universitarias el papel de impulsores de los acuerdos de mediación y reparación.

TEMAS PARA ANALIZAR EN LOS GRUPOS DE TRABAJO

-Responsabilidad disciplinaria del PDI y del PAS

- a) listado de principios que deben regir la potestad disciplinaria en la Universidad
- b) participación del profesorado en el procedimiento sancionador
- c) la mediación como alternativa a la resolución del conflicto
- d) métodos alternativos a la sanción
- e) la reparación del daño

-Responsabilidad disciplinaria del alumnado:

- a) listado de principios que deben regir la potestad disciplinaria en la Universidad.
- b) participación de los estudiantes en el procedimiento sancionador
- c) catálogo de infracciones
- d) catálogo de sanciones

e) la mediación

LISTADO SENTENCIAS ANALIZADAS

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

1. Sentencia del Juzgado de lo Social de Vitoria 29/2012, de 26 de enero AS/2012/1805: acoso sexual (absolución por juzgado)
2. STS (sala de lo Penal) 534/2011, de 10 de junio, RJ/2011/4671: Profesor titular de la Universidad de Valencia (delito contra la intimidad: se absuelve en sede penal, pero no se condiciona la existencia de otros ilícitos disciplinarios)
3. STSJ Andalucía (Sala de lo Social) 1601/2009, de 24 de septiembre JUR/2013/243418: profesor asociado de la Universidad de Málaga
4. STSJ de Valencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 208/2015, de 17 de marzo: profesor titular de escuela Universitaria de la Universidad de Valencia
5. STSJ de Castilla y León (sala de lo Social) 826/2992, de 1 de octubre, AS 2002/2751: profesor de Universidad Privada (SEK de Segovia: despido disciplinario de profesores por falta de lealtad con la empresa)
6. STSJ Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 2226/2014, de 31 de octubre (Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid: fundamento de la potestad sancionadora de la Administración. Derecho de petición)
7. STSJ Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 833/2014, de 25 de abril JUR 2014/156050 (Profesora Titular de escuela universitaria de la Universidad de Valladolid).
8. STSJ Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 2033/2012, de 27 de noviembre JUR/2013/2930, Universidad de Salamanca (no se puede identificar si el sujeto activo es PAS o PDI)
9. STSJ de Galicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 153/2014, de 12 de marzo JUR/2014/214209 (Profesor Titular de la Universidad de Santiago)
10. STSJ de Galicia (Sala de lo Social) 2547/2011, de 3 de mayo JUR/2011/207677 (Universidad de Santiago de Compostela, PAS: conductor sustituto sancionado por desconsideración a superior pero en virtud del Convenio colectivo del Pas laboral: hay que estar a sus cláusulas, en vez de por el EBEP))
11. STSJ de Madrid (Sala de lo contencioso) 69/2013, de 30 de enero JUR/2013/103372 (Profesor Universidad Complutense)
12. STSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 465/2001, de 2 de julio (Profesor de la Universidad de Granada)
13. STSJ Castilla La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 533/2000, de 23 de mayo RJCA/2000/2024 (Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha condenado en instancia por omitir apoyo y ayuda a una profesora ayudante y absuelto en sentencia).
14. STSJ de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 26 septiembre 2002 JUR/2003\153053 (Catedrático de la Universidad Complutense: no existe incumplimiento de obligaciones docente cuando el profesor tiene una comisión de servicios)
15. STSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 19 de octubre de 1999 RJCA\1999\4883: violación del deber de abstenerse según la LPA catedrático de universidad que examina a su hija.
16. STSJ de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 26 de septiembre de 2002, JUR 2003/153053
17. STSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 9 de noviembre de 2001 JUR 2002/108113 (Profesor titular a tiempo parcial de la Universidad de Sevilla: incumplimiento de la ley de incompatibilidades porque a pesar de tener reconocida la compatibilidad genérica, no pidió la específica para dirigir unas obras).

ESTUDIANTES

1. STSJ País Vasco 559/2014, de 10 de diciembre, inseguridad jurídica: estudiantes: régimen disciplinario: falta muy grave: insubordinación contra las autoridades académicas o contra los profesores: negativa del alumno a abandonar el aula cuando había sido instado a hacerlo: infracción existente; falta grave: palabras o hechos indecorosos: ofensas para los aludidos o los destinatarios: infracción existente; sanción: principio de proporcionalidad: vulneración existente: reducción procedente
2. STSJ Murcia, 100/2013, 15 febrero RJCA 2013/339, amonestación pública, híbridos (becario de investigación que es estudiante e insulta a otro estudiante en el Consejo de Estudiantes)
3. STS 7 de marzo 2002 RJ 2002/5077, suplantación de personalidad sanción de expulsión de la Universidad de Sevilla.
4. STSJ Galicia 259/2004, 31 de marzo, JUR 2004/260143 sanción de expulsión de 3 años. Se alega violación del principio de legalidad por el carácter pre- constitucional del Decreto de 1954. El Tribunal rechaza esta argumentación,
5. STSJ Galicia 1393/2001, 14 noviembre, JUR 2002/41791 colegios mayores
6. STSJ Extremadura 239/1998, de 16 de marzo, RJCA 1998/986 suplantación de personalidad en un examen
7. STSJ Navarra 66/1996, de 21 de diciembre RJCA 1996/2596
8. STSJ País Vasco 212/2014, de 7 de mayo, JUR 2014/232856: injuria, ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los profesores: sanción procedente: expulsión: proporcionalidad.
9. STSJ Cataluña 131/2000, de 5 de diciembre, JUR 2001/110896 (se deniega la medida cautelar solicitada por la Universidad de expulsión de estudiante de Facultad de Derecho que lesiona a su profesor delante del resto de sus compañeros, ponderando los daños que sufre el estudiante y los que sufre la Universidad.
10. STS 9 de julio 2001, RJ 2001/7772, UNED (alumno sancionado en instancia por copiar en un examen; esa sanción posteriormente se anula porque los hechos habían prescrito. Parece que los hechos dieron lugar simultáneamente a la apertura de unas diligencias previas –penales- por comisión de delito de falsedad)
11. STS de 15 de diciembre de 2000 RJ/2000/9853 (Universidad de Sevilla) alumnos expulsados de la Universidad por entrar sin la debida autorización, en un Departamento; introducirse en los despachos de sus profesores a pesar de que al menos uno de ellos estaba cerrado y sustraer los exámenes.
12. STS de 7 de junio de 1999, RJ 1999/5018 (Universidad Complutense) alumna sancionada disciplinariamente con un año de expulsión por usar pinganillo en un examen.
13. STS de 23 de julio de 1993 RJ/1993/6204 (Universidad Complutense)
14. STSJ Madrid 1140/1999, de 10 de noviembre RJCA 1999/4876 (UNED)
15. SAP Málaga 126/2004, de 16 de marzo, ARP\2004\404 estudiante de la UNED (condena por delito contra la Administración de Justicia y sanción disciplinaria de expulsión de la Universidad por hechos que pueden ser analizados de forma separada).

CAPÍTULO 2.

SELECCIÓN CLASIFICADA DE EXPEDIENTES Y CONSULTAS DE ALUMNOS.

2.1 ALUMNOS: NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA.

C-063-2015 (Solicitan convocatorias adicionales para las asignaturas extinguidas)

Alumnos de plan antiguo de 4º curso en la titulación de XXXX, que se dirigen al Defensor ya que están en la misma situación.

La última convocatoria para aprobar 4º curso es la de junio, con la tensión que ello conlleva al saber que no hay más opciones. La mayoría de los alumnos tienen las asignaturas de quinto aprobadas o dicho curso casi limpio.

Preguntan si ¿cabe alguna posibilidad de ampliar las medidas de gracia un curso más? Ellos entienden que ya está planificado pero suponen que tampoco trastocaría demasiado los planes de estudio, puesto que al no haber docencia, se trataría de extinguir al mismo tiempo tanto cuarto como quinto, o realizar alguna medida similar a la de la Universidad Politécnica de Madrid, donde se ha concedido una prórroga para extinguir el plan de estudios, que llega al año 2017.

Para la mayoría de ellos el adaptarse al Grado es una vuelta a empezar, que tampoco es posible acometer por motivos de trabajo o cargas familiares.

El Defensor atiende a los alumnos y les remite el modelo de instancia para que todos los afectados expongan su caso y soliciten el aplazamiento de las asignaturas de 4º curso, haciendo mención al caso de la Politécnica de Madrid. Deben presentarla por registro general.

Los alumnos presentaron instancias separadas por registro general al Rector, con copia a la Vicerrectora de Alumnado y al Defensor.

Solicitan se les concedan 3 convocatorias adicionales para las asignaturas de cuarto curso, extinguiéndose de esta forma al mismo tiempo que 5º curso, que será en el próximo 2015-2016. Posteriormente indican que en agosto han recibido escrito de denegación a lo solicitado. Solicitan ayuda para saber cómo recurrir.

El Defensor les indica que deben presentar el recurso de reposición al rector de carácter potestativo que se indica en el escrito que han recibido.

C-065-2015 (Solicita convocatorias adicionales para las asignaturas extinguidas)

Alumno de la Escuela XXXX que está cursando la titulación XXXXX. En este año académico 2014-2015 se extingue el 4º curso, y para ello les han concedido 3 convocatorias (enero-abril y junio).

El alumno se dirige al Defensor y explica con detalle todos los problemas personales que le han ocasionado el bajo rendimiento académico y le pide ayuda. Actualmente le quedan 3 asignaturas de 4º y 3 de 5º curso para terminar la carrera. El alumno tiene 41 años resalta que terminó la carrera de XXXX Técnica XXXXXX con buenas notas y con un 9 en el proyecto fin de carrera, el pasar ahora a Grado le supone muchos problemas.

Junto con otros alumnos, están intentando que les den una prórroga de la extinción de la titulación, y les concedan 3 convocatorias para el próximo curso 2015-2016, apoyándose en lo que ha hecho la Universidad Politécnica de Madrid.

El Defensor atiende al alumno y le remite el modelo de instancia, que debe presentar por registro general, para que exponga su caso y solicite el aplazamiento de las asignaturas de 4º curso, haciendo mención al caso de la Universidad Politécnica de Madrid.

Después de revisarla con el Defensor, el alumno presenta instancia por registro general al Rector y a la Vicerrectora de Alumnado, explicando su caso y solicitando una prórroga en la extinción de la titulación de Ingeniería Informática II. Entrega una copia al Defensor.

El alumno manda un correo indicando que le ha sido desestimado el recurso, según escrito del Servicio de Alumnado, le queda el de reposición al Rector con carácter potestativo.

El Defensor le aconseja que lo presente y el alumno le pide que le revise el borrador antes de presentarlo por registro.

El alumno presenta el recurso en registro general y entrega una copia al Defensor.

C-070-2015 (Problemas de permanencia)

Alumna que cursa Grado XXXX en la Facultad de XXXX.

Se puso en contacto con nosotros para consultar su caso con fecha hace 3 años.

Fue desvinculada de la UPV definitivamente por tener dos incumplimientos seguidos de la Normativa de Permanencia.

Después de dos años, la alumna ha presentado una instancia por registro general dirigida al Vicerrectorado de Alumnado solicitando la admisión de nuevo y poder terminar los estudios.

Durante este tiempo ha estado cursando en la U. de Valencia y ha aprobado una asignatura "xxxxx".

En su instancia expone todo su caso y que el primer incumplimiento de la Normativa fue porque se puso a trabajar para pagarse los estudios y por desconocimiento no anuló la matrícula. Aporta documentación.

Remite copia al Defensor y le pide medie en su caso para que la admitan de nuevo. Estos estudios sólo se ofrecen en la UPV y en Castellón.

El Defensor se interesa por el caso y consulta el Servicio de Alumnado. Donde le indican que al ser una desvinculación definitiva, hasta la fecha no se ha admitido a nadie. El reingreso sólo se da tras dos cursos académicos a los alumnos desvinculados una sola vez.

Estudiará el caso la CPEC y contestarán a la alumna. Desde la Oficina del Defensor se informa a la alumna por teléfono.

Desde el Servicio de Alumnado se le indica que debe aportar certificado de notas de la asignatura "xxxxx" superada en la Universidad de Valencia, para solicitar informe a la Facultad de xxxxxx sobre si resultaría factible dicho reconocimiento. Si éste fuera favorable, se estudiaría su admisión. La alumna informa al Defensor.

Con posterioridad, la alumna nos comunica que le han concedido el reingreso en la titulación y ya se ha matriculado.

C-071-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX del Grado de XXXXX.

El curso pasado se le notificó que lo desvinculaban por no haber superado los 12 créditos requeridos para la permanencia en los estudios.

Presentó instancia al Vicerrectorado de Alumnado indicando las causas y aportando informe médico. Finalmente fue admitido de nuevo.

Este curso remite correo al Defensor indicando que ha sido expulsado de nuevo por no superar los créditos necesarios. Indica que sigue con el tratamiento psicológico, cuyo informe ya aportó el curso anterior.

Desearía, en vista a sus circunstancias, poder cambiar a la Facultad XXXXX, ya que el grado que estaba cursando le ha resultado muy difícil. Sabe que el último día para poder solicitar el cambio es el 10 de julio, pero además pide el apoyo del Defensor.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que:

1) Presente solicitud de cambio de estudios antes de que venza el plazo.

2) Presente instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado.

Debe explicar lo sucedido aportando el certificado médico como que sigue en tratamiento y cualquier otra documentación que considere necesaria que apoye su situación y el bajo rendimiento académico, solicitando ser admitido en la Escuela de XXXXX.

Se le adjunta el modelo de instancia para presentar por registro general.

Desde la Oficina del Defensor se consulta con el Servicio de Alumnado el modo de presentar la solicitud de cambio de estudios y se informa al alumno por teléfono:

Desde su Intranet, acceder a Alumnado, 1º y 2º ciclo, servicios y entrar en "*Admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles o totales extranjeros*"

Debe cumplimentar la solicitud de admisión, grabar o confirmar e imprimirla.

Debe cumplimentar la solicitud de reconocimiento (se requieren mínimo 30 créditos), grabar o confirmar e imprimir reconocimiento.

Presentar en registro general los impresos y a mediados de septiembre le contestarán si lo admiten.

C-073-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXX que se le desvincula de la carrera por no haber cumplido con los requisitos de permanencia.

En el primer cuatrimestre aprobó únicamente dos asignaturas “Física” y “Economía” quedándole 1,5 créditos para cumplir los requisitos.

En el segundo cuatrimestre aprobó los primeros exámenes, pero no aprobó al final las asignaturas. Indica que empezó bastante perdido y despistado, que ha tenido problemas personales y familiares que han impedido que se centrara en sus estudios.

Pide ayuda al Defensor y consejo si debería pasar al Grado XXXX, pero quiere seguir en la Escuela de XXXXX.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado, explicando su caso y las causas que puedan justificar el bajo rendimiento, indicando los créditos que le faltan. Debe aportar la documentación que considere necesaria.

Se le facilita el modelo de instancia para presentar por registro.

C-074-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXX que le ha llegado un correo donde le indican que lo desvinculan durante dos años de la UPV por no cumplir con el requisito de no superar el 50% de los créditos matriculados durante dos años.

El alumno indica que no conocía este requisito, y ahora está entre tercero y cuarto curso, con lo cual la sanción le supone tener que dejar los estudios definitivamente.

Ha revisado el porcentaje de aprobados y el curso pasado no llegó al 50% debido a que suspendió “XXXXXXXX”, asignatura que suspendió todo el grupo debido a que el profesor que la impartía no cumplió con la Guía Docente, causa totalmente ajena a los alumnos y que les perjudicó claramente, por eso este curso se les anuló el pago de la matrícula de esta asignatura corroborando que fueron las víctimas en este hecho.

El alumno pide ayuda al Defensor ya que es alumno desplazado y además tendría que buscar piso y matricularse para este próximo curso.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado, indicando todo lo sucedido y en particular lo de la asignatura Estructuras II. En *solicita* debe pedir que no se le desvincule de la carrera.

Con fecha posterior, presenta la instancia por registro general y entrega copia al Defensor.

C-078-2015 (Debe pasar al Plan Bolonia)

Alumno de la Facultad de XXXX que le quedan dos asignaturas para terminar la carrera, una es de 4º curso que ya se examinó en junio de la última convocatoria y otra de 5º curso.

Ha tenido problemas de salud desde noviembre de 2014, perdió la visión y después de varias pruebas le diagnosticaron “estrés grado 5”, que desencadenó en una severa depresión que le dejó sin poder trabajar ni salir de casa. Indica que tiene documentación e informes médicos.

Después de recibir atención psiquiátrica, en el mes de mayo y notando una cierta mejoría, decidió presentarse al examen de junio de la asignatura de 4º y que suspendió con un 3,52. En la Facultad le han dicho que tendrá que pasarse al Plan Bolonia. Desde la Jefatura de Estudios le recomiendan acudir al Defensor Universitario.

El alumno se dirige al Defensor para que le ayude en su caso.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente una instancia por registro general dirigida al Vicerrectorado de Alumnado, exponiendo su caso y aportando todos los justificantes necesarios.

Puede pedir que manden una copia al Defensor para hacer el seguimiento.

Se le adjunta copia del modelo de instancia que debe cumplimentar.

Con fecha -- -- --, el alumno presenta instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado y entrega una copia al Defensor.

Con fecha -- -- --, nos indica que han desestimado su petición. Se le aconseja que presente el recurso de reposición, según indica el escrito recibido.

Con fecha -- -- --, el alumno presenta el recurso de reposición al Rector.

Nos indica que le ha venido de nuevo denegada y por 2 asignaturas y con el proyecto hecho, tiene que pasar al plan Bolonia, le parece injusto. El Defensor contesta al alumno.

C-085-2015 (Problemas de permanencia)

Alumna de la Escuela de XXXXX que no ha cumplido las Normas de Permanencia y ha recibido un escrito de desvinculación.

Acude al Defensor para consultar si la desvinculación implica estar dos años fuera de la UPV o fuera de la carrera que estaba estudiando? ¿Podría matricularse en otra carrera, si quedaran plazas? El Defensor atiende a la alumna y le indica que el escrito que ha recibido le dirá si es fuera de la carrera o de la Universidad.

Se le aconseja que haga lo siguiente:

- 1) Para la matrícula en otra carrera debe hacer la preinscripción con su nota de selectivo (la selectividad de julio terminó de resolverse el pasado día 28). Si le dieran plaza podría matricularse.
- 2) Con independencia de lo anterior puede solicitar al Vicerrectorado de Alumnado, mediante instancia en registro general, lo que desea hacer y que le permitan la matrícula en la carrera que ella desea.

C-087-2015 (Problemas de permanencia)

Alumna de la Escuela de XXXXX del Grado de XXXXX.

Por segundo año consecutivo ha incumplido la normativa de Permanencia y ha recibido un escrito del Servicio de Alumnado en el que se le desvincula definitivamente de los estudios indicados.

Puede interponer recurso de alzada al Rector.

Se pone en contacto con el Defensor para que le ayude a presentar dicho recurso.

El Defensor atiende a la alumna y le facilita el modelo de instancia para que lo cumplimente indicando las causas del bajo rendimiento, aportando justificantes o documentos si los tiene y presentándolo por registro general.

Con fecha -- -- --, indica que antes de presentar dicha instancia recibió notificación de la UPV en la que se desestimaba su solicitud de permanencia realizada a través de un recurso de alzada, el cual ella no había presentado todavía.

El Defensor le indica que debió ser la notificación a una petición que presentaría para que no la desvincularan de los estudios.

Como todavía puede presentar el recurso de reposición al Rector con carácter potestativo, le aconseja que lo presente cuanto antes justificando en lo posible las causas del bajo rendimiento.

C-088-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la UPV, que ha recibido escrito del Servicio de Alumnado en el que se le desvincula de los estudios por no cumplir las Normas de Permanencia.

Puede interponer recurso de alzada al Rector.

Acude al Defensor para que le indique como puede recurrir.

El Defensor atiende el caso y le facilita el modelo de instancia para que lo cumplimente indicando las causas del bajo rendimiento, aportando justificantes o documentos si los tiene, y presentando el recurso por registro general.

En fecha -- -- --, nos dice que todavía no ha recibido la contestación. Le indicamos que la instancia la presentó sobre el -- de julio, que la revisa una comisión y lleva un tiempo y hay que tener en cuenta que el mes de agosto la Universidad ha permanecido cerrada a nivel administrativo.

Seguramente en breve recibirá la contestación.

C-089-2015 (Solicita convocatorias adicionales para las asignaturas extinguidas)

Alumno de plan antiguo de 4º curso en la titulación de XXXXX.

Indica que este curso se extinguen todas aquellas asignaturas de 4º curso y él ha suspendido dos: “xxxxxxxxxxxxx”- obligatoria de 6 créditos y “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx” – troncal de 9 créditos. Además le faltaría la entrega en septiembre de un trabajo sobre una asignatura de 5º (optativa) y el proyecto también en septiembre.

En este curso se matriculó de las 10 últimas asignaturas que le quedaban, además del PFC (84 créditos). Está trabajando de becario a jornada completa en el departamento de IT de LG Electronics, como ingeniero xxxxxxxx llevando a cabo una labor importante y de responsabilidad, ya que es el único informático de la zona de Levante. Este hecho le ha obligado a dedicarle muchas horas con la posibilidad de que le ofrezcan un contrato estable. A esto se une la situación de su

familia ya que su padre lleva 5 años en el paro y su madre no trabaja, siendo nueve miembros en su casa y él es el hermano mayor.

Si se tuviera que adaptar al Grado por unos pocos créditos que le quedan, supondría perder el dinero y esfuerzo invertidos hasta ahora, además de tener que cursar un Máster de 120 créditos y una asistencia obligatoria a clase, imposible ya que trabaja a jornada completa, por lo que tendría que dejar sus estudios.

Concedor de la prórroga concedida en la titulación de XXXXXXXXX de la Universidad de Madrid, solicita se le conceda una prórroga de la extinción de las asignaturas de 4º y 5º curso, es decir que se les de plazo para presentarse a los exámenes de todas las asignaturas sin extinguir (4º y 5º) hasta el curso 2016-2017, tanto a él como a los alumnos afectados, y si esto no fuera posible, se le conceda una convocatoria extraordinaria de gracia para las dos asignaturas pendientes de 4º curso.

Acude al Defensor para que le oriente.

El Defensor atiende el caso y el alumno con fecha -- -- --, presenta recurso al Rector por registro general, remitiendo una copia al Defensor.

C-090-2015 (Solicita convocatorias adicionales para las asignaturas extinguidas)

Alumno de la Escuela de XXXXX del plan antiguo. Para terminar la carrera le faltan 3 asignaturas, 1 de 4º curso y 2 de 5º curso.

Es el mismo caso que el resto de alumnos que ha solicitado mediante instancia a la Vicerrectora de Alumnado la prórroga de la extinción de la titulación de XXXXXXXXX.

Entrega una copia de la instancia al Defensor Universitario.

C-091-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX que ha incumplido la permanencia no alcanzando el 50% de los créditos matriculados.

El alumno indica que el bajo rendimiento ha sido por varias razones, como que combina los estudios con la práctica semi-profesional del pádel. Además este año se ha matriculado de más asignaturas de las que podía asumir, como por ejemplo la asignatura "xxxxxxxxxxxx" de tercer curso, no se presentó a ninguna prueba objetiva de esta materia, como se puede comprobar.

Indica que si no se hubiera matriculado de esta asignatura, no hubiera incumplido la permanencia. Ha presentado instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado explicando su caso y solicitando continuar sus estudios, comprometiéndose en dejar el deporte para dedicarse de pleno a los estudios.

Acude al Defensor para comentarle su caso.

El Defensor atiende al alumno y como el -- -- -- ya presentó la instancia correspondiente al Vicerrectorado de Alumnado, ahora hay que esperar a la contestación, se le facilita una copia de la misma al Defensor para el seguimiento.

C-094-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX que está en 4º curso de Grado.

Hace dos cursos, lo desvincularon por no superar el 50% de las asignaturas y le quedaban por pagar 2 plazos de la matrícula (500 euros). No los pagó por estar mal de dinero y porque no iba a continuar, desconociendo las consecuencias de ello.

Dos años después ha solicitado la admisión y se la han aceptado, y al ir a formalizar la matrícula la asignatura que aprobó en el curso 2012-2013 (xxxxxxx) le aparece como NO APTA. Ha preguntado y le indican que es porque no pagó toda la matrícula.

A últimos de julio presentó escrito por registro general a la Vicerrectora de Alumnado solicitando poder abonar el importe y se le reconozca la asignatura. Recibe un correo electrónico que le indica que abone lo que falta y se le aceptará, pero en este correo hay un error ya que ellos han entendido que el pago correspondía al curso 2014-2015.

El alumno abona el importe y queda a la espera de contestación, como no la recibe habla con la Vicerrectora el -- -- -- que le dice que no lo van a admitir, que se lo dirán por escrito y le devolverán los 500 euros pagados.

Acude al Defensor porque quiere que le asesore, ya que desea seguir estudiando y que le admitan el dinero para que se le reconozca la asignatura aprobada y no tener que pagarla y cursarla de nuevo.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente una instancia por registro general dirigida al Servicio de Alumnado.

El alumno la presenta con fecha 08-09-15 en la que expone de nuevo su caso y solicita se le acepte el pago atrasado y poder continuar con sus estudios, ya que considera que se le desvinculó hace dos años injustamente, ya que no se pudo presentar a los exámenes por estar enfermo. Entrega copia al Defensor.

Con fecha -- -- --, el alumno recibe escrito del Servicio de Alumnado indicándole que se desestimaba la solicitud y que le queda presentar el recurso de reposición, en el plazo de un mes. El alumno remite el borrador para que lo revise el Defensor, le indica que está realizando muchos trabajos distintos para conseguir dinero para los estudios, pero no puede justificarlos con documentos porque no le han dado de alta. El Defensor revisa el borrador.

El -- -- --, el alumno indica al Defensor que ha recibido el escrito en el que se le deniega el pago pendiente, se le anula definitivamente la matrícula 2012/2013 lo cual conlleva la pérdida de las calificaciones obtenidas y ya han tramitado el reintegro de los 500 euros que pagó. Ya sólo le queda recurrir al Contencioso-administrativo.

C-095-2015 (Solicita convocatorias adicionales para las asignaturas extinguidas)

Alumno de la Escuela de XXXXX que se extingue el plan de estudios al que pertenece.

Solicita mediante instancia presentada el 04-09-15 por registro general al Rector, se les permita, a él y resto de alumnos en su misma situación, acabar la carrera que iniciaron ya que les quedan pocos créditos y les concedan 3 convocatorias (enero, abril y julio) para las asignaturas de 4º curso y que se extingan junto con las asignaturas de 5º en el año académico 2015-2016.

Esta petición la basan en que hay un precedente en la Universidad Politécnica de Madrid.

Remite una copia de la instancia al Defensor. Debe esperar a la contestación de su instancia.

C-104-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX, que ya acudió al Defensor con número de **Consulta 146/2014**. Es una continuación del caso que vino a exponer.

Como le fue denegada la solicitud de poder ampliar hasta los 84 créditos que le faltaban para terminar la carrera, y sólo se le permitía matricularse de 64,5 máximo, comunicándosele ya en diciembre y viendo que económicamente no podía cursar dos años, aunque había pagado la matrícula, dejó los estudios para buscar trabajo.

En este curso 2015-2016, ha querido matricularse de nuevo pero no se lo permitía el programa. En la Escuela le han informado que ha sido desvinculado por no haber aprobado los 12 créditos mínimos exigidos. Puede presentar un recurso al Rector solicitando la admisión. Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor atiende al alumno y se le remite el modelo de instancia para cumplimentar y presentar en registro general, nos puede mandar el borrador para que se lo revise el Defensor antes de entregarlo.

Con fecha -- -- --, presenta la instancia por registro general al Rectorado y entrega copia al Defensor. Ha solicitado una cita con la Vicerrectora para exponerle su caso.

El -- -- --, nos indica que ha hablado con varios profesores y le han comentado que no tendría problema en incorporarse. De hecho le convalidarían parte de las prácticas a realizar, ya que se trata de créditos de asignaturas que ya aprobó antes de pasar a Grado.

Con fecha -- -- --, desde el Servicio de Alumnado informan al Defensor que el alumno fue desvinculado por dos años por incumplir la normativa de permanencia. El recurso presentado ha sido resuelto desfavorable, a la vista de su trayectoria académica. Le queda el recurso extraordinario de revisión al Rector.

Con fecha -- -- -- el alumno indica que se ha reunido con la directora de área.

Con fecha -- -- -- ha presentado el recurso de reposición por registro general y entrega una copia al Defensor.

Con fecha -- -- -- el alumno todavía no ha recibido contestación a su recurso y el Defensor se pone en contacto con el Servicio de Alumnado interesándose por el caso para poder informar al alumno.

Con fecha -- -- --, el Defensor informa al alumno que las noticias no son buenas:

Está desvinculado de la UPV por dos cursos académicos.

Se indica que el artículo 12.8 de la Normativa de Régimen Académico prevé que previo a la incoación de un expediente contradictorio, el absentismo reiterado y sin justificar dará lugar a la

anulación de matrícula en la asignatura en que se produce el absentismo. Así se anuló la matrícula de una de las asignaturas matriculadas. En el resto no se anuló porque los profesores no iniciaron el procedimiento.

El absentismo en una o varias asignaturas no puede llevar automáticamente implícita una ventaja respecto a los compañeros que acuden a clase.

En el artículo 11 de las Normas de Régimen Académico se indica expresamente como solicitar la baja de matrícula.

Su caso ha sido revisado en repetidas veces y se han respondido a todas sus solicitudes, agotando la vía administrativa, por lo tanto, no resulta posible reconsiderar nuevamente su caso.

Al Defensor le hubiera gustado darle buenas noticias, pero es lo que la UPV le ha comunicado sobre su caso.

De todo lo anterior se deduce que tal vez no reciba contestación a su último escrito.

C-105-2015 (Problemas de permanencia)

Alumno de Grado en XXXXX en la Escuela de XXXXX.

Con fecha -- -- --, recibe la notificación de que ha sido desvinculado definitivamente de los estudios por haber incumplido en más de una ocasión la normativa de permanencia.

El -- -- --, presenta recurso de alzada al Rector explicando que por problemas psicológicos no ha podido cursar con normalidad el segundo cuatrimestre de este curso y el segundo del curso anterior, causa de su bajo rendimiento.

Al estar tan desconectado de la UPV no vio los avisos de impago del mes de abril ni el de permanencia, por lo que no presentó la debida solicitud de exención en el mes de julio. Solicita la exención de la permanencia y poder acabar la carrera. Adjunto informe clínico psicológico.

El alumno indica que le quedan 2 asignaturas de 2º curso, de 3º curso la mitad y de 4º todo.

Con fecha -- -- -- recibe la resolución en la que se desestima su solicitud.

Sólo le queda el recurso extraordinario de revisión.

Acude al Defensor para que le oriente.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente el recurso extraordinario, aportando documentación que pueda justificar el bajo rendimiento. Puede mandarle el borrador del recurso para que lo revise el Defensor antes de presentarlo.

El -- -- --, el alumno remite el borrado y un informe de 13 páginas del psicólogo que le atiende, para adjuntarlo como justificante. El Defensor revisa la instancia.

C-108-2015 (18-09-2015) (Convocatorias adicionales para la asignatura extinguida)

Alumno del plan antiguo de la Escuela de XXXXX. Le quedan dos asignaturas para terminar la carrera, una de cuarto "xxxxxxxxxxxx" y otra de quinto "xxxxxxxxxxxx"

En ambas asignaturas tiene una nota de 4. En la de 5º todavía le quedan tres convocatorias pero en la de 4º curso ha agotado todas las convocatorias, por lo que debe adaptarse al Grado. En la convocatoria de abril de esta asignatura obtuvo la nota de 4,915, a la que debería añadirse la nota de las prácticas pero al ser una asignatura en extinción, el profesor dijo que no iba a tenerse en cuenta, a pesar de que su nota en prácticas era alta, así que en actas aparece un 4.

No inició ningún trámite porque todavía quedaba la convocatoria de junio, obteniendo un 4,615 y en el test 5,98 y en problemas 3,25, por lo que en actas sigue apareciendo un 4.

El alumno indica que desde febrero está haciendo prácticas en una empresa a jornada completa, además de un Máster a través de esta empresa, pues obtuvo una beca que ofertaba llamada xxxxx. También indica que durante el segundo año de carrera, su madre enfermó de cáncer de mama, lo cual provocó que dejara los estudios durante año y medio y todo esto ha ocasionado que sus estudios se alarguen más de la cuenta pero no es por dejadez a los estudios.

El 15-07-15, presentó instancia a la Vicerrectora explicando su situación y solicitando se considere su situación para terminar los estudios ya que la empresa tiene previsto mandarle al extranjero cuando termine las prácticas.

Acude al Defensor para que le oriente en su caso.

El Defensor atiende al alumno y consulta el caso en el Servicio de Alumnado.

Finalmente el alumno ha recibido la contestación en la que desestiman su solicitud.

Le queda el recurso de reposición, del que mandará un borrador al Defensor para que lo revise antes de presentarlo.

A fecha 13-11-15, el alumno ha presentado el borrador para que se le revise.

Con fecha 26-01-16, nos llama para decirnos que todavía no ha recibido contestación al recurso de reposición que presentó en octubre de 2015.

Hacemos la consulta al Servicio de Alumnado que nos manda la respuesta que le fue remitida al alumno con fecha 14-01-16.

A su vez el alumno también nos llama para decirnos que la recibió el día 26 de enero y que su recurso ha sido denegado.

Se ha matriculado del 2º cuatrimestre y quiere consultar con la dirección de la escuela el tema de las convalidaciones.

Se ha enterado que el Plan Bolonia + Máster, equivale al Plan Superior antiguo.

Si precisa hablar con el Defensor sobre su situación nos llamará para pedir una cita.

C-110-2015 (24-09-2015) (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX, que en el curso 2013-2014 estaba cursando el plan Bolonia I. No cumplió con la normativa y por recomendación de la Escuela para el curso 2014-2015 se pasó al plan Bolonia II. En este curso se matriculó de asignaturas de 2º, 3º y alguna de 4º que le ha sido convalidada.

Tiene el título de Piloto Comercial y como la compañía Iberia ha sacado convocatoria de plazas, se ha tenido que preparar los exámenes y ha dejado un poco de lado los estudios de xxxxxxx, por lo que no ha cumplido la normativa de aprobar 12 créditos que se exigen.

Lo han desvinculado de la carrera durante 2 años y ya ha presentado recurso exponiendo su caso y la documentación correspondiente. Hoy día -- ha recogido la contestación por correo certificado en la que desestiman su solicitud y ya sólo puede presentar el recurso de revisión al Rector.

El alumno indica que quiere terminar la carrera pero necesita trabajar y vio una oportunidad en lo de Iberia, por ello le prestó más atención en aquel momento.

Llama al Defensor para que le oriente en su caso.

El Defensor le remite modelo de instancia para que presente el recurso de revisión que le queda.

El alumno le mandará el borrador para que lo revise.

Ha hablado con la Vicerrectora en persona y quiere comentárselo al Defensor antes de hacer el borrador. El Defensor le atiende y éste le mandará el borrador para revisar.

Con fecha -- -- --, nos indica que todavía no ha presentado el recurso de revisión al Rector.

En la convocatoria que hizo la empresa no ha superado el proceso de selección por lo que ahora tiene más tiempo para terminar la carrera. Esperar 2 años para seguir estudiando le parece mucho tiempo y nos pregunta si todavía podría presentar el recurso, ya que en el escrito del Servicio de Alumnado no hay plazo establecido para presentarlo, y qué otra cosa podría hacer para seguir sus estudios.

El Defensor informa al Alumno que debería presentar el recurso de revisión que le queda, tratando de argumentarlo lo mejor posible y acompañándolo de los justificantes posibles para que la Comisión considere que es posible alzar la desvinculación de 2 años que tiene impuesta.

Desde esta oficina ya no se puede hacer nada más.

C-125-2015 (29-10-2015) (Normas de Permanencia)

Personal de Investigación en el Instituto XXXXX en la UPV.

Alumno de plan antiguo en la Escuela de XXXXX. Ingeniero Técnico que se matriculó en el curso de adaptación para cursar el superior. Para terminar la carrera le quedan 2 asignaturas de 4º y el PFC.

Se han agotado las convocatorias para las asignaturas pendientes y la escuela le propone pasar a Grado. Le compensan las dos asignaturas ya que tiene más créditos cursados y sólo tendría que hacer el PFG.

El alumno acude al Defensor para informarse ya que prefiere tener el título de Licenciado.

El Defensor le aconseja que se matricule en el grado para que no se le pase el plazo y se le remite modelo de instancia para que solicite al Vicerrectorado de Alumnado poder terminar las asignaturas pendientes y continuar con el PFC.

C-61-2016 (16-06-2016) (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX que el -- -- --, se le notificó la desvinculación de sus estudios durante dos cursos académico por no cumplir con las Normas de Permanencia.

Con fecha -- -- -- presentó un recurso de alzada al Rector alegando que por desconocimiento no presentó en su escuela la alegación correspondiente para justificar el incumplimiento a la normativa de permanencia.

Indica que lleva 185 créditos cursados y que ha superado sin incidencias los tres cursos académicos completos. Su incumplimiento es debido a una situación familiar que le ha forzado a implicarse de lleno en asuntos ajenos a sus estudios y le ha impedido su plena dedicación a los mismos por el transcurso de dos años.

Solicita se le permita poder continuar sus estudios.

Con fecha -- -- -- recibe la contestación a su recurso en el que se desestima el mismo y se ratifican en la resolución de desvinculación. Sólo cabe el recurso extraordinario de revisión.

También puede interponer el recurso contencioso -administrativo dentro del plazo de dos meses.

Ya ha pasado un curso académico completo y el alumno acude al Defensor para que le asesore.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente el recurso extraordinario de revisión que se le indica en el escrito del -- -- --. A su vez él comentará el caso con la Directora del Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.

Con fecha -- -- --, el Defensor habla con la directora del Área de Alumnado, y remite un correo al alumno para que presente sin falta el Recurso de Revisión tal y como quedaron, adjuntando toda la documentación.

Con fecha -- -- --, el alumno remite el borrador al Defensor para que se lo revise antes de presentarlo. No lo había presentado porque estaba esperando documentación del crédito bancaria, pero como no lo recibe presentará lo que él tiene.

El Defensor revisa el borrador y hace las rectificaciones oportunas.

Nos manda una copia del recurso presentado y quedamos pendientes de que nos informe como queda el caso.

C-69-2016 (29-06-2016) (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX que este curso ha estado matriculado de:

*1 asignatura de 1º curso de 12 créditos. Nota final 3,5

*2 asignaturas de 2º curso de 15 y 6 créditos

*El resto hasta 60 créditos de asignaturas de 3º curso

Viene trasladado desde XXXXX en la escuela de XXXXX y como ha tenido reconocimiento de materias es por lo que le han permitido matricularse de asignaturas de 3º curso hasta completar los 60 créditos.

No ha superado la asignatura de primer curso. Todavía tiene que ir a la revisión.

La escuela todavía no le ha notificado la desvinculación. Hemos consultado el art. 9 y excepción en el artículo 13.2 de las Normas de Permanencia.

El alumno indica que ha estado trabajando desde octubre hasta marzo sin contrato lo cual le ha quitado tiempo. Ha tenido problemas de vista que le han imposibilitado acudir a clase durante un mes por el tratamiento. Esto, se lo ha justificado al profesor.

Acude al Defensor y pide cita para que le oriente que puede hacer.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que hable con la Jefatura de Estudios de la Escuela, que seguramente lo solventará. Entre el 6 y el 9 de julio deben hacer las solicitudes los alumnos.

C-70-2016 (29-06-2016) (Problemas de permanencia)

Alumna de la Facultad de XXXXX que está matriculada de 1º curso del Grado de XXXXX.

La alumna no ha superado los 12 créditos que se exigen para poder continuar estudios, según la Normativa de Permanencia.

Acude al Defensor porque aunque todavía no ha recibido la notificación por parte del Centro, quiere saber qué puede hacer.

El Defensor atiende a la alumna y le indica que el día 4 de julio se publicarán las actas, y a partir de entonces es cuando puede que reciba la notificación.

Le aconseja que en principio presente la alegación vía intranet solicitando poder continuar estudios y justificando el bajo rendimiento académico.

También se le facilita el modelo de instancia por si tiene que presentarla ante el Rector en caso de que la alegación sea desestimada.

C-73-2016 (30-06-2016) (Problemas de permanencia)

Alumno de primero del Grado de XXXXX en la escuela XXXXX. Es su segundo año y ha suspendido 3 asignaturas, 1 de 9 créditos y 2 de 6 créditos.

Se dirige al Defensor para que le asesore y le expone su situación:

Indica que el primer año le fue mal y pensó en dejar los estudios debido a varias circunstancias. Tuvo un accidente y perdió los dientes de delante, estando varios meses hasta que le pusieron las prótesis sin acudir a clase y prácticamente sin salir de casa (por dignidad, amor propio, vergüenza).

Cuando se reincorporó pudo sacar 21 créditos de 60. En el segundo año ha aprobado 18 créditos y le han quedado 21, con un resultado de 4, 4 y un 3,7. Ha aprobado las partes prácticas de las 3 asignaturas.

Sus dudas y temor es qué opciones tiene de seguir estudiando la misma titulación en la escuela, o en caso contrario que opciones le quedan si le desvinculan de la carrera, para no perder ningún año de formación.

Indica que decidió estudiar en la XXXXX, pero tiene nota de acceso para matricularse en Valencia. ¿En caso de que no le dejaran continuar en la XXXXX, podría estudiar en Valencia?

El Defensor consulta el caso y le indica que:

Recibirá la notificación de desvinculación en estos días. Debe solicitar la permanencia a través de su Intranet. Si de este modo tuviera algún problema debe solicitarla mediante instancia en registro general y dirigirla al Rector, pero de cualquier modo debe solicitarla. Podrá hacerlo los días 6, 7 y 8 de julio.

Sobre lo de cambiar sus estudios a Valencia, para ello debería hacer la preinscripción en Valencia, que parece ser es hasta el día 8 de julio. Una vez admitido debería solicitar el reconocimiento de los créditos aprobados en la XXXXX.

C-74-2016 (01-07-2016) (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX que está en 1-2 del Grado de XXXXX.

Hace unos 2 meses le diagnosticaron un tumor de tiroides (Nódulo tiroideo derecho) esto hizo que en el segundo cuatrimestre no estuviera tan centrado y fuera peor, además de que también tuvo un accidente de coche.

El problema es que es el tercer año en el que cursa esta asignatura y ha sacado un 2,5 de nota.

Solicitó la permanencia, presentado informes médicos, justificantes, etc. y la resolución ha sido desfavorable.

El alumno se pone en contacto con el Defensor para saber si hay alguna posibilidad o acción legal para poder seguir estudiando este año.

El profesor D. XXXXX, también consulta el caso con el Defensor, ya que es alumno suyo y pregunta por las posibilidades de que no lo desvinculen después de la tercera matrícula.

El Defensor habla con el Jefe del Servicio de Alumnado sobre este caso.

El problema es que sería la cuarta vez que un alumno cursa una misma asignatura. Un caso así no ha ocurrido nunca en la UPV.

Queda pendiente de que el Jefe de Alumnado revise el caso e informe al Defensor.

C-79-2016 (11-07-2016) (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX matriculado en 2º curso del Grado de XXXXX.

Se matriculó de muchos créditos y no ha cumplido la normativa de aprobar el 50%, ya que también trabaja y no ha tenido mucho tiempo. Tenía que hacer la alegación por la Intranet para solicitar la permanencia. Por razones de trabajo lo dejó para el último día, tuvo problemas y no pudo abrir la aplicación.

Acude al Defensor porque no sabe qué hacer.

Desde la Oficina se le aconseja que presente una instancia por registro solicitando la permanencia como si fuera la alegación. También se le aconseja que hable con la Subdirectora de Alumnado, por si ella le dice otra cosa.

Desde la oficina hablamos con la subdirectora, que indica que presente la instancia por registro hoy mismo, que cuando pueda aporte toda la documentación necesaria para justificar el bajo rendimiento.

Consulta con el Defensor que indica que las gestiones realizadas son las correctas. Debe esperar a que le contesten a la instancia presentada.

Con fecha -- -- --, el alumno nos manda notificación que ha recibido en su Intranet en la que le dice que está desvinculado de oficio de la UPV por no superar el 50% de créditos matriculados 2 cursos consecutivos.

El Defensor le indica que debe imprimir la resolución que está en la notificación, y que siga los pasos que allí se indiquen.

No obstante, además le sugiere que hable con la Directora del Área de Alumnado para explicarle su caso. Se le facilita el correo por si no puede hablar en persona con ella.

Con fecha -- -- --, nos consulta que ha recibido dos notificaciones, una de oficio el -- -- -- que se le comunicaba que había incumplido la permanencia y se le desvinculaba por dos años. Otra el - - - - que se ha desestimado su recurso ante el Rector y que sólo le queda el recurso extraordinario de revisión.

Se le aconseja que lo presente y que justifique en lo posible con documentación el motivo de no haber superado los créditos exigidos. Se le facilita el modelo de instancia para presentarlo.

Con fecha -- -- -- nos entrega una copia de la instancia presentada y también nos indica que ha remitido un correo a la Directora del Área de alumnado explicándole su caso.

C-83-2016 (14-07-2016) (Problemas de permanencia)

Alumno de la Escuela de XXXXX que cursa actualmente 3º con alguna asignatura de 2º curso. Tiene problemas de permanencia ya que dos años consecutivos no ha superado el 50% de los créditos matriculados. Presentó solicitud de permanencia por registro general, la cual le ha sido denegada y ahora tiene que presentar recurso de alzada al Rector.

Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor atiende al alumno y le indica las posibilidades que tiene.

Debe presentar el recurso de alzada al Rector, también le informa que existe la posibilidad de matrícula en Alcoy de la misma titulación.

C-062-2016 (16-06-2016) (Síndica que consulta el caso de un alumno nuestro)

La Síndica de Greuges de la Universitat de les Illes Balears, se dirige al Defensor para consultarle el caso de un alumno nuestro de la Escuela de XXXXXX que se ha puesto en contacto con ella por medio de un correo electrónico para preguntarle si existe alguna posibilidad de que pueda trasladar su expediente académico y acabar allí la carrera de Ingeniería XXXXXX en proceso de extinción.

“Datos del alumno: XXXXXXXX. Nuestro número de Consulta en la UPV es el 65/2015”

El alumno remite a la Síndica un escrito explicándole su situación y le adjunta el extracto de su expediente académico y el plan de estudios de la UPV.

El Defensor consulta el caso y le indica a la Síndica que es un caso que atendió el anterior Defensor. Sobre el mismo le comenta que:

“El plan de estudios de Ingeniería XXX hace ya tiempo que entró en el proceso de extinción, y de acuerdo con su plan estaba previsto que el último año de convocatorias de asignaturas sin docencia de 4º curso era el 2014/15 y de las de 5º curso el 2015/16, 3 convocatorias por curso y asignatura. En la UPV no se consideró por parte del Consejo de Gobierno el dar más convocatorias, mientras que sí se hizo en la Politécnica de Madrid. Algunos estudiantes solicitaron convocatorias adicionales y no se les concedió, y aunque este estudiante indicó razones personales específicas, la UPV denegó sus peticiones incluso en recurso de alzada ante el Rector. No tengo claro si presentó o no un recurso de reposición, pero sí que nos indicó que había decidido abandonar los estudios en nuestra universidad. En su momento, pues, se le aconsejó por el anterior Defensor sobre los procedimientos a seguir y sobre los recursos a presentar”

También le indica que:

El Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación, y la Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria son concededores de la sentencia en la UIB, pero le dijeron en su momento que no afectaba a la extinción de nuestros planes de estudio ya que eran anteriores.

Quizás el estudiante debería presentar un nuevo recurso incorporando la sentencia de su universidad a su reclamación, bien a través de un recurso de reposición o bien ya a través de un contencioso administrativo.

2.2 ALUMNOS: NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN.

C-092-2015 (30-07-2015) (Permiso para matricularse de 3º curso)

Alumno de la Facultad de XXXXX que está en tercer curso de XXXXX con una asignatura de primero “Introducción a la xxxxx” y algunas de 2º curso. Tuvo que solicitar la exención a las normas de permanencia para poder continuar sus estudios, al igual que otros compañeros en su misma situación.

Al tener pendiente una asignatura de primero no se les permite matricularse de ninguna asignatura de tercero en este curso académico.

En el primer cuatrimestre cursará sólo dos asignaturas de 2º y en el segundo cuatrimestre cursará 5 asignaturas (tres asignaturas de 2º de las que nunca se ha matriculado, una de 2º que suspendió y la asignatura que le queda de 1º).

El alumno indica que su caso es pasable, pero tiene compañeros que sólo tienen pendientes 5 asignaturas (la de 1º y 4 de segundo) y el programa no les permite matricularse de ninguna de tercer curso por no llegar al mínimo de créditos.

Su desfase en notas y asignaturas se debe a que trabaja en una compañía de teatro y en los meses de febrero a mayo, pierde bastantes días de clase por la gira que suelen hacer por toda España.

Consulta al Defensor si hay alguna instancia o trámite que les permita adelantar alguna asignatura de tercero para este año.

También quiere saber si al estar trabajando, tiene algún tipo de ventaja o ayuda académica de asistencia que pueda solicitar.

El Defensor atiende al alumno y se le facilita el modelo de instancia para que tanto él como sus compañeros la presente por registro general dirigida a la Vicerrectora de Alumnado exponiendo su caso y adjuntando documentación que justifique lo que solicitan.

Con respecto al último punto de la consulta sobre ventajas por estar trabajando, puede presentar una solicitud a la ERT de su Facultad, ya que las situaciones pueden ser variadas y lo normal es pedir exención de asistencia o matrícula parcial.

Con fecha -- -- -- el alumno presenta instancia por registro general y entrega una copia al Defensor.

C-093-2015 (02-09-2015) (Permiso para matricularse)

Alumna que el curso pasado se matriculó de primer curso de la Facultad XXXXX, abonando la totalidad de la matrícula.

Tuvo problemas de salud y no pudo asistir. Tiene arritmia desde hace años, lo cual empeoró provocándole taquicardias que le impidieron hacer vida normal. La medicación le produjo depresión y ataques de pánico.

Expuso su situación pero no le informaron que podía pedir que se le eximiera de la normativa de permanencia por razones de salud. Se le desvincula por no cumplir la normativa.

Su situación ha cambiado y solicita se le permita de nuevo matricularse y avanzar cursando alguna asignatura de 2º, si es posible.

El 02-09-15, presenta instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado, remitiendo una copia de la misma al Defensor. Debe esperar a la contestación de la instancia.

C-097-2015 (07-09-2015) (La matrícula de las optativas Bolonia 1 se juntan con las de Bolonia 2)

Alumnas de la Escuela de XXXXX que están en 5º y último curso del plan Bolonia 1. Su plan de estudios establece que las troncales se dan en el primer cuatrimestre y las optativas en el segundo. En el plan Bolonia 2, las optativas se reparten entre 5º y el curso master habilitante en el primer cuatrimestre. Este curso se han matriculado y todo era correcto, excepto porque los horarios de las optativas de su plan estaban junto con las de Bolonia 2 en el primer cuatrimestre, dando como resultado que los alumnos del plan Bolonia 1 lleven en el primer cuatrimestre una media de 9 o más asignaturas y sólo 1 ó 2 en el segundo cuatrimestre.

Indican que para ellas la carga del primer cuatrimestre es insostenible y muy dura de llevar. Han hablado con la dirección de la Escuela y con la Delegación de Alumnos pero no les dan una solución.

La tarde de hoy lunes han ido a la clase que les tocaba pero la han quitado, y por ello han decidido acudir al Defensor Universitario para exponer el caso y que les oriente si pueden hacer o presentar algún escrito al respecto.

El Defensor atiende a las alumnas, y les aconseja que presenten una instancia por registro general dirigida a la Vicerrectora de Alumnado con copia al Director de la Escuela, explicando su caso.

C-098-2015 (10-09-2015) (Permiso para matricularse del PFC)

Alumno de la Escuela de XXXXX que sólo le queda presentar el PFC para terminar.

Se matriculó del proyecto en el curso 2013-2014, pero por problemas de enfermedad (epilepsia) tuvo que dejarlo. En abril de 2014 se encontraba mejor y le consultó su situación al Jefe de Estudios, que le indicó los pasos a seguir para terminar y que como tenía todas las asignaturas terminadas que no tendría problemas para terminarlo en varios años.

En el curso 2014-2015 se vuelve a matricular pero vuelve a recaer y se le concede la discapacidad por epilepsia y depresión.

En septiembre/2015 vuelve a la escuela a matricularse pero se entera que como el plan de estudios se extinguió el curso pasado, se están leyendo los últimos proyectos, justo esa semana. En la Escuela le indican que no depende de ellos que pueda volver a matricularse, que debe solicitarlo al Rector.

Con fecha 10-09-15, presenta instancia por registro general al Servicio de Alumnado adjuntando documentos de su enfermedad y solicitando una nueva matrícula.

Acude al Defensor por si puede hacer algo más o si debería aportar más documentos.

El Defensor atiende al alumno y lo que ha presentado lo ve muy bien.

Consulta al Servicio de Alumnado sobre el caso y pide que le informen del resultado.

El 25-09-15, el alumno ha consultado con el Servicio de Alumnado y todavía no saben la respuesta, le han dicho que si saben algo hoy le llamarán al teléfono. Él nos informará.

El 29-09-15, el Defensor vuelve a consultar el caso con el Servicio de Alumnado.

Con fecha 23-10-15, el alumno recibe escrito del Servicio de Alumnado en el que se le deniega su solicitud. Sólo le queda presentar recurso de reposición al Rector. Acude al Defensor, donde se le aconseja que lo presente. Si se pasa a Grado debe cursar como mínimo 107 créditos.

C-099-2015 (10-09-2015) (Solicita reconocimiento de créditos)

Alumno de XXXXX que ya acudió al Defensor el 04-11-2014, se le abrió el número de Consulta 152/2014 y el caso que planteaba era sobre reconocimiento de créditos por experiencia laboral del plan Bolonia 1: proyectos 1, proyectos 2 y proyectos 3.

Con fecha 10-09-15 vuelve al Defensor para comentarle su nueva situación ya que ha aprobado una de las asignaturas y quiere que le aconseje que debe hacer.

Con fecha 11-09-15, presenta instancia por registro general solicitando el reconocimiento para las asignaturas restantes, basándose en la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UPV, en su apartado de experiencia laboral y profesional acreditada.

Entrega una copia al Defensor.

C-103-2015 (15-09-2015) (Pago de la matrícula con recargo)

Alumna de la facultad de XXXXX matriculada en Grado XXXXX.

En el curso 2012-2013 se matriculó de este mismo grado, siendo dada de baja por impago dejando de asistir a clase a mediados del primer semestre. No formalizó la baja de la matrícula por desconocimiento.

Para retomar los estudios acudió a la secretaría de la Facultad, para que le informaran de la mejor manera de subsanar el problema. Le indicaron que para finalizar el expediente antiguo y abrir otro nuevo sin que éste se viera implicado por el anterior, debía realizar de nuevo el examen de las asignaturas específicas de la PAU.

A la hora de pagar la matrícula se han dado cuenta que le cobran los créditos como segunda matrícula, entendiéndose que podría ser un error informático.

Con fecha 15-09-15 presentó instancia al Servicio de Alumnado explicando su caso y solicitando ser eximida del expediente antiguo y poder retomar el curso con normalidad y abonarlo como primera matrícula.

Entrega una copia al Defensor.

El Defensor atiende a la alumna y debe esperar a la contestación de la instancia presentada.

Con fecha 29-09-15, le contestan desde el Servicio de Alumnado que en 2012-2013 formalizó su matrícula, obteniendo calificaciones definitivas de las asignaturas, no constando solicitud de anulación de matrícula en el plazo establecido al efecto, y que se anuló de oficio por causa de impago. Al no superar los 12 créditos necesarios fue desvinculada de la universidad por dos cursos académicos.

Debido a que no solicitó anulación de matrícula y a que las asignaturas cuentan con calificaciones definitivas, no resulta posible aplicar una excepcionalidad en el cálculo de las tasas por servicios académicos.

Han desestimado su solicitud y sólo le queda el recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Acude de nuevo al Defensor para que le asesore. Se le aconseja que presente el recurso de reposición aportando la documentación necesaria y se le facilita modelo de instancia.

Con fecha 26-10-15, ha presentado el recurso por registro general y entrega una copia al Defensor.

C-135-2015 (15-12-2015) (Matrícula asignatura convalidada)

Alumno de Grado en la Escuela de XXXXX que el pasado mes de octubre le fue convalidada una asignatura por méritos propios.

En la relación de recibos del pago de la matrícula no ha obtenido ningún descuento por la asignatura convalidada, es decir tiene que pagarla íntegra.

Acude al Defensor para consultar qué establece la Ley en este caso, ya que ha consultado en el Servicio de Alumnado y no le han justificado la ley que le obliga a pagar el 100% de la asignatura reconocida.

Remite copia del escrito de reconocimiento por parte de la UPV.

El Defensor Adjunto consulta el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, así como también se consulta al Servicio de Alumnado, donde se indica que para convalidaciones de cursos completos o asignaturas realizadas en cualquier centro universitario, abonarán el 25% de las tasas establecidas. El resto de las tasas se abonarán íntegramente, es decir, como este reconocimiento no es por haberla cursado anteriormente, donde el alumno ya hubiera pagado unas tasas, sino por experiencia profesional, debe abonar el 100% de las tasas.

Le llamamos al móvil pero como no contesta le mandamos un correo con la explicación.

C-03-2016 (12-01-2016) (Matrícula anulada por falta de pago)

Alumno de la Escuela de XXXXX que le ha sido anulada la matrícula del curso 2014-2015 por no abonar una parte del importe de la matrícula.

Con fecha 29-08-15, realizada el pago del importe de 809,95 euros y está pendiente otro pago por el mismo importe.

Con fecha 17-12-15 realiza el pago que le falta de 809,95 euros pero ya le han anulado la matrícula por falta de pago.

Presenta una instancia el 18-12-15 al Servicio de Alumnado solicitando se le reconozcan los créditos aprobados por haber realizado ya el pago pendiente.

Con fecha 28-12-15, recibe un escrito del Servicio de Alumnado indicándole que la anulación de la matrícula es definitiva ya que el curso está completamente liquidado y no es posible autorizar el pago fuera de plazo ni por tanto activar su matrícula del curso anterior.

Contra la resolución puede interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó.

El alumno acude al Defensor para consultar que puede hacer y si con el recurso se le reconocerán los créditos aprobados, ya que sólo le queda una asignatura para terminar la carrera y el Proyecto, que lo tiene casi terminado.

Se le aconseja que presente el recurso de reposición que se indica en el escrito, argumentando el motivo por el que no pagó las tasas de matrícula en su momento y solicitando se revise su caso y se le acepte aunque esté fuera de plazo para que no le cancelen los créditos aprobados.

El alumno presenta la instancia el 14-01-16 por registro y entrega una copia al Defensor, el cual hablará con el Servicio de Alumnado.

Al Profesor XXXXX le ha llegado el caso y se ha interesado por él. Ha solicitado cita con la Vicerrectora de Alumnado para el martes día 26 a las 11:00 horas.

Con fecha 20 de enero, el Defensor habla con el Jefe del Servicio de Alumnado, el cual indica que estudiarán de nuevo el caso del alumno y nos informarán de la solución.

Con fecha 15-02-16, el Defensor vuelve a comentar con el Servicio de Alumnado la situación. La única solución posible es que el alumno vuelva a matricularse de las asignaturas, y que los profesores, si quieren, lo evalúen de acuerdo con los criterios de entonces.

Le indican que no es posible la reactivación de la matrícula anterior. Ya se le reintegraron al alumno todas las tasas pagadas posteriormente. Desde el Defensor se le indica al alumno de las gestiones realizadas.

C-012-2016 (01-02-2016) (Solicita reconocimiento de créditos)

Alumno de la Escuela de XXXXX, que viene del Ciclo Formativo “Automatización y Robótica Industrial”. Está matriculando en 1º curso del grado XXXXX.

En el mes de julio solicitó reconocimiento de asignaturas del Ciclo.

Estamos en febrero y le han ido dando tiempo todas las veces que ha ido a preguntar y todavía no le han contestado, le dicen que se tiene que reunir una comisión específica.

Hoy día 1 de febrero, le han dicho que parece que se han reunido pero todavía no saben nada.

Ya ha empezado el cuatrimestre B y todavía no sabe si tendrá algo convalidado, incluso de lo que ya ha cursado.

Pide asesoramiento al Defensor porque quiere quejarse y no sabe dónde debe hacerlo.

Desde el Defensor nos ponemos en contacto con el Servicio de Alumnado para consultar el caso (01-02-16). Lo comprobarán y nos contestarán.

Con fecha 09-02-16, nos indican que se ha verificado que su centro de estudios no elevó propuesta al respecto en ninguna de las sesiones de la subcomisión de reconocimiento de créditos celebradas al inicio del curso. En este momento el centro ya ha estudiado su solicitud, pero como la próxima sesión de la Subcomisión se celebrará en el mes de mayo, el alumno no podrá disponer de resolución definitiva hasta entonces.

El Centro ha manifestado que su propuesta es de NO reconocer ningún crédito por el ciclo formativo en cuestión, por lo que la resolución será desestimatoria.

Debemos trasladar la información al alumno para que pueda planificar adecuadamente el resto del curso, sabiendo que –con toda probabilidad- no obtendrá ningún reconocimiento. Con fecha 10-02-16, informamos al alumno por teléfono.

C-016-2016 (03-02-2016) (Matrícula con exceso de créditos)

Alumno de la Escuela de XXXXX que ha recibido una notificación para desmatricularse de una asignatura por exceso de créditos matriculados.

El alumno está en tercer curso y se matriculó de 61.5 créditos correspondientes a una asignatura de segundo que le quedaba y el resto de tercer curso. En septiembre de 2015 solicitó una ampliación de matrícula de 4.5 créditos más, por la asignatura que le faltaba de tercero, lo cual le fue concedido quedando matriculado de 66 créditos en total. La asignatura de segundo ya la ha aprobado.

El alumno indica que la notificación la ha recibido en febrero, segundo cuatrimestre, donde sólo tiene 27 créditos, quedaría con 22,5 créditos y bajo su punto de vista para un cuatrimestre es poco, por lo que tendría que perder un año por una asignatura. Si en septiembre se lo hubiesen notificado hubiera buscado otras alternativas, como quitarse una asignatura del primer cuatrimestre o haber optado por la matrícula de la asignatura de inglés B2, que según tiene entendido en idiomas puedes sobrepasar los créditos, pero esta asignatura se imparte en el primer cuatrimestre.

Ha presentado una instancia por registro general al Servicio de Alumnado, explicando su caso y solicitando no tener que renunciar a la asignatura de la que amplió matrícula.

El Defensor consulta la Normativa de Progreso y Permanencia, donde en la Sección 5ª. Condiciones de progreso, Artículo 17. Condiciones Generales de Progreso, se recoge el número máximo de créditos ECTS por matrícula (60) y sus excepciones.

No obstante, como el alumno ya ha presentado la instancia correspondiente debe esperar a que le contesten desde el Servicio de Alumnado.

Desde la oficina le remitimos la citada Normativa.

C-023-2016 (24-02-2016) (Solicita la baja parcial de la matrícula)

Alumno de la Escuela de XXXXX que está en primer curso del Grado en XXXXX.

Con fecha 08-02-16 solicitó a la Escuela, mediante instancia, la baja parcial de su matrícula debido a que está con un tratamiento psiquiátrico y psicológico por trastorno de ansiedad y depresión, adjuntando informe psicológico.

La Escuela, con fecha 17-02-16 remite al alumno un correo en el que le indica que consultado el “Procedimiento para la concesión de bajas o anulaciones de matrícula de los alumnos de títulos oficiales”, resuelve no acceder a su solicitud.

El alumno con fecha 24-02-16 interpone un Recurso de Alzada al Rector remitido por registro general al VAEU. Entrega una copia al Defensor Universitario.

El Defensor estudia el caso y entiende que el alumno ha actuado correctamente al interponer el recurso de alzada al Rector como consecuencia de la negativa a su solicitud por parte de la Escuela.

Debe esperar a la resolución de la misma por parte del VAEU y se le pide que nos mantenga informado.

El Defensor por su parte hará un seguimiento del caso. Mandamos un correo al servicio de alumnado para que nos mantenga informados.

Con fecha 13-04-16, desde el Servicio de Alumnado, nos remiten copia de la resolución al recurso presentado por el alumno.

En el mismo se estima parcialmente su solicitud, y se autoriza la baja de la matrícula de las asignaturas no calificadas correspondientes al segundo semestre. Como ha solicitado beca, no resulta posible mantener dicha condición una vez concedida la baja de su matrícula. Debe liquidar el coste de las asignaturas no anuladas correspondientes al primer semestre, para las que ha recibido docencia y ha obtenido calificación definitiva en las correspondientes actas.

En caso de no abonar el citado importe hasta el mes de julio, pasará a causar baja por impago con los correspondientes efectos de dicha baja.

Contra esta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

Desde esta oficina, informamos al alumno que ya se ha resuelto su recurso y en breve recibirá la respuesta.

C-025-2016 (08-03-2016) (Solicita el mantenimiento de la matrícula de primer curso)

Alumno de primer curso en la Escuela XXXXX.

Indica que desde mediados de octubre ha seguido un tratamiento de opiáceos, derivados mórficos y benzodiacepinas por un dolor agudo en cadera derecha, sometiéndose a numerosas pruebas para encontrar la causa. El dolor se fue incrementando hasta impedirle la movilidad y poder asistir a clase, no pudiendo presentarse puntualmente a clase y a los exámenes finales.

El día 3 de febrero le diagnosticaron rotura de labrum sobre secuela de Perthes, dándole como única solución la operación de artroscopia de cadera derecha. Indica que hasta esta fecha no pudo solicitar la baja de matrícula, ya que no sabía cuál era el diagnóstico y que tendría que operarse.

Actualmente está 3 semanas de reposo y cuatro meses de rehabilitación.

El alumno remite una instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado, solicitando que para el curso 2016/2017 se le mantenga la matrícula como alumno de primer curso.

No contar las convocatorias de las asignaturas evaluadas por las causas expuestas.

Abono en cuenta del importe íntegro de la matrícula.

Entrega una copia de la misma al Defensor.

El Defensor remite una copia del escrito del alumno a la dirección de la escuela, ya que entiende que es un tema que no le compete en este momento, para que la misma tenga conocimiento y tome las decisiones oportunas en el caso.

Se informa al alumno de las gestiones del Defensor y se le remite el “Procedimiento para la concesión de bajas o anulaciones de matrícula”, para su conocimiento.

C-068-2016 (28-06-2016) (Problemas con la matrícula de una asignatura)

Alumno de la escuela XXXXX matriculado en 3º del Grado de XXXXX.
Se le abrió un expediente de desmatriculación de la asignatura “Teoría y Diseño de Máquinas” por falta de asistencia sin justificar. Aportó las justificaciones al profesor que le dijo que se encargaría de resolverlo.
Según le indican en secretaría de la escuela, ha sido desmatriculado por no alegarlo personalmente.
Ha presentado un Recurso de Alzada al Rector, del cual todavía no sabe la contestación.
El Jefe de Estudios de la Escuela le ha dicho que ellos ya han emitido el informe solicitado desde el Vicerrectorado, el cual era favorable.
El profesor tiene que poner las notas dentro de 2 días, y en secretaría le han dicho que no pueden hacer nada hasta recibir la contestación a su recurso.
Acude al Defensor solicitando ayuda para saber el estado de su solicitud.
No quiere tener que matricularse y pagar de nuevo esa asignatura.
Con fecha 29-06-16, nos ponemos en contacto con él para indicarle que debe esperar a la contestación, y entonces nos dice que ayer día 28 se recibió la resolución favorable en la dirección de la escuela, por lo que ya está todo resuelto.

C-076-2016 (04-07-2016) (Solicita matricularse de asignaturas de 2º curso)

Alumno de la Escuela XXXXX que está matriculado del grado de XXXXX.
El alumno ha superado 33 créditos y para poder matricularse de alguna asignatura de 2º curso tendría que haber aprobado 39 créditos.
El alumno indica que en el mes de febrero se murió su padre inesperadamente. Desde entonces le ha costado mucho estudiar y está en tratamiento psicológico.
Su domicilio familiar es en Carlet y estudia en Alcoy donde tiene un piso alquilado.
Si no lo permitieran matricularse de alguna asignatura de 2º supondría que en el primer cuatrimestre sólo tendría la asignatura de matemáticas, con el gasto de tiempo y dinero que le supone estar en Alcoy, además de que el psicólogo le ha dicho que debe permanecer activo el mayor tiempo posible.
Acude al Defensor para que le oriente en su caso y aporta fotocopias del certificado de defunción, las notas y el informe del psicólogo.
El Defensor atiende el caso y lo consulta a la Directora del Área de Alumnado.
Recomienda al alumno que presente instancia por registro general dirigida al Rector exponiendo su caso y solicitando se le permita matricularse además de las asignaturas que le quedan de alguna más de 2º curso.
Debe indicar claramente el perjuicio que le supondría el NO matricularse de asignaturas de 2º, tanto a nivel económico, de tiempo y psicológico, según nos ha explicado.

C-88-2016 (20-07-2016) (Matrícula anulada por falta de pago)

Alumno de la Escuela de XXXXX que ya ha terminado sus estudios y que ahora ha recibido correos que le indican que según la ley de Tasas se procede a darle de baja con carácter definitivo, perdiendo calificaciones, reconocimientos o adaptaciones obtenidas en el curso académico.
Su padre se pone en contacto con el Defensor para indicarle que:
“Solicité el pago aplazado de la matrícula de este curso y le fueron cargando en la cuenta del banco todos los pagos que la UPV fue enviando, en el mes de febrero de 2016 NO hicieron el cargo correspondiente pero en marzo y abril de 2016 si lo hicieron por una cantidad superior a la que hasta ahora habían hecho, lo que originó que hubiera pagado un exceso de dinero.
Al darse cuenta, el alumno preguntó en la secretaría de la Escuela como resolverlo y le indican que devuelva el último recibo y que le generarán otro por la cantidad correcta.
Eso hace, pero no han cargado ese recibo de liquidación que dejaría pagada la matrícula y en vez de eso, sin previo aviso le envían correos en los que se le dice que le van a dar de baja definitiva con la pérdida de calificaciones, reconocimiento, etc...
Indica que no ha dejado de pagar nada, que lleva abonados más de 2.000 euros, ha seguido sus indicaciones.
Con fecha 20-07-16, ha ido al Servicio de Alumnado, le han emitido un recibo para pagar del mismo importe que en su día devolvió y le dicen que estudiaran su readmisión y le devolverán el importe restante”

Indica que está disgustado y le pide que intervenga en lo posible para poner fin a tanta carta sin sentido y prepotente.

El Defensor se pone en contacto con el responsable del Servicio de Alumnado con el objeto de que aclare las situaciones que se han producido y quedando pendiente de sus noticias.

Al alumno se le notifican las gestiones realizadas.

Con fecha 26-07-16 desde el Servicio de Alumnado nos informan después de revisar con detalle el caso:

“El importe total de la matrícula del curso 2015/16 era de 2.210,13 euros. El alumno solicitó fraccionarlo en 8 plazos y cada plazo era de 276,26 euros. Los primeros meses se abonaron sin incidencia y en febrero fue devuelto por tener la cuenta cancelada. Los meses siguientes fueron de un importe superior porque hay que recalcular y aplicar 3 plazos en dos recibos que quedaban en ese momento. El de marzo se paga por 414,40€ y del mes de abril fue devuelto por el alumno. Se genera una situación de impago que no es resuelta hasta el día 20 de julio cuando el alumno acude al Servicio de Alumnado y se le entrega el recibo pendiente de abonar ese mismo día en Bankia.

Mientras tanto se generan automáticamente mails informándole de la situación.

El alumno pagó el 20 de julio el importe correspondiente al total de los créditos matriculados por lo que no procede ningún reintegro”

C-090-2016 (21-07-2016) (Solicita matricularse de asignaturas de 2º curso)

Alumno del doble grado XXXXX, que el curso pasado se matriculó de los 60 créditos de primero y sólo aprobó 30 créditos.

Este año al matricularse de 2º curso se le indica que hay límite de 39 créditos aprobados para poder matricularse 2º, por lo que sólo se le permite la matrícula de los 30 que le quedan de primero. El alumno dice que desconocía esta norma.

Acude a la escuela para hablar con el Jefe de Estudios pero no estaba y como vive lejos y no puede venir fácilmente se va a la otra facultad, donde le indican que si en el primer trimestre aprueba 9 créditos podrá ampliar matrícula hasta 60 con asignaturas de 2º curso.

Se pone en contacto con el Defensor por teléfono para consultar el caso ya que ésta solución le parece perder este año. Dice que hay compañeros en un caso similar que lo que han hecho es dejarse asignaturas de 2º para 3º curso pero no pierden ningún año.

¿Qué puede hacer para que le dejen matricularse de 2º curso?

El Defensor le atiende y le aconseja que vaya a hablar con el Jefe de Estudios de XXXXX, que lo que le están aplicado son las Normas de Permanencia de la UPV y que la Escuela es la que al final aprueba el plan de matrícula.

Que intente hablar incluso por teléfono con el Jefe de Estudios o mandarle un correo electrónico, si en persona le resulta difícil.

C-060-2015 (16-06-2015) (Suspense asignatura inglés)

Alumno de Grado en la Facultad de XXXXX.

Este curso 2014-2015, ha terminado la carrera, a falta de la asignatura de inglés, que la tiene suspendida. También tiene ya el Proyecto terminado a falta de presentarlo en septiembre.

La profesora le dice que no lo puede aprobar, y es el 2º año que la cursa.

En la Facultad le dicen que la solución es que se matricule el próximo curso de esa asignatura.

El alumno indica que por problemas económicos y de tiempo no puede estar otro año más cursando una asignatura.

Acude al Defensor para que le ayude u oriente si puede hacer algo al respecto.

El Defensor atiende al alumno y le indica que en los casos de suspense se debe seguir la normativa de reclamaciones, que puede llegar hasta el Rector.

Si esta vía se ha agotado, puede hablar con la profesora para que le dé una nueva oportunidad, en la forma que ella estime (lo que en general no se concede, salvo condiciones extraordinarias que justifiquen el segundo suspense) o presentar por registro general una petición a la Vicerrectora de un examen extraordinario, justificando causas extraordinarias en el segundo suspense, así como sus condiciones económicas, indicando que ya está el Proyecto hecho y preparado para presentarlo. Si no hay justificación clara no se suele conceder.

Estas son las posibilidades y desde la Oficina del Defensor no se puede hacer nada más. Se le remite el modelo de instancia al Rector por si lo precisa, así como la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado para que la consulte.

C-072-2015 (08-07-2015) (Extravío de examen)

Alumno de la Escuela de XXXXX que tienes problemas con la asignatura “Proyectos I” impartida por el profesor XXXXX.

El alumno realizó el examen, el cual constaba de dos partes. La segunda parte se extravió. Estuvo hablando con el profesor y le indicó que si no aparecía le pondría un cero en esa parte.

El alumno consultó con la Delegación de Alumno de la Escuela, éstos le pusieron en contacto con el Jefe de Estudios.

El profesor le mandó un correo para que hiciera otro examen de la 2ª parte en hora y media y con otras condiciones respecto del anterior.

No le ha concedido la revisión al examen.

El alumno va a presentar instancia a la Comisión de Reclamaciones de la Escuela solicitando revisión de examen según se establece en la Normativa.

Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor atiende al alumno y hablará con el Director de la Escuela para consultar el caso.

El Director está enfermo por lo que se retrasa la consulta hasta el día 13, pero el Defensor le aconseja que presente la instancia para no perder tiempo.

Finalmente el Director indica que ya conocía el caso porque la Delegación de Alumnos le había enviado una carta pidiendo por el caso del alumno.

El Director remite, por su cuenta, escrito del caso a la Comisión de Reclamaciones de la Escuela para que se revise. El alumno nos informará.

Con fecha 21-09-15, el alumno nos indica que no ha recibido contestación a su instancia que presentó en el mes de julio. Hace una semana habló con el Jefe de Estudios que le dijo que ya se habían reunido pero no sabía sobre su caso, y le aconsejó que preguntara al presidente o secretaria de la Comisión.

El Defensor le aconseja que hable primero con el presidente de la comisión y luego si hace falta que se matricule de la asignatura, por si el resultado es negativo que no se le pase el plazo, ya que luego sería más fácil anular matrícula.

C-079-2015 (20-07-2015) (Extravío de examen)

Alumno de la Escuela de XXXXX que se dirige al Defensor para indicarle que hace unas semanas hizo el examen de la única asignatura de 4º curso del plan en extinción de Ingeniería xxxxxxxx. Está de erasmus en Alemania y cuando recibió las notas vio que una de las preguntas no estaba corregida, pregunto a los profesores si había habido algún problema y éstos le obligaron a venir a España y reunirse con ellos el día 20 de julio, teniendo que pagar unos vuelos muy caros.

Indica que en la reunión no tenían dicha pregunta y sin mediar palabra le acusaron de ser un sinvergüenza, de querer colársela y de que no había entregado el examen. Después le ofrecieron volver a hacer la pregunta el día 21 de julio a las 16:30 horas.

El alumno está preocupado de que no se le den las garantías necesarias para realizar el examen, de que la pregunta sea de un nivel superior al normal y no le dejen el tiempo necesario para realizar el examen. Pide ayuda al Defensor.

El Defensor atiende al alumno y le indica que debe aprovechar la oportunidad que le han dado, y concentrarse en estudiar todo lo que pueda.

Si aprueba ya está y dentro de poco habrá olvidado el caso, si no aprueba podrá pedir revisión. Y si si no se la dieran puede pasar al superior según lo que indica el reglamento, incluso llegar al Rector.

El 01-09-15, el alumno remite un escrito a varias personas relacionadas con su caso, en el que expone todo lo ocurrido y sus estudios de ERASMUS que han sido satisfactorios y con buenas notas y también remite copia del último ejercicio que ha tenido que realizar, de un nivel superior, sustituyendo al que no aparece. Si no aprueba le supone dos años más en Valencia asistiendo a una asignatura que ni siquiera tendría que cursar en Grado y que está convencido que la aprobó en su momento.

Solicita que se solucione con el diálogo, o tendrá que ir a un abogado.

El Defensor le contesta que debería agotar el proceso de reclamación de notas según la normativa, que incluso puede llegar hasta el Rector.

Se le remite modelo de instancia y la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado.

Contesta agradeciendo la atención recibida y tratará de agotar todas las posibilidades

C-084-2015 (27-07-2015) (Suspense en asignatura)

Alumna de Ingeniería xxxxxxxxxxxx que es alérgica a las gramíneas y malezas, hasta tal punto que tiene episodios con dificultad para hablar, respirar y tragar.

Tiene problemas con la asignatura “Cultivos Herbáceos”, siendo este su 2º año ya que el curso pasado se la dejó por tener problemas para cursarla y no proporcionarle ninguna facilidad. Tiene que pincharse e ir a urgencias quedando ingresada un par de días.

Al tener este problema no puede asistir a ninguna práctica, ni viajes de la asignatura que cuentan como práctica, ni hacer la parte del examen de reconocimiento, poniéndole en su lugar fotos, lo cual resulta más difícil.

Pierde muchas explicaciones que luego le preguntan en los exámenes y test, por lo que se considera en desventaja con sus compañeros.

Ha conseguido un 4 con la evaluación continua y en la recuperación un 3,5. Indica que en la guía docente no dice que no deban sumarse los trabajos y test hechos.

Indica que es de la especialidad de Industria y esta asignatura es la última que verá de plantas, y la última del módulo tercero que le queda. En la nota del bloque de tercero tiene un 6,27 incumpliendo una parte de los requisitos, pero no obstante ha presentado una instancia con fecha 07-07-15 al Vicerrectorado de Alumnado solicitando se le aplique la Evaluación Curricular en esa asignatura.

Con fecha 14-07-15, le contestan desestimando su solicitud.

También solicitó revisión de Examen a la CRE de su Escuela al no estar conforme con la nota de la asignatura.

Con fecha 15-07-15, le contestan ratificándose en la nota obtenida y puede presentar Recurso de alzada al Rector si no está conforme.

Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor atiende a la alumna y le aconseja que presente el Recurso de alzada al Rector sobre la calificación de la asignatura, siguiendo la normativa de evaluación.

Por otra parte también puede presentar recurso extraordinario de revisión ante el Rector sobre el escrito recibido desestimando su solicitud de evaluación por currículum. Se le facilita el modelo de instancia.

La alumna con fecha 29-07-15, presenta ambas instancias en registro general y remite copia al Defensor.

Con fecha 15-09-15, la alumna indica que el recurso que presentó al Rector, no ha sido admitido a trámite ya que, por equivocación, presentó un nuevo recurso de alzada y no extraordinario de revisión como se le indicó en su día. En este caso sólo puede presentar el recurso contencioso-administrativo.

Del recurso de alzada sobre la calificación de la asignatura, todavía no le han contestado.

C-086-2015 (27-07-2015) (Suspense en asignatura)

Alumna que con fecha 22-12-2014 ya se puso en contacto con el Defensor (Consulta 173/2014) sobre los problemas con una asignatura al no poder asistir a clase solicitando la exención de asistencia y también se quejaba de que no se aplicaba la guía docente.

Con fecha 27-07-2015, se pone de nuevo en contacto con el Defensor sobre la misma asignatura.

Con fecha 23-01-15, presentó instancia a la ERT, reclamando sobre la calificación final de la asignatura “Análisis de Cuentas Públicas”.

Con fecha 09-02-15, la Facultad le contestó que se había estudiado su reclamación y se desestima. Podía interponer recurso de alzada al Rector.

Con fecha 09-03-15, la alumna presentó el recurso de alzada por registro general y todavía no ha recibido la contestación al mismo.

Pide ayuda al Defensor para que contesten a su recurso.

El Defensor el 28-07-15 consulta el caso al Servicio de Alumnado, quedando pendiente de su respuesta.

El 30-07-15, nos indican que el recurso se ha tramitado desde el Servicio de Abogacía de la UPV y será resuelto desde allí. Se encuentra a la firma del Rector, por lo que en breve lo recibirá la alumna. Se le indica por correo electrónico.

En agosto la alumna recibe la contestación en la que desestiman su recurso. Le queda el recurso de reposición al Rector con carácter potestativo. Cuando tenga el borrador se lo pasará al Defensor para que lo revise antes de presentarlo.

C-121-2015 (22-10-2015) (Solicita 2ª corrección sobre un trabajo)

Alumna de la Escuela de XXXXXX que está matriculada de 3º y 4º curso. Solicitó 2º corrección sobre un trabajo presentado y la escuela le contesta reafirmando en la nota y le indica que el profesor ha aplicado correctamente los criterios. Si no está conforme puede presentar Recurso de Alzada al Rector.

La alumna desconocía los criterios que ha aplicado el profesor.

Acude al Defensor para preguntar si cuando presente el recurso debe adjuntar la documentación que ya entregó en la Escuela.

Desde la Oficina del Defensor se le aconseja que aporte toda la documentación que ella considere que avala lo que está solicitando.

Puede ser que nos remita el borrador del recurso antes de presentarlo para que lo revise el Defensor.

C-004-2016 (14-01-2016) (Cambio de nota en el examen de una asignatura)

Alumno de la Escuela de XXXXXX que ya acudió al Defensor con fecha -- -- --, Consulta ----- -. El alumno estudió en el plan del 79 pero no terminó sus estudios, quería continuarlos acogiéndose al plan del 2002 que es el más cercano al que él estudio. Finalmente fue admitido.

Con fecha -- -- --, se dirige de nuevo al Defensor.

Este curso está matriculado de Construcción III y Proyectos IV, las dos son asignaturas de 5º.

En la asignatura Proyectos IV, se les permite incorporar a un taller (en su caso el H) para seguir la docencia normal del curso durante el primer cuatrimestre, entregando cada grupo un trabajo digitalmente que se evaluará de inmediato, y se podrá mejorar nota al entregarlo en papel.

Su grupo entrega el trabajo en la fecha indicada y el 3 de enero se les notifica que han obtenido un 6 de nota y que si amplían el trabajo en papel pueden subir la calificación.

El día -- van a entregar el trabajo y antes de todo se les comunica que deben ampliar su trabajo y prolongar la docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura, también se les indica que en las actas de la 1º convocatoria de ciclo de la asignatura la calificación va a ser "No presentado".

Ha intentado hablar con el profesor que les dijo la nota, y finalmente lo reciben los 3 profesores de la asignatura que le indican que las notas son provisionales y por tanto pueden rebajarse. Le dice que el día -- estaba aprobado y que el día -- había decidido suspenderle.

Con fecha -- -- -- remite escrito a la profesora xxxxxxxxxxxx exponiéndole el caso y solicitándole se le restituyan sus derechos, que considera vulnerados.

El día -- -- -- habla con el Defensor para pedirle asesoramiento. Nos mandará un correo indicando como ha quedado.

Ha presentado instancia en el departamento y nos remite copia, debe esperar a ver que le contestan.

Con fecha -- -- -- recibe contestación a su instancia en la que la profesora le indica que ha trasladado su reclamación al departamento, donde los profesores no están conformes con todo lo que indica, el ejercicio presentado en diciembre no está aprobado y se le ha dado la oportunidad de aprobar en la convocatoria de marzo. Le recomiendan que considere su posición e intente consensuar con los profesores la manera de continuar el trabajo. No obstante tiene la posibilidad de solicitar revisión del trabajo a la Comisión de Reclamaciones de la E. XXXXX. El alumno remite copia al Defensor.

Con fecha -- -- --, también nos remite copia del correo remitido a la subdirectora de departamento después de leer el informe emitido por el director del laboratorio H, en respuesta a la reclamación sobre la asignatura PR4-R.

Con fecha -- -- --, nos indica que después de todas las gestiones en el Departamento, le han enviado al Jefe de Estudios, que lamenta el caso y lo remite a la Junta de Dirección y tiene que presentar de nuevo toda la documentación. Pide una cita con el Defensor para que le aconseje antes de seguir con el proceso.

El Defensor atiende al alumno y acuerdan que el Defensor hablará con la dirección del Departamento sobre el caso.

El jueves 14 de abril el Defensor se entrevista con el Director del Departamento y con la subdirectora. Se expone el caso, del que ya eran conocedores.

Explican la estructuración de su departamento ya que sus unidades docentes las constituyen los diferentes talleres creados.

Así pues el taller H. tiene también la característica de ser una unidad docente que se denomina "Laboratorio de Proyectos Arquitectónicos Hilberseimer (lab.H)", con las capacidades que se reconocen.

La subdirectora se ratifica en los informes que realizaron tanto el responsable de la unidad docente y en el correo que se le envió al alumno por su parte. Debería efectuar la reclamación de acuerdo con la normativa prevista.

En estas condiciones el Defensor recomendará al estudiante que si quiere realice una reclamación a la calificación de acuerdo con la normativa prevista, o que hable con los profesores del taller H para ver la forma de mejorar el trabajo y presentarlo en la próxima convocatoria. No es posible actualmente de otra forma.

Con fecha -- -- --, se le remite un correo informando al alumno. El alumno solicita una cita con el Defensor para tratar de nuevo el caso, ya que no está conforme.

Con fecha -- -- --, el Defensor vuelve a tratar el caso con la dirección del departamento y remite un correo al profesor para que confirme o no lo que el alumno indica en su queja, y se le detalla lo que éste dice.

El profesor ratifica la primera cuestión, ratifica la segunda pero añade que se le dijo al alumno que debía aportar muchas mejoras en el trabajo a presentar y niega la tercera cuestión.

Se informa al alumno de las contestaciones del profesor a la queja presentada y se le indica que por parte de la oficina del Defensor se dan por finalizadas las actuaciones de mediación y tramitación de la queja. Puede continuar con el procedimiento de reclamación a los actos de evaluación, de acuerdo con la Normativa actual.

El alumno agradece la ayuda del Defensor.

C-007-2016 (21-01-2016) (Extravío de examen)

Alumno de la Escuela de XXXXX que se presentó a un examen tipo test de la asignatura Redes Telemáticas y no ha aparecido el examen, por lo que se supone extraviado. El valor del examen era del 45% y ha suspendido la asignatura con un 4,18.

El alumno con fecha -- -- -- presenta una instancia en la Escuela como que está en desacuerdo por la nota obtenida, argumentando que él entregó el examen ya que al ser tipo test sólo se entrega la hoja de respuestas y todavía conserva el borrador donde se ve con claridad los resultados.

Además ese mismo día se hacían dos exámenes de esa asignatura, el segundo sólo se contaba si en el tercero sacaba menos nota, la media del segundo con el tercero, sería su nota final o si en el tercero sacabas más nota, se quedaría la nota del tercer examen. Su examen de la segunda parte sí que aparece (realizado 10 minutos después del primero).

Indica que no tiene ningún sentido que entregue el segundo que no tiene casi valor y el primero que vale el 45% no lo haya entregado.

Presenta esta queja en el apartado de nota final ya que en la de queja del examen, los profesores de la asignatura pasaron de él y le dieron largas diciéndole que le darían una respuesta al acabar el último examen en el que estarían los 4 ó 5 profesores de la asignatura y tomarían una decisión. Con fecha -- -- -- acude al Defensor porque todavía no ha recibido respuesta a su instancia del mes de julio.

Se le aconseja que primero vaya a la Secretaría de la Escuela y pregunte por si ya le hubieran contestado y él no la ha recibido. También le sugerimos que hable con la dirección de la escuela, aunque ya ha pasado tiempo desde la instancia.

Con fecha -- -- -- el alumno nos informa que le contestaron que NO y que tenía que volver a cursar la asignatura.

Desde secretaría van a mandar un escrito sobre la posibilidad de solucionar la pérdida.

Ahora en marzo tiene el examen y se va a presentar.

Tampoco está conforme con el recargo que tiene que pagar por ser 3º matrícula, ya que la pérdida no ha sido su culpa. Ha pensado en solicitar a la Escuela que por lo menos le quiten el recargo de la matrícula de esa asignatura.

C-009-2016 (22-01-2016) (Consulta sobre un examen)

Alumno de XXXXXX, que mediante correo electrónico realizada una consulta al Defensor:

“El examen de enero, que vale el 50% de la nota final de una asignatura, consta de dos problemas del mismo valor cada uno. El examen 1 casi nadie lo ha sabido hacer, puesto que no se habían trabajado en clase los conceptos, se supone que habrá muchos ceros en ese problema.

El alumno indica que su intención no es quejarse porque sí, sino porque una cosa es poner un problema asequible que se corresponda con lo trabajado en clase, y otra cosa es poner un problema con la intención de suspender a la gente, y además no hay recuperación establecida.

El alumno dice que dispone de todos los exámenes de la asignatura del plan antiguo desde el año 2003 y todavía no ha encontrado ningún problema de dificultad similar”

Pregunta al Defensor si hay alguna forma oficial de poner una queja.

El Defensor atiende al alumno y le indica que:

“De acuerdo con la normativa de régimen académico y evaluación del alumnado, las competencias sobre el funcionamiento de un título radican en la Comisión Académica de ese título. Así pues deberían dirigirse a la Jefatura de Estudios de la Escuela y trasladarle el problema que han tenido. Esta debería llevarlo a la citada CAT para su tratamiento. Respecto de las recuperaciones, debe de estar resuelto en la Guía Docente de la asignatura y es la misma CAT que eleva a aprobación por la Junta de Escuela las guías docente. Hay que recordar también que los estudiantes tienen también representación en la CAT y en la Junta de Escuela, por lo que se puede, a través de ellos, pedir que se discutan los problemas detectados. La forma oficial es a través de la CAT y a la Dirección de la Escuela”

C-015-2016 (02-02-2016) (Problemas de copiar un examen)

Alumno de 2º curso de Grado en la Escuela de XXXXXXX.

En un examen, un compañero se le ha copiado una pregunta sin su consentimiento.

El profesor le cree a él pero dice que tiene que denunciarlos y suspender la asignatura a los dos.

Acude al Defensor para consultarle.

El Defensor le explica que debe comunicarlo a la Jefatura de la Escuela. Explicar con toda tranquilidad que él no facilitó la copia, que su forma de trabajo y la disposición en el aula posiblemente facilitaron la copia del otro estudiante sin que él se enterara.

El otro estudiante no ha querido saber nada.

El alumno nos comunicará como queda y si es necesario el Defensor intercederá ante la Escuela.

Con fecha -- -- -- , le enviamos un correo preguntándole como se ha resuelto su caso.

Con fecha -- -- --, se archiva ya que no se ha puesto en contacto con nosotros.

C-017-2016 (32-02-2016) (Convocatoria extraordinaria de examen)

Alumno de la Escuela de XXXXX que con fecha -- -- -- ha presentado una instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado.

Hace referencia a los alumnos que quedándoles sólo una o dos asignaturas y habiéndolas cursado anteriormente, es un inconveniente tener que cursarlas obligatoriamente teniendo la posibilidad de convocatoria extraordinaria.

En mayo de 2014, se aprobó por Consejo de Gobierno la convocatoria extraordinaria. Los alumnos con asignaturas pendientes del semestre A tienen la posibilidad de examinarse en el primer plazo (febrero) o en el segundo (julio), pero los que tienen asignaturas del semestre B sólo pueden hacerlo en julio, siendo este su caso.

El alumno solicita que se revise y se discuta la posibilidad de incluir asignaturas del semestre B en el primer plazo extraordinario, si el alumno cumple los requisitos (menos de 20 ECTS excepto el TFG y tener cursada la asignatura con calificación diferente a NP), y así tener la posibilidad de terminar sus estudios cuanto antes.

El alumno es Delegado de Alumnos de la Escuela y se pone a disposición de la Vicerrectora de Alumnado por si quiere conocer su punto de vista.
También acude al Defensor para comentarle el caso.
El Defensor atiende al alumno y éste le comenta que ha presentado la instancia porque quiere apoyo en el Consejo de Gobierno por parte de otros estamentos y no sólo los Delegados de Alumnos, para que se cambie la Normativa de la cual es conecedor al ser delegado.
Esperará a la contestación de la instancia y nos informará del resultado.

C-020-2016 (18-02-2016) (Convocatoria extraordinaria de examen)

Alumna de la XXXXXXXX, que está en 4º curso del Grado en xxxxxxxx.
Le queda por aprobar una asignatura más una asignatura de Erasmus.
Acude al Defensor para consultar como puede solicitar convocatoria extraordinaria, ya que quería aprobarla mientras estaba de Erasmus, pero no ha podido ser.
El Defensor le aconseja que presente una instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado, solicitando una convocatoria extraordinaria.
Nos puede entregar una copia de la misma para su seguimiento.
Con fecha -- -- -- archivamos el caso ya que la alumna no se ha vuelto a poner en contacto con nosotros.

C-030-2016 (22-03-2016) (Consulta sobre nota de un examen)

Alumno del Grado en xxxxxx de la Escuela XXXXXXXX.
Con fecha -- -- -- inició el procedimiento de reclamación sobre la calificación obtenido en la asignatura xxxxxxxx, sobre cuya calificación final solicita que se aclaren los criterios aplicados.
La Comisión de Reclamaciones de Evaluación del Título se reunió el -- -- -- para atender el caso, y el -- -- -- remitió escrito al alumno en el que hace constar que:
“El profesor informa que antes del listado del acta de la asignatura realizó una segunda revisión del examen final de todos los alumnos incluido el interesado. Los profesores de la asignatura hacen constar que el alumno no acudió a la revisión del examen en fecha. Posteriormente solicitó la revisión y la realizó con el profesor corrector, estando de acuerdo con la calificación obtenida en el problema revisado.
La Comisión considera que no ha lugar a cuestionar los criterios de evaluación que los profesores han aplicado en la segunda revisión del examen final y resuelven desestimar la solicitud presentada por el alumno”
Si el alumno no está conforme con la resolución puede interponer Recurso de Alzada al Rector en el plazo de un mes.
El alumno acude al Defensor para que le oriente en su caso antes de presentar dicho recurso.
El Defensor atiende al alumno y le aconseja que si no está conforme con los criterios aplicados en la calificación final de la asignatura xxxxxxxx, debe presentar el recurso de alzada que se indica en el escrito recibido sobre la reclamación interpuesta en la Escuela.
En el recurso debe exponer claramente su postura sobre los hechos y lo que solicita en su caso al interponer el recurso.
Debe presentarlo por duplicado en el registro general de la UPV en el periodo establecido. Con fecha -- -- -- presenta recurso de alzada y entrega una copia al Defensor.
Se le ruega que nos comunique también la resolución que se adopte por parte del Rectorado.
Con fecha -- -- --, el alumno nos dice que todavía no le han contestado al recurso. Quiere saber si el Defensor ha podido consultar su caso en el Departamento.
Se le indica que no deben tardar en contestarle, puede dirigirse al Servicio de Alumnado y preguntar. El -- -- --, le dicen que ha sido desestimado el recurso, que en breve lo recibirá por escrito.
El Defensor no ha podido todavía hacer la consulta, pero la hará en breve y le informará.
Con fecha -- -- --, el Defensor consulta el caso con la Subdirectora de Alumnado, la cual toma nota para interesarse por lo ocurrido. Quedamos pendientes.

C-031-2016 (23-03-2016) (Consulta sobre exámenes parciales)

Alumno de la Escuela XXXXX que presenta un recurso de alzada al Rector por registro general y entrega una copia al Defensor para su conocimiento.

En el recurso indica que:

“todos los miembros de la clase de 2º A, no dispusieron de la docencia adecuada para la realización de los exámenes parciales de la asignatura xxxxxx, dado que el profesor titular cogió la baja y la facultad no fue capaz de poner un sustituto durante prácticamente todo el primer cuatrimestre.

El alumno no considera justa la calificación impuesta en este cuatrimestre dado que no han sido preparados de la misma forma que el resto de sus compañeros debido a la mala gestión de la baja del profesor por parte del departamento de xxxxxxxx”

El alumno solicita que se dé por presentado el escrito, lo admitan a trámite y se dé por interpuesto el recurso de alzada contra la resolución negativa de la solicitud de revisión de la calificación de xxxxxxxxxx y solicitando se reconsidere la calificación.

La Oficina del Defensor acusa recibo del recurso de alzada presentado por el alumno al Rector de la UPV.

Se le ruega que nos comunique también la resolución que se adopte por parte del Rectorado, para su posterior seguimiento.

Se le ruega que si tiene más documentación relativa a las gestiones que ha realizado en la Escuela sobre este asunto, nos la haga llegar para adjuntarla a la que ya nos ha entregado.

A finales del mes de mayo los alumnos vuelven para hablar con el Defensor sobre lo mismo.

El -- -- -- el Defensor se pone en contacto con el director del departamento y con el profesor de la asignatura xxxxxxxx. Se plantea que cabría la posibilidad de hacer un examen oral a 2 ó 3 personas con el objeto de recuperar la asignatura y que no tuvieran que matricularse de 2º convocatoria el curso próximo.

El -- -- -- el Defensor lo comunica a los alumnos y queda pendiente de que le contesten. Los alumnos contestan que es una buena opción.

El -- -- --, el Defensor se pone en contacto con el Profesor xxxxxxx para tener una reunión con xxxxxx y xxxxxx y concretar los términos del examen.

El -- -- --, el Defensor se entrevista con el profesor xxxxxx, que es el responsable de la asignatura, asiste también el profesor xxxxxxxx y no asiste la profesora xxxxxx, responsable de la Unidad Docente, por encontrarse fuera de España. Se comentó la situación por parte del profesor xxxxxxxx e indica que esto le está suponiendo una situación muy estresante hasta el punto que se está medicando.

El profesor xxxxxxx indica que no es partidario de hacer un examen oral adicional a esos estudiantes ya que significaría un gran agravio comparativo respecto de otros estudiantes que también están suspensos. En el grupo ARA el porcentaje de aprobados es del 75%, en el resto de grupos del 66%. El problema en su opinión es que no han estudiado suficiente. Que en el caso de la estudiante sus calificaciones han sido muy muy malas y parece que no se ha esforzado en mejorar sus conocimientos.

El Defensor considera que efectivamente, desde el punto de vista de los conocimientos de la estudiante, el profesor xxxxxx lleva razón.

Y vista la situación, el Defensor debe retirar su propuesta de mediación consistente en hacer el examen oral.

Respecto de las clases al grupo ARA, el profesor xxxxxxx indica que la Unidad Docente se organizó, en función de sus disponibilidades, habilitando la asistencia de los estudiantes a otras clases, impartiendo docencia adicional a esos estudiantes para ajustar sus conocimientos al resto del grupo. Esta docencia fue por las tardes. Se les facilitó documentación y los estudiantes acudían a las tutorías. Se observan los resultados en el % de aprobados del grupo.

El Defensor entiende sus actuaciones y recuerda que es competencia de la dirección del departamento el resolver los problemas de bajas del personal, de acuerdo con la política definida por el VOAP y recursos humanos.

Visto lo anterior, el Defensor renuncia a la posibilidad de mediar entre los afectados.

Con fecha -- -- --, el Defensor dio traslado a los estudiantes del estado en el que se encuentra la situación y a la dirección del Departamento para que estudie la situación que se planteó con la sustitución del profesor -- -- -- y a la Dirección de la Escuela para que tome las medidas que considere necesarias.

En concreto la alumna, no está muy conforme con la situación y solicitó una cita con el director de la Escuela para tratar de encontrar una solución.

Con fecha -- -- --, el director del departamento de xxxxxxxx remite correo en el que trasmite la resolución del caso al Defensor Universitario:

Se ha formado una comisión con el profesor responsable de la asignatura xxxxxxx, el director del Departamento xxxxxxx, el Subdirector Jefe de Estudios y el Director de la XXXXXXXX.

Han revisado las calificaciones finales de los alumnos afectados, han tenido en cuenta las especiales circunstancias en las que tuvo lugar la impartición de la docencia de la citada asignatura en el grupo al que pertenecen y la calificación que tenían en ese momento. Dicha comisión ha resuelto calificarlos con una nota de 5. En breve se realizara una diligencia en el acta.

También la alumna remite correo al Defensor para informarle y le agradece su esfuerzo y tiempo.

C-039-2016 (03-05-2016) (Queja sobre la calificación de una asignatura)

Alumno de la XXXXXXX, que se pone en contacto con el Defensor porque quiere presentar una queja o denuncia sobre la calificación de la asignatura “xxxxxxxxxxxx” y no sabe cómo hacerlo. Indica que su calificación final le parece totalmente injusta ya que no han seguido los criterios de evaluación establecidos desde el inicio de la asignatura. En ningún momento pone que es obligatoria la realización de ninguno de los trabajos para el aprobado. Esto se lo comunicaron al alumno después de haberle evaluado y ponerle la nota.

Ha intentado ponerse en contacto con los profesores para establecer una cita y poder defenderse, pero no le han contestado, piensa que le han ignorado. También ha intentado el PISADO. Lleva meses buscando alguna solución y una profesora le ha comentado que acuda al Defensor.

El Defensor atiende el caso y le indica que debe presentar la reclamación sobre la calificación, a la Comisión de Reclamaciones del Grado, adjuntando toda la información que tiene preparada.

Desde la oficina, se le remite la Normativa de Evaluación del Alumnado, para que consulte el art. 19 que recoge el proceso de las reclamaciones sobre las calificaciones.

El alumno nos contesta que han pasado los 8 días que indica el artículo y no se podrá hacer nada.

El Defensor le aconseja que aunque hayan pasado los días debe presentar la reclamación. Nos mantendrá informados.

Con fecha -- -- --, el alumno indica que finalmente le ayudaron. Agradece al Defensor la atención recibida.

C-040-2016 (03-05-2016) (Cambio de nota en el examen de una asignatura)

Alumno de la Escuela XXXXXX que acude al Defensor para comentarle su caso y que le asesore. En la asignatura de 3º xxxxxxxxxxxx, en el acta de febrero apareció con una nota de 6,5 como definitiva. Ahora en el mes de marzo /abril ha consultado de nuevo y ve que ha cambiado su nota y pone 2,40 como definitiva.

No ha recibido ninguna notificación o aviso del cambio y no sabe a qué se debe.

El Defensor le aconseja que vaya primero a la secretaría de la escuela con la documentación que demuestra el cambio, a ver si ha sido una confusión.

El alumno nos manda un correo indicando que en secretaría le han dicho que debía solucionarlo hablando con la profesora coordinadora de la asignatura.

El Defensor aconseja que vaya a hablar con la profesora, si ésta le dice que se equivocó y está suspendido, debe hablar con el Jefe de Estudios.

Según como quede después de estas gestiones, si hace falta intervendrá el Defensor.

Tiene cita con la profesora pero ya le ha adelantado que se equivocó y confundió la nota con la alumna de debajo de la lista, pero está suspendido.

El Defensor le aconseja que hable y le pida un examen de recuperación, ya que él no se presentó porque creía que estaba aprobado.

Con fecha -- -- --, el alumno nos informa que la profesora le dijo la nota del 1º parcial, aprobado bien, y el 2º parcial lo tenía suspenso con 0,8 de nota. Se le rectificó a la alumna con la que se habían confundido.

El alumno también habló con el Subdirector Jefe de Estudios, el cual le comentó que hablaría con la profesora para que le hagan un examen en la fecha más conveniente para ambos.

C-043-2016 (10-05-2016) (Reclamación sobre una calificación)

Alumna de la Escuela XXXX que el día -- -- -- presentó en la Escuela una reclamación sobre la calificación de la asignatura “xxxxxxxxxx” del Máster Universitario xxxxxxxxxxx, ya que se muestra disconforme con la interpretación del profesor sobre lo que se indica en la guía docente de la asignatura, acerca de la existencia o no de mínimos en el examen final.

Con fecha -- -- -- la Escuela le remite un escrito en el que se desestima su reclamación ya que la Comisión de Reclamaciones interpreta que:

Las condiciones para los exámenes de recuperación están sometidos a las mismas condiciones de evaluación que los exámenes parciales.

Corrobora que el profesor ha aplicado lo indicado en la guía docente para calcular la calificación final de la interesada.

El correo enviado por un profesor de la asignatura, no es vinculante, lo realmente vinculante es la guía docente.

Se le indica que si no está conforme puede interponer Recurso de Alzada ante el Rector.

La alumna antes de presentar el recurso acude al Defensor para que le oriente.

El Defensor atiende a la alumna y finalmente presentará el recurso de alzada. Nos informará de cómo queda.

C-044-2016 (10-05-2016) (Consulta sobre nota de un examen)

Alumno de la Escuela XXXXX que cursa 3ª y 4º del grado xxxxxxxx.

En la asignatura de 4º “xxxxxxxx”, tiene una nota de 3,8.

Se hizo un examen extraordinario, pero por un mal entendido por su parte, (no sabía que necesitaba mínimos) no se presentó al examen.

El profesor le ha dicho que por él le hace otro examen extraordinario, pero si consigue que la Escuela lo autorice.

No sabe dónde acudir y viene a consultar al Defensor.

Se le indica que hable con la subdirectora de alumnos o con el Jefe de Estudios y que les exponga el caso.

El alumno indica que el Jefe de Estudios le va a tramitar la solicitud de examen extraordinario, pero que tiene que cumplir los requisitos establecidos, ya que si no se lo denegarán.

Sobre la otra consulta que nos hizo hace unas semanas de la evaluación por curriculum de una asignatura de tercero a la que le faltaban dos décimas para que se la concedieran, nos indica que después de hablar con la Subdirectora de Alumnado y con el Director del Departamento se ha solucionado y se la han concedido.

El Defensor comenta el caso con la Subdirectora que le indica que ya está resuelto por el director del departamento, ya que el problema fue debido al profesor asociado que ya se marchó de la Universidad.

C-047-2016 (18-05-2016) (Consulta sobre un examen)

Alumno de la Facultad XXXXX que tiene el examen de inglés B2 en la Escuela Oficial de Idiomas el día aa aa aa a las -- horas.

Este examen le coincide con el de la asignatura “xxxxxxx”, con la profesora xxxxxxxxx, ya que estaba previsto desde principio de curso para el día bb bb bb y hace unos días lo cambiaron al día aa aa aa.

El alumno ha estado hablando con la profesora y le ha ofrecido como solución presentarse a la segunda convocatoria (recuperación), perdiendo así una de las dos oportunidades que tiene para aprobarla, además de que está pendiente de irse a trabajar a Reino Unido pero como no sabe cuándo terminará los exámenes no puede programar el viaje.

El alumno indica que el nivel B2 de inglés lo necesita para finalizar el grado y para poder acceder a las universidades de las becas Promoe o Erasmus, y que al estar directamente relacionado con sus estudios deberían ofrecerle ciertas facilidades.

Acude al Defensor para exponerle el caso por si hubiera alguna solución.

El Defensor habla directamente con la profesora exponiéndole el caso.

La profesora indica que son muchos alumnos y éste no es el único que tiene circunstancias especiales y el criterio debe ser común para todos y que si solucionaran este problema se abrirían otros. No obstante como ella no es la responsable de la asignatura, se lo comunicará por si el responsable sugiere algo más.

El Defensor se lo comunica al alumno y lamenta no poder ayudarlo.

C-048-2016 (19-05-2016) (Reclamación sobre una calificación)

Alumno de la Escuela XXXXXX que se dirige al Defensor para que le asesore, ya que indica que en la asignatura "xxxxxxx" se ha incumplido la guía docente.

Su nota final en la asignatura es un 4,00 a pesar de tener la media más que aprobada. El motivo del suspenso es no haber alcanzado un 4,00 en el segundo parcial de la asignatura, siendo su nota en dicha prueba de un 3,75. Requisito que no está reflejado en la Guía Docente y que aplicando las ponderaciones indicadas en el documento, su nota final sería de 6,5.

Pregunta si podría hacer algo para tener la nota que le correspondería.

El Defensor le indica que si en la guía docente no pone ningún requisito de notas mínimas en alguna de las partes de la asignatura, como así parece por el documento que envía, debe presentar urgentemente una reclamación a la Comisión de Reclamaciones de Evaluación de la titulación correspondiente, indicando lo sucedido. Si no se resolviera a su favor, debería presentar un Recurso de Alzada ante el Rector, volviendo a exponer el caso.

Los profesores deben ajustarse a lo que pone la guía docente. Nos mantendrá informados.

Con fecha -- -- --, el alumno nos informa que al final consiguió aprobar la asignatura con un 6,5 de nota final.

C-066-2016 (17-06-2016) (Reclamación sobre una calificación)

Alumno de Grado en xxxxxx de la escuela XXXXXX.

Tiene un problema con el profesor de la asignatura xxxxxx sobre la interpretación de la guía docente.

El día -- -- -- fue la revisión de calificaciones finales de la asignatura (ha solicitado justificante de asistencia). El mismo día ha presentado por registro general una instancia indicando que sólo se ha tenido en cuenta la nota de teoría: 2,8 como nota final de toda la asignatura y solicitando que se le califique conforme a su Guía docente: (50% teoría, 50% prácticas). Concretamente: $(2,8 * 0,5) + (7 * 0,5) = 4,9$.

Una copia de la instancia la he presentado en Secretaría de su Escuela y otra copia la entrega al Defensor.

El alumno se dirige al Defensor y le pregunta si se supone que deberá crearse una Comisión de Evaluación, que evalúe el problema?, y si ¿hay algo más que pueda hacer, o sólo esperar?

El Defensor atiende el caso y le indica que las comisiones ya están creadas, tanto la CET Comisión de Evaluación del Título Grado xxxxxx y la CRE de ese mismo título.

Si recibe la denegación de la calificación podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación.

Visto lo que ha presentado, debe esperar a que la CRE le conteste positiva o negativamente.

También se le indica que la evaluación curricular ya no se aplica en los grados, era para los planes antiguos. Existe la Evaluación por Currículum que se realiza de forma automática por la CET según la Normativa entre las asignaturas de un mismo bloque curricular.

No sabe si será de aplicación en su caso. Debe comprobarlo.

Indica el alumno que es la primera convocatoria de esa asignatura y la media de las asignaturas de tercero es superior a un 6 de nota. Adjunta relación de notas de tercer curso y pregunta si a la vista de los datos, tendrá una resolución favorable? Y cuánto tiempo puede tardar en reunirse la Comisión?.

El Defensor le indica que la Comisión de Reclamaciones de Evaluación debe reunirse antes de cerrar las actas, lo más tardar la primera semana de julio.

En su caso y viendo la situación que es la primera convocatoria y la media de sus notas es superior a 6, debería responder favorablemente a su solicitud de cambio de nota y la Comisión de Evaluación debería hacerle la Evaluación por Currículum de forma favorable.

Con fecha -- -- --, el alumno indica al Defensor que un vocal de la Comisión le ha dicho verbalmente que ha sido desestimada la petición.

Cuando reciba la resolución por escrito podrá presentar el Recurso de Alzada al Rector.

Con fecha -- -- --, acude al Defensor para que le ayude a preparar el recurso, ya que ha recibido la notificación de la CRE que ha resuelto su petición desfavorablemente, indicándole que: "de la lectura de la guía docente se interpreta de manera implícita que es necesario la obtención de un

mínimo de 4 puntos en la parte teórica para que se pueda aplicar la fórmula general de calificación”

Con fecha 15-07-16, el alumno presenta el recurso por registro general y entrega una copia al Defensor.

El Defensor comenta el caso con la Vicerrectora de Alumnado y también con la Directora de la Escuela xxxxxxxx.

C-067-2016 (22-06-2016) (Reclamación sobre la forma de calificación)

Alumno de la XXXXXXXX matriculado en 3º curso de xxxxxxxx. Consulta al Defensor sobre la guía docente de la asignatura “xxxxxxxxxxx”, ya que casi toda la clase de 3º cree que no se está siguiendo correctamente dicha guía.

El profesor xxxxxxxx distribuye la asignatura de la siguiente forma: 20% puntos trabajo (parte prácticas), luego dos parciales, cada uno de ellos consta de un 25% problemas y un 15% teoría (tipo test), añade el alumno que son dos exámenes diferentes que se hacen el mismo día. Hasta aquí ellos creen que todo es correcto. El tema es que la nota de test es irrecuperable, es decir hay un 30% de la asignatura que no se puede recuperar este próximo viernes que es la recuperación. El alumno que ha suspendido los dos parciales sólo puede recuperar de cada parcial un 25% de la nota por parcial, en total un 50% de la nota final.

Preguntas del alumno: ¿Esto es legal? En caso de que no lo fuera, ¿Cómo tendría que actuar para reclamar esa parte de la nota? ¿A estas alturas valdría de algo la reclamación?, es decir en caso de que le dieran la razón podría volver a ser evaluado o simplemente ese examen pasaría a valer ese 15% más que no dejan recuperar?.

El Defensor atiende el caso y contesta al alumno que, ha consultado la guía docente de la asignatura a la que él se refiere, y entiende que el sistema de evaluación allí descrito se ajusta a la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado (NRAEA) que regula las evaluaciones en grado y master. Indica que se debe entender que el sistema se establece sobre una visión de evaluación continua y que es a lo largo del curso donde se debe aprobar la asignatura.

Debe considerar que en su caso los test (2), los problemas (2) y las prácticas (cada una de ellas) son actos de evaluación. Todos los actos de evaluación son revisables, y se puede realizar reclamación de la calificación sobre aquellos actos que representen un 20% o más de la nota final. En ningún caso la NRAEA obliga a que haya recuperación de todos los actos de evaluación, y puede suceder perfectamente que no haya recuperación de los test.

Las guías docentes se aprueban por los Consejos de Departamento, las Comisiones Académicas de Título y las Escuelas.

Siempre es posible la reclamación a la Comisión de Evaluación del Título y posteriormente, en recurso de alzada, al Rector, aunque creo que serían desestimatorios.

El Defensor siente no poder darle mejores noticias.

C-075-2016 (01-07-2016) (Reclamación sobre una calificación)

Alumno de la Escuela XXXXXXXX que está matriculado en 3º del Grado xxxxxxxx.

Acude al Defensor para comentarle su caso, ya que tiene problemas con la asignatura de “xxxxxxxxxxx”.

Este año se rompió el brazo derecho y no pudo hacer el examen nº 2 de la asignatura. En el examen nº 3 tenía que superar el examen nº 2. xxxxxxxxx es el responsable de la Unidad Docente. xxxxxxxxx es la profesora de la clase. Fue a revisión con el responsable y hubo muchas descalificaciones y menosprecio, no eran válidos.

En el examen de recuperación de toda la asignatura sacó un 3 de nota. El alumno quiere presentar una queja sobre xxxxxxxxx y sobre la forma de evaluar la asignatura. El alumno va a hacer la 3º matrícula.

El Defensor atiende al alumno y hablará con el Director de la Escuela y con la Dirección del Departamento sobre este caso.

C-086-2016 (18-07-2016) (Problemas para presentarse al examen extraordinario)

Alumno de XXXXXXXX que está en quinto curso.

Para hacer la extraordinaria le han dicho que hacen falta menos de 20 ECTS pero le dicen que si tiene un “no presentado” entonces no puede utilizar la extraordinaria.

Parece ilógico que si el alumno decide no presentarse porque no le da tiempo suficiente se le impida ahora ir a la extraordinaria. ¿Hubiera sido mejor presentarse aunque obtuviera un cero, o intentar copiar?

Acude al Defensor para que le oriente.

El Defensor atiende al alumno. Se informará sobre la normativa de actos extraordinarios y responderá al alumno.

Con fecha -- -- -- el alumno nos indica que ya se ha examinado de la extraordinaria los días -- -- --.

Con fecha -- -- --, nos indica que ha obtenido una nota de 4 en la asignatura “xxxxxxx”, pero al ir a revisar el profesor le ha dicho que le pone un 3 de nota para que no le concedan la curricular porque no está preparado para aprobar la asignatura. Indica que hay más alumnos en su misma situación.

Con fecha -- -- -- ha presentado una instancia por registro general dirigida a la Escuela para que se revise su nota por la CRE. Entrega una copia de la misma a la ERT y otra copia al Defensor.

También con fecha -- -- -- ha presentado instancia al VAEU explicando su caso y solicitando se le aplique el punto 6 del artículo 23 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado y se le conceda la curricular. También entrega copia al Defensor.

C-077-2015 (15-07-2015) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXXXX del Grado de xxxxxxxx, antes en Ingeniería Técnica xxxxxxx. Ha estado suspendiendo la asignatura de “xxxxxxx” durante 5 convocatorias, 2 en la Ingeniería Técnica y 3 en el Grado.

Hubo ya problemas con esa asignatura en su momento, por cuestiones de lengua. Ha conseguido llegar al 4 en la última convocatoria. Al realizar la evaluación por currículum, la Comisión de Evaluación del Grado lo ha denegado porque el promedio del bloque es 5,5 (inferior al 6), si bien informa a la CEPEC favorablemente para su aprobación.

El problema nace en que hay 3 asignaturas que se le reconocen (con un 5 de nota) en la Ingeniería Técnica, provenientes de módulos de FP. Cuando se hace la adaptación al Grado de la Ingeniería Técnica se pasan esas notas con un 5, cuando según la Normativa actual los reconocimientos de FP en Grado se deben hacer con la nota original obtenida.

Acude al Defensor Adjunto para que le ayude.

El día -- -- --, el Defensor Adjunto, se entrevista con el Jefe del Servicio de Alumnado, que explica que la posible solución pasaría porque se solicite a la Escuela que el reconocimiento de las asignaturas se hagan por la nota original, cosa que es posible con una diligencia en el acta.

Se le trasmite al alumno la propuesta por teléfono, el cual presentará la solicitud a la Escuela.

La Escuela ha contestado que es muy difícil encontrar a los profesores y hacer las diligencias en las actas para modificar las notas de las asignaturas reconocidas desde FP y que no lo van hacer.

El estudiante ha enviado el recurso de alzada al Rector del cual se adjunta copia.

El Defensor Adjunto ha hablado con el servicio de alumnado y ésta le ha indicado que si no hay una modificación y la nota media del bloque no llega a 5,8, es casi seguro que la CPEC deniegue la aprobación por haber otros casos similares. Todo lo cual se notifica al estudiante.

En septiembre el alumno se pone de nuevo en contacto con el Defensor, el cual le aconseja que ante la negativa de la Escuela, debería presentar instancia al Rector para que él solicite a la Escuela que lo hagan ya que de ello depende que se le conceda la evaluación por currículum al alumno.

Se le asesora como redactar la instancia y entregará copia al Defensor.

Con fecha 13-10-15, indica que presentó la instancia hace un mes y todavía no ha recibido contestación.

El Defensor consulta al Servicio de Alumnado, donde le indican que ya se ha valorado y lo van a desestimar por lo siguiente:

Cuando inició sus estudios en Ingeniería Técnica no se realizaban convalidaciones de los méritos de un Ciclo Formativo de Grado Superior, cosa que ahora sí que se hace en los estudios de Grado por estar previsto en la Normativa. No obstante en su centro de estudios y a la vista de la documentación que aportó se incorporó en acta una nota de 5, figurando como asignaturas superadas en condiciones normales, no como convalidadas.

Posteriormente se adaptó al Grado y esas calificaciones se incorporaron tal y como estaban en su expediente con un (5) de calificación.

La Comisión de Evaluación de su centro de estudios trasladó a la CPEC la propuesta de superar la asignatura "xxxxxxx", por evaluación por curriculum, pero desde esa comisión no se consideró oportuno, a la vista de la nota del bloque curricular que era más baja que la exigida. Después el alumno presentó un recurso de alzada que resultó desestimado el xxxxxx. A partir de aquí es cuando el alumno se dirige al Defensor para que le ayude.

El Defensor se lo comunica al alumno y éste recibirá la notificación por escrito. El alumno quiere luchar hasta el final y el Defensor le aconseja que primero debe esperar a recibir la notificación y se verá si todavía se puede seguir presentado alguna instancia más.

Con fecha -- -- --, el alumno acude al Defensor Adjunto que se ha desplazado a xxxxxx para atender los casos de la Escuela.

Le indica que todavía no le han dado respuesta. Que sigue estando el problema de reconocimiento de la nota obtenida en FP en las notas actuales del Grado. La XXXXX le indica que es imposible encontrar a los profesores que evaluaron dichas asignaturas en la Ingeniería Técnica para que hagan las diligencias que se necesiten.

El Defensor Adjunto le indica que volverá a hablar con el Director de la Escuela para ver si hay solución.

Con fecha -- -- --, el alumno manda un correo al Defensor indicando que todavía no tiene contestación de la última instancia al Rector, sólo lo que él le comentó según le informaron desde el Servicio de Alumnado. También le comenta que ha hablado con el Defensor Adjunto y éste volverá a consultar el caso con el Director de la Escuela.

El Defensor le contesta que ha hecho todo lo que estaba en su mano, además de que ya no es el Defensor Universitario. Le indica de nuevo, al alumno, las contestaciones recibidas sobre su caso y manda copia del correo al Defensor Adjunto.

Con fecha 04-05-16, el alumno remite correo acompañando las notas de la clase de la asignatura de xxxxxx de grado en xxxxxxxxxxx. Indica que ya tiene la carrera acabada, sólo le falta el proyecto que no puede hacer por la asignatura xxxxxx. Pide que el Defensor le asesore de nuevo como solucionarlo.

C-080-2015 (22-07-2015) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXX en el grado xxxxxxxx.

Tiene pendiente de aprobar la asignatura de tercero "xxxxxxxx" y dos asignaturas de cuarto curso, así como defender el TFG.

En la asignatura de tercero (nota 4,6) no le han concedido el aprobado curricular por tener una nota media de 5,8. Le fue notificado el -- -- --.

Ha solicitado el examen extraordinario de septiembre y ha presentado recurso de alzada al Rector. Acude al Defensor para consultarle si la contestación al recurso será antes de la fecha del examen de septiembre, que todavía está por determinar.

El Defensor atiende al alumno y realiza la consulta a la Jefatura del Servicio de Alumnado. Queda pendiente de recibir la información.

Con fecha -- -- --, desde el Servicio de Alumnado nos comunican que el recurso se ha resuelto favorablemente para el alumno, que en unos días lo podrá consultar a través de su Intranet. Se le comunica al alumno por correo electrónico.

C-081-2015 (23-07-2015) (Solicita la Evaluación Curricular)

Alumno de la Escuela de XXXXX de la ingeniería antigua. Actualmente está matriculado de 2 asignaturas "xxxxxxxx" e "xxxxxxxx", que se tratan como una única asignatura, de la cual aprobó la parte teórica del examen. La otra asignatura es "xxxxxxxx" ambas de 4º curso. El PFC lo tiene hecho en Francia, donde vive actualmente y tiene trabajo.

Sobre la asignatura xxxxxx, el día del examen no se le recogió el examen, únicamente los resultados. Intentó concertar una cita para una revisión pero se le denegó sin motivo, únicamente se le propuso realizar una revisión no presencial pero se negó a recibirle y le dijo que él no es profesor de la asignatura.

El alumno ha consultado con el Jefe de Estudios de XXXXXX, que le ha confirmado que se han cometido irregularidades en la asignatura. Le anima a presentar escrito a la Vicerrectora de Alumnado.

Únicamente le quedan estas dos asignaturas, pero la evaluación curricular sólo la podría pedir si le quedara una asignatura, pero en base a todas las irregularidades pide encarecidamente que la curricular sea para las dos asignaturas.

En la Escuela le indican que debería pasarse a Grado, pero esto supone perder años de trabajo en su carrera que no serían reconocidos, además de perder el trabajo en París, donde le contratarían si tuviera el título.

Con fecha -- --, presentó instancia por registro general a la Vicerrectora de Alumnado.

Acude al Defensor para exponer su caso y solicitando su ayuda. En Francia quieren saber si va a tener su título y no les puede contestar.

El Defensor atiende al alumno y hace las gestiones pertinentes en el Servicio de Alumnado para saber cuándo puede estar resuelta la instancia del alumno.

Queda pendiente de contestación. Se le comunica al alumno.

Con fecha -- --, el alumno presenta por registro general solicitud de evaluación curricular. Con fecha -- -- el alumno indica que le ha sido desestimada la solicitud presentada a la Vicerrectora de Alumnado. Como todavía puede interponer recurso de reposición al Rector de carácter potestativo, el Defensor le aconseja que lo presente. Con fecha -- --, el alumno presenta dicho recurso y entrega una copia al Defensor.

C-115-2015 (13-10-2015) (Solicita la Evaluación Curricular)

Alumno de la XXXXXXXX, que se adaptó al Grado en xxxxxx.

El curso 2014-2015 aprobó todas las asignaturas de las que se matriculó (9), ya que por ser funcionario interino de la Conselleria de Medio Ambiente decidió no matricularse del curso completo por miedo a no poder con todo.

Para el curso 2015-2016, que estaba previsto como semipresencial, todo ha cambiado y los han reubicado con los alumnos normales de Grado. Ha solicitado la dispensa de asistencia a clase por estar trabajando y se la han aceptado. El problema viene porque la asignatura “xxxxxxx” que era del primer cuatrimestre la han pasado al segundo cuatrimestre sin avisar y tampoco sabía que este curso únicamente va a permanecer un año en las condiciones iniciales.

Con fecha -- --, ha presentado instancia al Rector en la que solicita se tenga en cuenta su situación ya que, sólo le queda para terminar la carrera una asignatura y el TFG, se mantengan las condiciones establecidas en el curso de adaptación al Grado y le ofrezcan la posibilidad de examinarse en enero tal y como estaba previsto. Si esto no fuera posible ruega se valore la posibilidad de la evaluación curricular, para poder terminar este año. El motivo de querer terminar en enero, es porque es posible que convoquen oposiciones en su trabajo y tendrá que ponerse a estudiarlas.

Manda una copia de la instancia al Defensor Universitario.

El Defensor atiende al alumno y le indica que su instancia sigue un procedimiento ya regulado por la comisión que elabora los informes al Rector, por lo que puede tardar la respuesta sobre un mes. Aunque la Oficina del Defensor queda al margen del procedimiento, nos interesaremos por el caso, en lo posible. El alumno esperará a la respuesta de la instancia y nos informará.

Con fecha -- --, el alumno todavía no ha recibido contestación y pregunta al Defensor.

El Defensor consulta el caso al Servicio de Alumnado que le indican que el día -- -- se recibió el informe por parte de la Escuela, el cual es desfavorable ya que el alumno nunca se ha matriculado ni cursado con anterioridad la asignatura.

Podrá pedir la dispensa de asistencia a clase, pero no se puede autorizar un acto extraordinario de evaluación. Tampoco existe bloque curricular definido en los cursos específicos de adaptación al grado, por lo que no le pueden aplicar la evaluación curricular. Le contestarán por escrito lo antes posible.

Desde la Oficina del Defensor se informa al alumno, el cual esperará a recibir la carta, pero ya casi lo tiene asumido y la dispensa ya la tiene solicitada.

C-133-2015 (04-12-2015) (Solicitará la Evaluación Curricular)

Alumna de la Escuela XXXXXX del plan antiguo.

Le quedan 3 asignaturas para terminar la carrera. Ha consultado en la Escuela y le aconsejan que primero debería aprobar las dos asignaturas de las que todavía tiene evaluaciones, y de la

asignatura que ya no tiene evaluaciones por haberse extinguido, que solicite la Evaluación Curricular.

La alumna acude al Defensor para exponer su caso.

El Defensor Adjunto la atiende y le facilita información de cómo presentar la solicitud de Evaluación Curricular, así como la documentación necesaria.

La alumna primero debe aprobar las asignaturas pendientes y que todavía tienen evaluaciones.

C-49-2016 (20-05-2016) (Desestimada la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXX que se pone en contacto con el Defensor para consultarle que le han desestimado la evaluación por currículum de la única asignatura que le ha quedado de 3º del Grado de xxxxxxxx.

La Comisión de Evaluación del Título le ha remitido un escrito en el que le indican que a la vista de las calificaciones obtenidas no ha superado la evaluación por currículum del bloque curricular ya que ha obtenido una nota media de 5,5. Puede interponer recurso de alzada al Rector en el plazo de un mes.

Quería saber el siguiente paso para agotar todas las vías posibles para poder aprobar la asignatura.

El Defensor atiende al alumno y la denegación es debida a que la nota media del bloque curricular no es igual o superior a 6.0 ya que se trata del 3º curso.

Le aconseja que presente el recurso de alzada según se le indica en el escrito de la Comisión de Evaluación. Sería conveniente que si tiene justificación de porque no ha podido llegar al mínimo establecido, debería adjuntar la documentación correspondiente a la instancia al Rector.

Se le remite al alumno la Normativa de Evaluación por Curriculum, así como el modelo de instancia al Rector.

Con fecha -- -- --, el alumno presenta instancia al Rector en la que aporta documentación y solicita se revise de nuevo su evaluación por currículum teniendo en cuenta la información adicional.

C-54-2016 (03-06-2016) (Desestimada la Evaluación por Curriculum)

Alumno de 4º curso de Grado en la Escuela XXXXXX.

Acude al Defensor porque tiene problemas con la asignatura xxxxxxxxx ya que no le han concedido la evaluación por currículum.

Tiene 8 asignaturas en el 1º cuatrimestre y no ha aprobado la más fácil, ya que le dejó colgado un compañero con el que tenía que hacer un trabajo y por lo tanto no lo pudo presentar. Sacó de media un 4,4.

La media que tiene en la evaluación por currículum es un 5,85.

Tiene que presentar un recurso de alzada al Rector y hoy es el último día. Pide ayuda al Defensor.

El Defensor le atiende y el alumno presentará el recurso, también le aconseja que vaya a hablar con el profesor de la asignatura.

El Defensor ha estado hablando sobre este caso con el Director de la Escuela y éste le ha indicado que el alumno debe ponerse en contacto con el Jefe de Estudios que le ayudará en lo posible en la resolución del problema.

Se le comunica al alumno por correo electrónico.

Con fecha -- -- --, el alumno nos indica que le han concedido la Evaluación por Curriculum. Agradece la ayuda del Defensor.

C-58-2016 (13-06-2016) (Quiere solicitar la Evaluación Curricular)

Alumna de 5º curso de XXXXXXX del plan antiguo, que quiere presente la evaluación curricular para la última asignatura que le queda "xxxxxxx" que lleva dos años presentándose y cuya última convocatoria será el -- -- --. Si no aprueba tendrá que pasar al plan Bolonia con todo lo que ello supone de más años y los créditos que pierde.

Hay una convocatoria de evaluación curricular para el -- -- -- pero no le dejan pedirla porque tiene la última convocatoria de examen para el -- -- --.

Acude al Defensor para que le asesore.

El Defensor remite a la alumna al Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular, que es donde mejor le pueden asesorar en su caso. Previamente ya se le ha comentado la consulta de la alumna a la directora del área.

Se le facilitan los datos a la alumna para que les envíe a ellos el correo directamente.

C-63-2016 (16-06-2016) (Quiere solicitar la Evaluación por Curriculum)

Alumna de XXXXXX que le queda una asignatura de 3º curso y no puede pedir la evaluación por curriculum porque ya le han concedido dos, una en 1º curso y otra en 2º curso. Ella está trabajando y necesita terminar para aportar el título.

Ha estado hablando con los profesores y con el Jefe de Estudios, el cual le indica que pida un examen extraordinario para el mes de septiembre.

La alumna indica que en septiembre este examen se le solaparía con el PFC y con una asignatura que le queda de 4º curso.

Acude al Defensor para que le oriente.

El Defensor atiende a la alumna.

El Defensor ha estado hablando sobre este caso con el Director de la Escuela, y éste le ha indicado que la alumna debe ponerse en contacto con el Jefe de Estudios que le ayudará en lo posible en la resolución del problema.

Se le comunica a la alumna por correo electrónico.

C-64-2016 (17-06-2016) (Quiere solicitar la Evaluación Curricular)

Alumno de la Escuela XXXXXX matriculado en xxxxxxxxxxx que está en el último curso y quiere solicitar la Evaluación Curricular.

Acude al Defensor para informarse.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja qué debe hacer.

C-71-2016 (30-06-2016) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXX matriculado en el grado xxxxxxxxxxx.

Este curso está matriculado de 5 asignaturas de 1º y 2 asignaturas de 2º.

Ha suspendido la asignatura de 1º “xxxxxxxxxxxx”, con una nota de 3,65.

No le dejan continuar, aunque todavía no se lo han notificado. El viernes tiene la revisión de la asignatura.

El alumno indica que ya es titulado en China y por ello se ha matriculado del Máster “xxxxxxxxxxxx”, que cursa a la vez que el Grado, lo cual junto con el problema de separación de sus padres le ha hecho bajar el rendimiento en la asignatura.

Con fecha -- -- --, ha presentado por registro general la solicitud de evaluación por curriculum para la asignatura xxxxxxxxxxx.

Acude al Defensor para que le asesore y le entrega copia de la instancia.

También quiere hablar con la Directora del Área de Alumnado, porque en la instancia no ha puesto lo del Máster ni la separación de sus padres y quiere que se tenga en cuenta.

El Defensor atiende el caso y consulta con la Directora del Área de Alumnado.

Le recomienda que presente solicitud de revisión de examen en la Escuela, según la Normativa de Régimen Académico, ya que la evaluación por curriculum que ha solicitado mediante instancia, si no llega al 4 puede estar complicado que se lo concedan.

C-72-2016 (30-06-2016) (Quiere solicitar la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXX que en mayo de 2015, acudió al Defensor para consultarle sobre su solicitud de la Beca de Acción Social por causa sobrevenida. Finalmente le fue denegada, así como la de Acción Social. Consulta 42/2015.

Acude al Defensor para que le asesore porque quiere solicitar la Evaluación por Curriculum para una asignatura que le queda pero no tiene la nota media necesaria.

Ha estado hablando con la Directora del Área de Alumnado y ella lo comentará con la Vicerrectora.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que hable con el Jefe de Estudios de la Escuela y le comente todo su caso incluido lo ocurrido cuando solicitó lo de la beca por causa sobrevenida.

El -- -- --, el alumno indica que ha seguido las indicaciones del Defensor, le han subido a un 4 de nota en la asignatura y nos entrega una copia de la instancia que ha presentado por registro general. Nos mantendrá informados.

C-77-2016 (04-07-2016) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumna de XXXXXXXX que está matriculada de primer curso por segunda vez. Tiene aprobados un total de 44 créditos y dos asignaturas suspendidas que juntas suman un total de 16 créditos, que son: “xxxxxxx con 9 créditos y una nota final de 4, y xxxxxxx con 7 créditos y una nota final de 4,15”.

Se ha estado informado y al no superar el 75% de los créditos y cursar por 2º vez primero, la echarían del Grado.

Al tener las dos suspensas con un 4 de nota, le harían la curricular, pero como la suma de las dos asignaturas es 16 en vez de 15 créditos, la expulsarían por un solo crédito.

Podría pedir permanencia en la Escuela y volverse a matricular de las dos suspensas pero tendría que pagar tercera matrícula de esas dos que sumarían 1.408 euros, más las asignaturas de segundo y no optaría a la beca por estar repitiendo alguna asignatura.

Indica que su familia no puede afrontar ese gasto por graves problemas económicos. Sus padres no tienen empleo y hace poco les desahuciaron de la vivienda y viven con su abuela materna. Su madre tiene artrosis y una rodilla rota, viven de los 400 euros de su padre y lo que pueden vender de rastros de antigüedades. En esta situación no podría pagar la matrícula, pero si pudiera pasar, como sólo suspendería un crédito el próximo año le darían beca.

Acude al Defensor para que le oriente si hay alguna forma de pasar a segundo haciendo curricular en xxxxxx y xxxxxx y poder optar a beca. También podría cambiar de estudios, cosa que no quiere, pero al pedir beca mirarían sus estudios anteriores y tampoco se la darían. Pide una cita al Defensor.

El Defensor consulta el caso y recomienda a la alumna que presente instancia por registro general a la Comisión de Permanencia y Evaluación por Curriculum (CPEC), exponiendo su caso y solicitando se le conceda la Evaluación por Curriculum del Bloque de 1º, aportando toda la documentación que considere necesaria.

C-82-2016 (12-07-2016) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumna de la Escuela XXXXXXXX que ya acudió al Defensor en marzo de 2015, con número de Consulta 27/2015. Solicitaba se le concediera la convocatoria de junio de las 4 asignaturas que le quedaban para terminar la carrera.

La alumna se dirige de nuevo al Defensor Universitario por indicación de la Directora del Área de Alumnado y Evaluación Curricular.

La alumna con fecha -- -- -- presentó instancia al VAEU solicitando la Evaluación Curricular para la asignatura “xxxxxxx” del bloque curricular xxxxxxxx, y basándose en el artículo 22.12 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Con fecha -- -- -- recibe escrito del Vicerrectorado en el que se desestima su solicitud y hay otra interpretación del artículo 22.12 al que ella hace mención. Puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Pide que el Defensor le asesore y ayude a redactar un Recurso de Alzada al Rector.

El Defensor ayuda a la alumna en la redacción del recurso y también consulta el caso con la CPEC.

La alumna nos entrega una copia de la instancia presentada el -- -- --.

C-84-2016 (14-07-2016) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXXXX de 3º curso, que ha solicitado la evaluación por curriculum de la asignatura “xxxxxxxxxxxxxx”. Le ha sido denegada ya que la nota media del bloque curricular de 3º curso es de 5,6. Debe presentar recurso de alzada al Rector.

Acude al Defensor para que le ayude a preparar el recurso de alzada. También ha estado hablando con la Directora del Área de Alumnado.

El Defensor atiende al alumno y éste con fecha -- -- -- presente por registro general el recurso en el que expone su caso y los motivos del bajo rendimiento, aportando documentación. Entrega una copia al Defensor.

C-85-2016 (15-07-2016) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXXXX que está en 5º curso del Plan Bolonia II.

Para la asignatura xxxxxxxxxxxx solicitó la evaluación por Curriculum.

Por parte de la escuela el informe emitido era favorable, pero la CPEC, se la ha denegado porque en el Bloque xxxxxxxx tiene una nota media de 5,5.

Puede interponer recurso de alzada ante el Rector.
Pide ayuda al Defensor Universitario y aporta copia de la documentación.
El Defensor atiende al alumno y éste presentará el recurso de alzada ante el Rector justificando en lo posible el bajo rendimiento.
Traerá copia del recurso cuando lo presente en registro general.
Con fecha -- -- un compañero que viene por su caso particular, nos informa de que a este alumno le han concedido la curricular, se lo ha dicho él mismo.
Dejamos el caso cerrado.

C-89-2016 (20-07-2016) (Solicita la Evaluación por Curriculum)

Alumno de la Escuela XXXXXXXX que está en su último año de carrera.
La asignatura "xxxxxxxxxxxxxx" del 1º cuatrimestre de 4º curso, en enero a pesar de que la media le daba mayor que 5, al no superar el mínimo en una parte de uno de los parciales, por normativa se le calificó con una nota final de 4,6.
Siendo la única asignatura suspendida de su bloque se realizó la evaluación curricular automática que resultó desfavorable.
Realizó un escrito de alzada al Rector alegando que sólo incumplía uno de los requisitos (la nota media del bloque), que era su 2º matrícula, que la media le salía aprobada y que desde diciembre se encontraba realizando prácticas de empresa a jornada completa. La resolución fue de nuevo desfavorable.
Se examinó del resto de asignaturas matriculadas y las aprobó, quedándole sólo la asignatura. Decidió hacer de nuevo escrito de alzada al Rector, exponiendo su nueva situación. Después de varias semanas sin recibir respuesta escribió a AAAAAAA, que al día siguiente le llamó y le dijo que NO se le iba a conceder favorable y que se presentara a la convocatoria extraordinaria ya que le quedaban menos de 20 créditos para terminar.
Indica que en años anteriores 3 compañeros recibieron la curricular incumpliendo uno de los requisitos sin tener que presentarse al examen extraordinario. Se siente afectado a nivel personal, emocional e incluso físico.
Se ha presentado al examen extraordinario de julio y ha suspendido con una nota inferior a la obtenida en enero y dice que en esta convocatoria 2 compañeros que tampoco cumplen los requisitos han recibido la evaluación favorable.
Mañana redactará otro recurso de alzada al Rector y lo presentará en registro.
Se dirige al Defensor porque quiere saber qué requisitos se evalúan, qué se considera y qué criterios son los que se evalúan y por los que estos compañeros han recibido la evaluación favorable. A día de hoy deberá cursar otro año por una asignatura.
El Defensor le indica que entiende que las actuaciones realizadas por él son las correctas.
Qué él preguntará a la CPEC cómo se han tenido en cuenta los criterios en su caso y en los demás que el alumno indica. Espera que se resuelva lo más favorable posible.
El Defensor ha tratado el caso con la CPEC y le han dicho que será lo que la Comisión decida.
Los casos que el alumno menciona como resueltos, puede ser que hayan aportado algo o sea otra situación distinta a la de él.

E-01-2016 (10-02-2016) (Prácticas de Empresa)

Alumno de 4º curso de xxxxxxxx en la Facultad XXXXXXXX.
Es funcionario de Ayuntamiento desde noviembre de 2003 en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, desde entonces el ayuntamiento no ha realizado ninguna oposición ni mejora de empleo. Las funciones que viene realizando en su puesto de trabajo son superiores a su categoría, según recoge el RDL 781/86.
Es padre de un niño de 2 años y están esperando otro para agosto.
En el EEES se habla de la búsqueda de una enseñanza basada en la obtención de competencia, conocimientos, capacidades y destreza, y que el alumno indica que le han aportado tanto el grado como su experiencia profesional.
Debido a que tiene que realizar las asignaturas que suplen a las prácticas de empresa, ya que no las puede realizar por ser funcionario, debe aplazar la elaboración y presentación de su TFG, contraviniendo la normativa sobre TFG, que dispone que el último semestre sea utilizado para realizar dicho TFG.
Ha presentado una instancia por registro general al Defensor Universitario solicitándole, que medie en la convalidación de su experiencia profesional durante 13 años como funcionario, por

las prácticas en empresa y no tener que realizar las asignaturas correspondientes, y así poder dedicarse por completo al TFG.

El Defensor se entrevista con el Servicio de Alumnado el -- -- -. Se le entrega una copia de la denegación por parte de la Subcomisión de Reconocimiento a la solicitud de convalidación que presentó el alumno.

Esta denegación se hace de acuerdo con el informe de la CAT, quien considera que las funciones que desarrolla el alumno en su puesto de trabajo no son las que deberían realizarse en las prácticas en empresa de un Graduado en Administración Pública.

En opinión del Defensor, en la CAT están interpretando que las funciones que realiza son características de un Técnico de formación profesional y no de un Graduado Universitario. Por lo que la mediación ante la citada CAT no está clara, por el cambio necesario de opinión.

El alumno debería haber presentado el recurso de alzada en el mes siguiente, ya que ahora la resolución ya es firme,

El alumno puede cursar de nuevo la solicitud para el próximo curso.

El Defensor enviará un escrito a la CAT por si ésta decidiera replantearse el tema.

Con fecha -- -- -, el alumno contesta al Defensor dándole las gracias por atender su instancia, pero para el próximo curso espera tener todas las asignaturas aprobadas y dedicarse sólo al TFG, que es lo que debería acabar en este cuatrimestre.

Con fecha -- -- -, el Defensor remite escrito a la Decana de la Facultad adjuntando certificado de las funciones que desempeña el alumno, para que le confirmen si son las adecuadas o debería realizar otras adicionalmente.

Con fecha -- -- -, recibe escrito de contestación en el que se adjuntan los criterios de valoración para el reconocimiento de la materia prácticas por experiencia profesional, aprobado por la CAT del Grado.

Indica que en los mismos se establece que para el reconocimiento debe aportar “certificado de vida laboral que se corresponda con los grupos de cotización 05, 03, 02, 01”.

El alumno acredita el grupo de cotización 07, por lo cual se informó desfavorablemente su solicitud.

En la resolución de la Subcomisión de Reconocimiento se informaba al alumno que podía interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes, derecho que el alumno no llevó a cabo.

Informamos al alumno de las gestiones que hemos realizado y la contestación recibida por parte de la Facultad.

C-059-2015 (12-06-2015) (Prácticas de Empresa)

Alumno de Grado matriculado en 4º curso de XXXXXX.

El curso pasado 2013-2014, quiso hacer prácticas de empresa pero la Escuela le indicó que no estaban implantadas en la matrícula, así que las podía hacer de modo extracurricular y si el curso siguiente se matriculaba, como ya estarían implantadas, se le reconocerían. El alumno firmó el convenio según establece la UPV.

Este curso se ha matriculado de 4º, ha terminado y ahora estas prácticas no las pueden pasar a curricular y que le reconozcan los 5 créditos de libre elección que le faltan para terminar la carrera. Ha estado hablando con su tutor de prácticas, con la encargada de la Oficina de prácticas de su Escuela y con la secretaria de la Escuela, y le dicen que no hay manera de que se reconozcan ya que son extracurriculares.

El alumno indica que el curso pasado le dijeron lo contrario y preguntó en varias ocasiones antes de empezar.

En septiembre presentó la documentación en la Oficina de Prácticas de la Escuela que es donde se tramita y como no sabía nada fue en varias ocasiones y en junio le informaron de la negativa.

Si él lo hubiera sabido antes podría haber hecho actividades universitarias para compensar los 5 créditos.

Ahora le proponen que haga un mes más de prácticas. Él vive en Ibiza y esto supone un año más, desplazamientos, etc. cuando este curso hubiera acabado, ya que el Proyecto lo tiene asignado para hacerlo en Ibiza.

Acude al Defensor para que le oriente.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente una instancia por registro general a la Vicerrectora de Alumnado explicando su caso.

Con fecha -- -- -, el alumno presenta la instancia y aporta copia de la documentación y del contrato de prácticas. Entrega una copia al Defensor.

Con fecha -- -- --, nos indica que todavía no ha recibido contestación. El Defensor habla con el alumno y se pone en contacto con el Servicio de Alumnado preguntado por el caso. Quedamos pendientes de contestación.

Con fecha -- -- --, el Servicio de alumnado contesta al alumno mediante escrito que “con carácter extraordinario, resuelve estimar su solicitud, autorizando la modificación de las prácticas en curriculares”.

El -- -- --, el alumno nos comunica que desde la escuela le han reconocido los créditos de las prácticas. Agradece la ayuda del Defensor.

C-069-2015 (06-07-2015) (Problemas con el TFG)

Alumno de la Escuela XXXXX, que ha tenido un problema con la fecha de la defensa del TFG. La aceptación de su TFG modelo 2, planteado por el profesor y por él, tardó mucho en ser aceptado, en poder acceder al laboratorio de proyectos y que se le entregara el material, también ha pasado bastante tiempo. Esto ha dado lugar a que no le dé tiempo a terminar el trabajo y la implementación del mismo para la convocatoria de julio, con el añadido de que lleva 6 meses trabajando a jornada completa.

Su director le ha comentado que debe presentar el proyecto en la convocatoria de septiembre, cuyas fechas son del 9 al 11 de septiembre.

El alumno indica que se casa el día 5 de septiembre y en esas fechas estará fuera del país. En el trabajo conceden 15 días, pero desconoce si en la UPV se contempla o se puede ofrecer una solución.

Lo ideal sería retrasar la defensa unos días y crear un tribunal para casos especiales, quizá una defensa online, o al menos aunque tuviera que hacerlo el próximo año y matricularse otra vez, no tener que pagar las tasas de 2º matrícula, dado que el centro no ha podido ofrecerle una solución de defensa para cuando el proyecto, previsiblemente estará solucionado.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que presente una instancia al Director de la Escuela pidiéndole que pueda defender el proyecto en otro de los días previstos en septiembre, explicando por qué no se ha podido presentar en la convocatoria de junio.

Sí esto no pudiera ser, debería presentar instancia por registro general a la Vicerrectora de Alumnado solicitando se le exima del pago de la tasa de matrícula o al menos no se incremente dicha tasa como 2º matrícula, explicando los motivos .

C-101-2015 (11-09-2015) (Problemas para que lo admitan en el Máster)

Alumno de la Escuela XXXXXX que suspendió asignaturas del primer cuatrimestre y como ya estaban las actas no se le permitía la preinscripción en el master, sin embargo algunos compañeros que suspendieron asignaturas del segundo cuatrimestre, como no estaban las actas, el sistema sí que les permitía dicha preinscripción en la Fase A y pasaban directamente a la Fase B.

En secretaría se le indicó cumplimentar una instancia a mano (mes de junio), solicitando la preinscripción y le pasarían a la Fase B.

En el mes de julio el alumno aprobó las asignaturas pendientes y el 1 de septiembre cuando entregó el TFG pregunto si tenía que cumplimentar algún documento para el master, pero le respondieron que no sabían nada de la instancia presentada en junio. Otro día le dijeron tener constancia de la instancia pero como en ese momento no cumplía los requisitos no iban a dejarle entrar en la Fase B automáticamente.

El alumno indica que lo ocurrido es que no se ha contemplado la convocatoria extraordinaria de julio para asignaturas del primer cuatrimestre, estando en clara desventaja con respecto a los compañeros que suspendieron asignatura del 2º cuatrimestre y que todavía no saben los resultados, pero han pasado directamente a la Fase B.

Presenta instancia por registro general al Servicio de Alumnado, solicitando se le admita en el master por dos motivos; porque ya presentó instancia en junio y porque es alumno adaptado de la licenciatura y se le tienen que facilitar todos los servicios para su adaptación curricular entre licenciatura y grado.

La resolución pública a la inscripción es el día 18, por lo que solicita respuesta antes del día 15 de septiembre.

De momento esperar a la respuesta a su instancia.

C-102-2015 (14-09-2015) (Solapamiento de asignaturas) (Manuel)

Alumna de primer curso de XXXXXX, que se matriculó el 1 de septiembre y se ha tenido que matricular en cuatro grupos distintos, teniendo problemas de solapamientos tanto en clases teóricas como prácticas y en exámenes. Desde su Intranet solicitó el cambio al grupo B1, o en su defecto al A1 o al A2.

Mientras recibe contestación a su solicitud, indica que su horario va desde las 8 de la mañana hasta las 9 de la noche y teniendo que saltarse prácticas y clases por el solapamiento. Si no se le puede dar una solución, ve difícil continuar cursando estos estudios ya que emplea mucho tiempo y el gasto que supone para sus padres.

Los padres han solicitado el cambio por escrito en la Escuela y acuden al Defensor para saber si se puede hacer algo al respecto.

El Defensor atiende a la alumna y realiza algunas gestiones en la Escuela interesándose por su caso.

El -- --, desde la Escuela comunican al Defensor que ya se ha realizado el cambio al grupo B1 como solicitaba la alumna. Informamos a la alumna.

C-106-2015 (16-09-2015) (Problemas informáticos con el TFG)

Alumno de la UPV que se pone en contacto con el Defensor porque la semana pasada defendió su TFG y todavía no han subido el acta oficial con la nota. Le han dicho que hubo un problema informático y que han perdido su TFG, que lo tienen que resolver en Rectorado sin prisa.

El alumno indica que el problema es que quiere hacer un Master y se lo piden como requisito.

Pide que le asesore que puede hacer.

El Defensor le remite modelo de instancia para remitir al Servicio de Alumnado por registro general exponiendo lo sucedido y solicitando se resuelva cuanto antes ya que lo necesita para el Máster.

Además el Defensor consulta el caso en el Servicio de Alumnado, para informar al alumno si puede matricularse a la falta del título.

Con fecha -- --, comunican al Defensor que el alumno ya tiene el problema resuelto. Se le comunica al mismo, el cual también se terminaba de enterar. Agradece la intervención.

C-107-2015 (16-09-2015) (Problemas de calificación en el TFG)

Alumna del Grado de xxxxxxxx que el pasado día 9 de septiembre expuso su TFG y obtuvo una baja calificación. A raíz de este hecho ha investigado con ayuda de sus tutores y ha sabido que se dieron irregularidades con una persona del tribunal que ocultó conflicto de intereses (fue el único miembro que hizo críticas del trabajo).

Ha presentado por registro general una reclamación con documentos firmados por su tutor (externo a la UPV) en el que se demuestra esta irregularidad. Le han dicho que este tipo de reclamaciones no resulta favorable para el alumno.

La alumna se dirige al Defensor para saber si hay otras vías alternativas a esta reclamación (sindicato, pisado, etc.).

El Defensor indica a la alumna que el día de antes le visitó el profesor xxxxxxxxxx (secretario del Departamento de xxxxxxxxx) y le comentó un problema similar. Cree que se trata del mismo caso y ya le expuso al profesor lo que él creía más conveniente.

Sugiere a la alumna que si es el mismo caso que hable con el profesor, ya que éste está muy interesado en su problema.

Con fecha -- --, la alumna vuelve al Defensor porque ha hablado con el profesor y no es el mismo caso.

El Defensor consulta con el Servicio de Alumnado, donde le informan que los alumnos en esta situación deben presentar una reclamación de notas a la Comisión de Reclamaciones de su Escuela o Facultad y si el alumno tampoco está conforme con la resolución debe presentar recurso de alzada al Rector, por registro general. En este caso el Servicio de Alumnado ha remitido la instancia de la alumna a la escuela para que siga el trámite que marca la normativa.

Se informa a la alumna y ella nos entrega copia de la instancia y del informe que presentó.

C-111-2015 (25-09-2015) (Problema con las prácticas de empresa)

Alumna de XXXXXXXX del Plan antiguo. Ha realizado toda la carrera en la UPV y ahora está en el PFC. Como no hay docencia ha elegido coger 3 meses de prácticas en una empresa de Marruecos, que es de donde es ella.

Son prácticas de formación sin remunerar, no necesita créditos. Son para engrosar su curriculum, y no va hacer ningún trabajo para ellos, sino que le van a enseñar a ella.

La UPV tiene que firmar el convenio que ella debe cumplimentar y que sólo está en PDF y ONLINE. Para cumplimentar el modelo Online, guardar los datos e imprimir, necesita el NIF del tutor y del representante de la empresa, que no los tiene.

Las empresas extranjeras no dan el DNI de su personal, sólo dan el de la empresa y éste ya lo tiene.

Como no lo puede hacer a ordenador, lo ha impreso y lo ha cumplimentado a mano, pero en la Escuela le dicen que no sirve ya que tiene que estar todo a ordenador. No le han dado solución y le dicen que se busque otras prácticas.

Ella quiere éstas por el prestigio que le van a aportar a su curriculum, al ser una empresa importante.

Ha venido desde Marruecos para hacer este trámite y estará hasta el jueves próximo.

Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor se pone en contacto con la Dirección Delegada de Emprendimiento y Empleo, para consultar el caso.

Tanto la secretaria como el propio Director, van a hacer todo lo posible para que el caso quede solucionado antes del jueves. El -- -- --, se le comunica a la alumna por teléfono.

Con fecha -- -- --, desde la Unidad de Prácticas del SIE nos informan que han estudiado el caso y han aportado las soluciones viables dentro del marco normativo de las prácticas. Se han puesto en contacto con la alumna, pero han cambiado sus necesidades y les dice que las prácticas las llevará a cabo a partir de enero de 2016.

A nuestros efectos el caso está solucionado y se lo comunicamos a la alumna.

C-113-2015 (05-10-2015) (Problemas con el TFG)

Alumna de la Facultad de XXXXXX que defendió su TFG el día -- de septiembre.

Se dirige al Defensor para quejarse de que todavía no se ha generado el acta de dicha defensa, lo cual le provoca que se encuentre en una situación que le imposibilita definir su estado académico, no puede seguir estudiando ni acceder a puestos que requieran dicha titulación.

Desde secretaría de XXXXXX le han dicho que es un fallo informático.

El Defensor realiza gestiones sobre el caso, donde le indican que se ha producido un fallo en el programa informático que genera las actas, el cual ha afectado a varios días de defensa de los TFG.

Están intentando por todos los medios solucionarlo, tanto a nivel informático como la propia Facultad, pero lleva tiempo.

La última información es que se han puesto en contacto con el propio Tribunal para intentar solucionar el problema de forma manual y poder generar las calificaciones de todos los afectados. El Defensor lo comunica a la alumna. Al día siguiente ella nos informa que ya está solucionado.

C-117-2015 (13-10-2015) (Problemas con el título CNI de inglés)

Alumno de la Escuela de XXXXXX que ya ha terminado la carrera, al ir a abonar las tasas para obtener el título, se encuentra con el problema que el título CNI de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas no es suficiente.

En la Escuela le dijeron en principio que equivalía a un B2 que es lo que necesita para acceder al título de Grado, pero ahora el Jefe de Estudios le indica que equivale a un B1 según las normas de equivalencia y no lo pueden admitir.

El alumno se ha sacado la carrera trabajando 8 horas diarias y ahora necesita imprescindiblemente el resguardo del título para lo siguiente:

- Firmar un contrato con la empresa xxxxxxx, ya que sin éste no lo contratarán.
- En la empresa que está en este momento para renovar el contrato también se lo exigen.
- Para poder hacer un Máster en XXXX.

No sabe qué hacer, ya que los exámenes para acceder al B2 son en diciembre y tardan 3 meses en tener las notas.

Para que lo contrataran en la empresa Deloitte ha pasados exámenes de inglés superiores al B2. Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor atiende al alumno y le hace ver que si el título de inglés no equivale al B2 nadie le puede firmar la Titulación de Grado.

Hay una posibilidad, y se trata de otro examen que se va a celebrar muy pronto y que parece que sí equivale al B2. Le remite para hablar con el Jefe de Estudios, que es quien lo tiene que validar, para asegurarse de que éste le sirve y además el resultado sale en unos días.

C-119-2015 (21-10-2015) (Problema relacionado con el laboratorio)

Alumno de 3º curso del Grado en xxxxxx en la XXXXX. También es representante de alumnos. Indica que está teniendo problemas en la asignatura de 3º, xxxxxxxxxxx, y en la de 2º, xxxxxx, relacionados con el horario de acceso libre a los laboratorios de xxxxxxxx. Los profesores encargan trabajos (actividad no presencial) que sólo se pueden hacer en los laboratorios.

El técnico de laboratorio se niega a ofrecer la ayuda a los alumnos cuando el laboratorio está abierto por acceso libre.

Hasta la fecha no había habido problemas y todo funcionaba bien. El estudiante cree que el problema es debido a un pique entre personas. El estudiante habló con el Subdirector de alumnos, habló con el responsable de la Unidad Docente del Departamento xxxxxx. Parece que hay un problema con las disculpas de unos y otros ya que parece que un profesor xxxxxx se dirigió al Técnico de malos modos.

Un problema adicional aparece con los estudiantes que vienen de otras universidades que desconocen los equipos y necesitan habituarse a ellos ya que son diferentes.

El alumno acude al Defensor Adjunto.

El Defensor Adjunto indica que deben tratar el asunto con la dirección de la escuela.

Él mismo también le trasladará el problema al Director y al Director del Departamento.

En opinión del Defensor Adjunto el problema está relacionado con el tema que ya planteó a esta Oficina del Defensor el Técnico Superior de Laboratorio del Departamento de xxxxxxx, relacionado con la redistribución de las tareas a los técnicos de XXXXX y que se indica en otro expediente.

C-120-2015 (21-10-2015) (Recargo matrícula del TFG)

Alumna de XXXXXXX del Plan 1. Actualmente este plan de estudios ya está a extinguir en la escuela por un nuevo Plan 2. Se encuentra en su último año de carrera, matriculada de 2 asignaturas cuatrimestrales y el TFG.

Antes de su plan de estudios el PFG tenía 6,5 créditos y ahora son 30. La diferencia es que en su plan no tiene docencia y antes sí que había, a ella le cuesta 700 euros la matrícula y tiene compañeros que por segunda matrícula están pagando 300 euros.

Dispone de 4 convocatorias para presentarlo, enero, abril, junio y octubre. De no presentarlo en octubre tendría que volver a matricularse pagando 1500 euros por recargo. Sabe que la UPV tiene la norma de que si no puedes presentarlo porque te falta una asignatura o el certificado B2, esa 2ª matrícula es como si fuera la 1ª, pero en su caso tiene el B2 y si se desmatriculara de alguna asignatura no podría pedir beca.

Considera que su proyecto no se puede terminar en un curso y no sabe si podrá presentarlo en octubre.

La alumna considera que el problema está en que:

-- El TFG es de 30 créditos, cuando de clase no son tantos.

-- La Generalitat no distingue entre créditos con docencia y sin docencia, cuando lo hacía en el plan anterior.

-- La UPV sólo permite otra matrícula como 1ª cuando falta algo por aprobar.

Ella ve la situación como un abuso, al igual que sus compañeros y el Jefe de Estudios de su escuela reconoce que este sistema les perjudica mucho. Solicita que si no está preparada para presentar su TFG en esta convocatoria, que la UPV le permita matricularse de nuevo como 1ª matrícula.

El Defensor consulta el caso al Servicio de Alumnado.

Nos informan que la Ley de Tasas de la GVA fue modificada recientemente en el sentido de no cobrar recargo por segunda matrícula de los estudiantes matriculados por segunda vez de su TFG o Máster, que durante el curso anterior no hubieran presentado dicho trabajo, aplicando por ello el importe de la primera matrícula, por un solo curso académico, no resultando posible aplicar esta excepcionalidad por tercer año.

Si la estudiante tiene que matricularse del TFG el próximo curso, abonaría el precio de primera matrícula sin recargo, eso sí por tratarse de 2º matrícula no podría pedir beca.

La matrícula del TFG otorga el derecho para presentar el trabajo en cualquiera de las convocatorias que se realicen en dicho curso académico, sin límite de número de convocatorias y

conforme a los plazos y procedimiento que establece la normativa. Si finalizado el curso académico no se hubiera superado el TFG, el estudiante deberá hacer efectiva la matrícula en posteriores cursos académicos.

Adicionalmente el Consejo de Gobierno aprobó la Normativa Marco de trabajos fin de grado y fin de máster que contempla la posibilidad de tomar matrícula del TFG o TFM en cualquier momento del curso con un límite razonable una vez conocidos los resultados del primer semestre, con el objeto de facilitar la decisión del estudiante en cuando abordar la tarea de elaborar su TFG. Del mismo modo prevé la posibilidad de anular la matrícula hasta después de conocer esos resultados, para favorecer que los estudiantes se matriculen al comienzo del curso académico.

El Defensor informa de todo a la alumna y en su caso no puede anular matrícula si quiere mantener la beca.

Como está matriculada de 11,5 ECTS en asignaturas y los 30 del TFG, parece bastante razonable que pueda finalizarlo y defenderlo antes del 30 de septiembre de 2016. Como consejo, y dado que por su expediente es una buena estudiante, es que se esfuerce en finalizar y defender el TFG a lo largo del curso académico haciendo uso de todos los recursos que el centro y la universidad pone a su disposición.

C-08-2016 (21-01-2016) (Problemas durante una tutoría)

Alumno que pide una cita para comentar con el Defensor el problema surgido con una profesora. Indica el alumno, que durante una tutoría con una profesora de xxxxxxxx, realizada el pasado lunes en su despacho, esta profesora acabó atacando duramente la dignidad, capacidad de comprensión y hasta sus habilidades lingüísticas. Indica que acabó humillándole y él comenzó a llorar de rabia, diciéndole que no había ido a su despacho a que le hiciera sentir de esa forma, sino a que le ayudara a mejorar un trabajo de clase, que era el motivo de la tutoría. Le remitió un correo explicándole el tema y ella no contestó.

El alumno dice que ya ha realizado otra carrera y nunca en su vida ningún profesor le ha tratado de esa forma, fuera cual fuera la etapa educativa en que se encontrara.

Pide ayuda al Defensor.

El Defensor hablará con el Decano. El alumno hablará con la Jefatura de Estudios para ver la posibilidad de examinarse o la corrección por parte de otro profesor.

Con fecha -- -- --, el alumno indica que ha ido a la Jefatura de estudios pero no estaba el Jefe de Estudios, se acercará mañana a ver si lo localiza. Remite el correo que mandó a la profesora el mismo día de la tutoría por la tarde para que el Defensor tenga constancia.

Con fecha -- -- --, el Defensor consulta el caso con el Decano de la Facultad de Bellas Artes, el cual se hace cargo del mismo y se pondrá en contacto con el alumno para animarle y para que se presente a los exámenes.

C-42-2016 (10-05-2016) (Problemas con los horarios de las clases)

Alumno de la Escuela de XXX que es el delegado de 2º curso del Grado de xxxxxxxx. Acude al Defensor como representante de los alumnos afectados.

Los alumnos han solicitado a la Escuela poder elegir el horario de mañanas o tardes, o en su defecto que se vayan salteando los años en, unos de mañanas y otros de tarde. La Escuela al principio les decía que no podían por falta de infraestructura, después de un año insistiendo les dicen que les han concedido aulas y pueden realizar algunos cambios, pero no a todo el grado, sino que para dos cursos máximo, siendo el cambio para los más afectados. Los alumnos propusieron que primero y tercero fueran de mañanas para el próximo curso (ya que primero son de nuevo ingreso y tercero serían los que actualmente están en segundo). La opción les pareció bien pero se tenía que reunir la Junta Académica.

Se les solicitó que los delegados hicieran una encuesta a los alumnos de su curso a ver a quienes afectaría menos dicho cambio, sobre todo por motivos laborales. Observaron que en su curso (2º) había más alumnos que necesitaban ir por la mañana, ya que por las tardes tenían la posibilidad de trabajar, y se presentaron las encuestas.

Indican que como no les contestaban hicieron indagaciones y descubrieron que sólo iban a realizar el cambio a horarios de mañana al primer curso, sin explicación del motivo y supuestamente aulario había suficiente para los dos.

Piden ayuda y mediación al Defensor para saber la situación y porque no les facilitan lo que piden. El Defensor atiende a los alumnos y hablará con la dirección de la escuela para estudiar las posibilidades.

Con fecha -- -- --, el Defensor habla con el director de la Escuela, el cual es conocedor de la solicitud. Le indica que no han podido hacer más, que no es posible crear un grupo adicional. Dice que hay muchos estudiantes que acceden de módulos en esta titulación y que están trabajando, y otros muchos alumnos le han indicado que quieren tener las clases por la tarde. Lo que han podido hacer es poner 1º curso por la mañana y en 4º curso, en cada intensificación, se podría hacer lo mismo si los alumnos de esa intensificación estuvieran todos de acuerdo. El Defensor lo comunica a los alumnos, y lamenta no poder ayudarle más.

C-45-2016 (16-05-2016) (Consulta sobre su PFC)

Alumno de la Escuela de XXXXXXXX del Plan antiguo, que ya terminó la carrera hace un año y medio. Estaba haciendo el Proyecto con un profesor asociado, en su empresa xxxxxxxx. Ahora dice que no le conoce.

Existe una probable apertura de expediente por plagio. Expone correos con el profesor para el seguimiento. No están coherentes sus actuaciones.

El alumno ha hablado con el Jefe de Estudios.

El -- -- --, el Defensor habla del caso con el Director de la Escuela. Posible retirada del expediente del alumno.

El Defensor está pendiente de recibir la llamada del director.

Con fecha -- -- --, el alumno manda un correo indicando que ha recibido una carta aludiendo a que se le abre causa disciplinaria firmada por el Rector de la UPV. Citando que no podía presentar el PFC, el cual ya lo ha retirado hace semanas.

El alumno no sabe si tiene que hacer algo o sólo esperar. De momento ya se ha buscado otro tutor y está intentando empezar otro PFC. Pide que el Defensor le oriente.

El Defensor habló con el Director de la Escuela, que a su vez habló con el Subdirector Jefe de Estudios y le indicó al Defensor que el subdirector y los miembros del tribunal que detectaron el plagio consideran que se debía continuar con el expediente.

El -- -- --, se escribe un correo al estudiante indicando como deberían ser ahora sus actuaciones e inhibiéndose el Defensor.

Con fecha 21-06-16, el alumno remite copia del certificado que le ha llegado en el que le solicitan declaración por escrito. Pide consejo al Defensor si debe sólo contestar o también debe ir en persona y contar la situación al instructor.

El Defensor le recomienda que prepare un escrito contestando a las preguntas concretas e indicando la verdad en todas ellas. Puede ir en persona y dar el documento al instructor pero lo que le cuente debe estar en el informe escrito ya que si no él no lo considerará. El alumno agradece al Defensor toda su ayuda.

C-46-2016 (16-05-2016) (Solapamiento de asignaturas)

Alumno de la Escuela de XXXXXXXX que está en 3º curso, y que acude al Defensor para exponer su caso. Indica que los horarios los dieron muy retrasados, después de matricularse. La asignatura de xxxxxxx de 3º se solapa con xxxxxxx de 2º. No se elige grupo, sino asignatura en función de las notas, lo que lleva a que un estudiante pueda tener incompatibilidad de horarios.

Ha hablado con el Jefe de Estudios, que le ha dicho que no podía solucionarlo, que tendría que arreglarlo con los profesores.

Elegir por asignatura es problemático y ya no se puede cambiar de grupo. No se encuentra ninguna solución al problema.

C-51-2016 (24-05-2016) (Deportista de élite y exámenes)

Profesor del Departamento de xxxxxxxxx, que consulta con el Defensor el caso de un alumno de la XXXXXXXX que es deportista federado de élite, el cual le ha informado que no puede asistir al examen programado desde febrero y le solicita otra fecha de examen en dicha convocatoria, independientemente de la convocatoria final. El profesor pregunta que normativa existe al respecto.

El Defensor le comenta el artículo 62 del RD 1791/2010 del Estatuto del Universitario en el que se indica que las universidades promoverán la compatibilidad de la actividad académica y deportiva de los estudiantes. Tiene constancia que desde el Vicerrectorado de Responsabilidad Social se está preparando una regulación al efecto en la UPV.

Están en vigor el acuerdo de la Junta de Gobierno del 24 de junio de 1999, en el que se aprobó el Programa Esport-estudio, El RD 971/2007 de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 13/2006 de 20 de enero del Consell de la Generalitat sobre deportistas de élite.

En cualquier caso el alumno debe solicitar a la Comisión Académica del Título una convocatoria especial por las razones que aduce, que ésta la autorice y se lo comuniqué a él como profesor.

Adicionalmente debería hablar con el Subdirector encargado de deportes de su escuela que actúa como tutor del deportista.

C-59-2016 (14-06-2016) (Problemas para presentar su PFC)

Alumno de la XXXXXXXXXX, que terminó la carrera de Ingeniero xxxxxxxx en 2013.

Tuvo problemas con el antiguo equipo del PFC. El nuevo proyecto se lo ha dirigido D. xxxxxxxxxx, que tiene muchos alumnos. Ya ha terminado pero no puede presentarlo a la Permanente ya que le indica que le faltan 4,5 créditos del primer ciclo (asignaturas optativas).

Indica que el Jefe de Estudios no lo ha atendido correctamente. Está muy disgustado.

Acude al Defensor para comentarle su caso y le entrega copia de su expediente académico.

El Defensor atiende al alumno y habla con la Jefa de Estudios de la Escuela, la cual le dice que el día -- de julio se reúne la Comisión Permanente y se tomarán las soluciones necesarias en cada caso y se les informará a los alumnos.

El Defensor lo comunica al alumno, y este le dice que él ya sabía lo de la reunión pero estaba preocupado porque la Jefa de Estudios le dijo que a lo mejor no se resolvía y tenía que pagar de nuevo la matrícula.

Vamos a esperar a la reunión y nos mantendrá informados.

Con fecha -- --, el alumno indica al Defensor que ha hablado con el Director de la Escuela y le ha dicho que se reunieron y tomaron la decisión de pasarlo a otra comisión para que se tome como referente para otros casos similares. No le han dicho si le reconocen los créditos y se tiene que poner en contacto con xxxxxxxx mediante correo para que le informe de lo que se decida.

Nos remite copia del correo que ha enviado a xxxxxxxxxx según se le indicó y ésta le indica que a la mayor brevedad posible convocará la comisión para estudiar su caso.

El alumno está desanimado y cree que lo están mareando.

Tomamos nota de todo y quedamos pendientes de que nos informe cómo evoluciona su caso.

El Defensor habla con la Jefa de Estudios sobre este caso. El profesor xxxxxxxx también se pone en contacto con el Defensor sobre el caso del alumno.

El Defensor remite un correo al alumno con fecha -- -- --, indicándole que se ha puesto en contacto con representantes de la XXXXXXXX para tratar de encontrar solución a su situación. También ha comentado el caso con Servicio de Alumnado donde se ha comprobado que la solución propuesta no va a solucionar el tema, ya que después del PFC todavía le quedarían 0,3 créditos y no podría obtener la titulación. Resalta el interés que están demostrando en su escuela para resolver el problema, aunque él se queje mucho de que lo han engañado.

El -- -- --, el alumno contesta al Defensor y le agradece la respuesta y dice que él es el único que le contesta.

Sobre los créditos, dice que cuando le pasen los créditos de libre elección a optativas irá a secretaría para que le reconozcan los créditos de las prácticas en empresa del verano pasado y los del valenciano elemental, y con ello lo tiene todos.

Desde esta oficina dejamos el caso cerrado ya que está en manos de la Escuela y del Servicio de Alumnado.

C-65-2016 (17-06-2016) (Apertura de expediente disciplinario)

Alumno de la Escuela de XXXXXXXXXX que ha terminado cuarto curso y debe empezar 5º en el próximo curso académico.

Por resolución del Rector se le ha abierto un expediente disciplinario por la falsificación de la firma de un profesor de la XXXXXXXX de Venecia en el acta de calificaciones.

En el curso xxxxxxxx, el alumno disfrutó de una beca Erasmus Plus en la xxxxxxxxxx di Venezia, donde cursó los cursos Atelier Sostenibilità Ambientale que constaba de 4 asignaturas y Atelier Citta e Paesaggio que constaba de cuatro asignaturas, y que correspondían a las asignaturas de la que estaba matriculado en la UPV.

El -- -- --, la responsable de relaciones internacionales de la Università xxxxx, puso en conocimiento de la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela de XXXXX de la

presunta falsificación que se había realizado de la firma del profesor xxxxx, responsable de la asignatura “xxxxxxxxxx”, añadiendo una fecha que no se correspondía con la real.

La falsificación fue reconocida por el alumno expresando textualmente: “en primer lugar quisiera confirma que todo lo expuesto por la coordinadora de la IUAV di Veniezia, en su correo, es cierto” Indicó que el motivo fue el convencimiento que tenía en la imposibilidad de cursar de nuevo esta asignatura en el curso siguiente, en el caso de no aprobarla.

La Università de Veniezia no ha reconocido la asignatura y en el expediente de la UPV la asignatura “xxxxxxxxxx”, aparece como NO presentada.

Con fecha -- -- --, y a petición propia, el alumno fue dado de baja en la matrícula del curso xxxxxxxx.

Se le declara responsable de una falta de disciplina grave por la suplantación de personalidad en actos de la vida docente y falsificación de documento, a corregir con una sanción de expulsión durante el mes de julio de la UPV, según se recoge en el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

El alumno acude al Defensor para exponerle el caso y para consultarle en que le va a repercutir este expediente.

El Defensor consulta el caso con el Servicio de Alumnado, donde le indican que actualmente en nuestra Universidad no se hace constar nada en el expediente académico del alumno.

Esta resolución del Rector debe servirle como aviso para su comportamiento futuro.

C-78-2016 (07-07-2016) (Solicita continuar las prácticas en el mes de septiembre)

Alumno matriculado en Ingeniería de XXXXXX. Ha aprobado todas las asignaturas y sólo le falta presentar el Trabajo Final de Grado, el cual lo presentará en septiembre.

Está realizado el trabajo en una empresa xxxxxxxx, donde tiene contrato y convenio con la UPV hasta el 31 de agosto.

El próximo año comenzará a cursar el doble Master xxxxx+xxxxx también en XXXXXX.

El problema es que su condición de estudiante termina en agosto cuando acabe el Grado y comienza de nuevo en octubre con la matrícula del Máster, por esta razón en el mes de septiembre no sería alumno. Esto condiciona mucho su estancia en la empresa, ya que tenía pensado seguir las prácticas durante el mes de septiembre. En la empresa es muy importante el trabajo en equipo y la cooperación y no puede perder un mes de trabajo.

Se ha puesto en contacto con su Escuela y le han remitido al Defensor.

Remite correo al Defensor en el que solicita que dada su situación se contemple una excepción y se le permita continuar con el periodo de prácticas en el mes de septiembre

El Defensor ha visto su caso y mediante correo electrónico le indica que debe remitir la petición al Servicio de Alumnado de la UPV para que le digan si pueden autorizarle. Puede ir en persona o mediante instancia por registro general.

El Defensor le indica que es conocedor de la problemática que aparece cuando los nuevos estudios se han estructurado en Grado y Máster y se ha trasladado convenientemente al Servicio de Alumnado y al Rectorado dicha situación.

C-92-2016 (21-07-2016) (Problemas con el Máster por la lectura del TFG)

Alumno de la Escuela XXXXXX del Grado de xxxxxxxx.

Solicitó la defensa del TFG el 11 de julio y la Escuela le dio fecha de defensa para el día 21 de julio. La Escuela le dice ahora que para Máster las consideraciones académicas eran hasta el 18 de julio, quedando en lista de espera aun teniendo mejor expediente que otros compañeros que sí que han entrado.

Acude al Defensor para saber si puede hacer algo.

El Defensor se pone en contacto con la Escuela y remite el correo del alumno al Director, para que se tengan en cuenta las consideraciones que el alumno indica en el mismo.

Al alumno se le indican las gestiones realizadas.

C-067-2015 (01-07-2015) (Tesina del Máster)

Alumno de Máster en la Escuela de XXXXXX.

El 19 de mayo presentó ficha de aprobación del título del trabajo final de Máster. Lleva trabajando con la Tesina desde el mes de febrero en apenas 20 días la debía entregar.

Después de un mes de haber presentado la ficha y a menos de un mes de la entrega, le comunican que no ha sido aprobado, y que debe realizar otro enfoque que lo complete con la realización de una encuesta o juicio de expertos.

El alumno indica que lo que le piden es un trabajo meticuloso de preparación, que en 20 días no puede darle un giro de 180° a un trabajo de esta envergadura.

Según normativa, los créditos por los que está compuesto el TFM equivalen a 300 horas, y él asegura que están más que superados, y ahora sólo le podría dedicar unas 150 horas hasta la fecha de entrega, ya que trabaja y no dispone de más tiempo. Resumiendo:

- Tiene de plazo para desmatricularse hasta marzo.
- Tiene un plazo para presentar la propuesta del TFM hasta el 26 de mayo, pero hay que entregarlo una semana antes para que la Comisión valore si la propuesta es apta o no para su presentación.
- A menos de un mes de la entrega, se le indica que no aceptan el TFM, en el que trabaja desde febrero y tienes las tasas pagadas.
- Se entera por su Tutor que debe seguir ultimando su TFM, sin ningún correo formal del CAT, y le obligan a dar sus datos ¿para qué?

El alumno se dirige al Defensor para exponerle el caso y pedirle ayuda, ya que le parece injusto que a los alumnos se les exijan unos plazos que no siempre se cumplen por la otra parte.

Se ve obligado a tirar a la basura su trabajo y pagar 500 euros de la segunda matrícula para poder presentar la tesina el próximo curso. Cree que lo justo sería que se le reintegraran las tasas que ha pagado.

El Defensor atiende al alumno, este va hacer el máximo esfuerzo para ver si puede presentar el TFM. No obstante siempre puede presentar una instancia por registro general solicitando el reintegro de tasas, explicando lo sucedido.

C-082-2015 (23-07-2015) (Problemas con el TF Máster)

Alumno del Máster de xxxxx de la Escuela de XXXXXXXXX. Desde septiembre de 2014 está en la fase de TFM, tutorizado por D. xxxxxxxxx. Se estableció una hoja de ruta para finalizar el trabajo ya que el alumno trabaja de 8 a 17:00 h y viaja con frecuencia inesperadamente, la fecha de entrega prevista era para el 3 de septiembre de 2015.

El problema llegó cuando sin previsión tuvo que marchar a Alemania por trabajo durante casi un mes (lo puede justificar). El 10 de julio volvió a Valencia, se comunicó con su tutor pero este se casaba -- --, lo cual dejaba sólo un margen de 5 días para los ensayos, pero el tutor le indico que no disponían del instrumental ya que la Escuela los tenía prestados a externos. El alumno indica que con toda seguridad no alcanzará el objetivo de entrega para el día 3 de septiembre.

En la semana del 13 al 17, solicitó ayuda a la Directora del Máster y la solución que le ofrecen es que busque otro tutor dentro del profesorado del Máster.

Así lo hace y se dirige a D. xxxxxxxxx, que no contesta a sus correos aunque sabe que los ha leído. Solicita retrasar la fecha de entrega a la Directora del Máster, pero no recibe respuesta.

El alumno intuye que al no contestar el otro profesor, se pasará la fecha y al final tendrá que matricularse de nuevo con el incremento de matrícula por repetición, cosa que no puede ni está dispuesto a pagar.

Acude al Defensor para que medie en su caso para lograr un aplazamiento en la entrega o cualquier otra solución válida para no perder su trabajo y poder seguir adelante, ya que tiene la intención de hacer el Doctorado.

El Defensor atiende al alumno y remite un correo a la Directora del Máster para comentar el caso y proponer una posible solución que pasaría por solicitar la exención de tasas por un motivo excepcional, abierto a la posibilidad de que ella pueda encontrar otra solución.

Desde la Oficina se le remite el modelo de instancia al alumno para que la presente por registro dirigida al Rector y Vicerrectora.

Con fecha -- --, el alumno presenta instancia y entrega una copia al Defensor.

Hablamos con el alumno el -- -- y nos informa que su caso se ha resuelto bien ya que le concedieron una ampliación del plazo de entrega del TFM. Agradece la intervención del Defensor Universitario.

C-126-2015 (06-11-2015) (Modificación nota Licenciatura)

Alumno del Máster en xxxxxxxx que quiere consultar con el Defensor su caso.

El alumno es Ingeniero Técnico xxxxxx, Licenciado en xxxxxxxx en 2001 y ahora ha terminado el Máster de xxxxxxxxxxxx con buena nota.

La nota de la Licenciatura de xxxxxxxx se la han modificado y bajado, lo cual le impide pedir becas para el doctorado, por este motivo, ya le denegaron la que pidió para el Máster.

Anteriormente la nota media era de 7,15 y ahora es de 6,8 y le han indicado que el descenso se debe a que actualmente por normativa cuentan las asignaturas convalidadas (con nota 5) y por tanto baja la nota media respecto a la de 2001, donde no intervenían las asignaturas convalidadas. El Defensor atiende al alumno y realiza la consulta en el Servicio de Alumnado, donde le indican que:

En el momento en que el alumno solicita las convalidaciones (curso 1998/99) para la Licenciatura de Tecnología de Alimentos, estaba vigente el RD 1267/1994, que señala que las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1 punto, y establece las calificaciones en base 4 (S-0/A-1/N-2/Sob-3/MH-4).

En la actual base 10, el aprobado 1 se expresa como 5, por lo que la calificación que tiene asignada el alumno es correcta.

El anterior criterio de convalidaciones no se modificó hasta el RD 1044/2003 que entró en vigor el 12-09-2003.

En el Servicio de Alumnado no consta que el alumno haya tenido una modificación de la calificación asignada en el curso 1998, en las asignaturas convalidadas que figuran con 5 puntos. Habría que solicitar información adicional al centro por si tienen constancia de cuándo se ha producido la modificación que indica el alumno, en la que tenía una calificación inicial de 7,15 puntos.

Se añade un problema adicional: no resulta posible modificar la calificación final de un titulado que finalizó sus estudios en el año 2000.

Si se necesita más información, el Servicio de Alumnado tratará de ver que pueden averiguar.

El Defensor informa de todo al alumno y el alumno presentará instancia por registro general solicitando una modificación de nota media. Nos traerá copia

Con fecha 30-12-15, el alumno presenta instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado solicitando se le cambie la nota en su expediente en xxxxxxxx por el 7,15 que es la que consta en su expediente original. Nos entrega una copia de la misma.

Con fecha 10-02-16, el alumno acude al Defensor porque no ha recibido contestación a su instancia del 30-12-15. Se consulta con el Servicio de Alumnado que nos indica que:

“Efectivamente esta solicitud está por responder, aunque no se nos ha despedido, todo lo contrario. Estamos revisando en profundidad con el ASIC qué ha podido provocar la modificación de su nota media.

No se trata, como le indicaron al alumno en un principio, de que le haya afectado las asignaturas convalidadas. Se trata de que se le ha aplicado una fórmula de cálculo que no le corresponde según la fecha en que se tituló. En este caso concreto, puesto que finalizó sus estudios en 2001, las asignaturas pasarela (convalidadas o no) no computaban para el cálculo de la nota media. Posteriormente se modificó el criterio de cálculo de la nota media, de forma que estas asignaturas pasaban a formar parte del cálculo de la media. Al aplicarle esta forma de cálculo, en que intervienen varias asignaturas con nota de 5, su nota media global baja.

El problema está en que esta modificación de criterio (que data de 2007) no debería haber afectado al expediente de un titulado en 2001.

Te reitero que se está revisando esta cuestión en profundidad por si afectara a más estudiantes y buscar una solución global. Puedes tranquilizar al interesado indicándole que se modificará nuevamente su nota, dejándola en 7,15 tal como estaba en el momento en que se tituló.

En el momento en que tengamos el proceso de revisión finalizado, se corregirá el error y se le enviará la resolución”

Se le comunica al alumno por correo electrónico.

C-130-2015 (22-12-2015) (Consulta sobre el Máster XXXXX)

El Alumno ha terminado los estudios de xxxxx en Alcoy y tendría interés en realizar el Master Universitario en xxxxxxxxxxxx que se imparte en la EPSA.

Ha estudiado los requisitos de admisión al citado Master y considera que son injustos, ya que prioriza el acceso de los graduados en otras ingenierías de la EPSA y no admite a los graduados

en xxxxxx incluso con plazas vacantes. Él considera que tiene más formación en esos temas que los posibles candidatos, y que esto se debería primar.

El Defensor Adjunto le indica cuales cree que son los criterios de admisión a esa titulación, que son públicos y que han sido aprobados por la UPV y validados por la ANECA.

El master xxxxxx se ha diseñado para completar la formación de los grados en ingeniería. Es una titulación de Master de la Rama de Ingeniería y no de la Rama de Ciencias Sociales y Políticas de la que procede su grado. Es, de hecho, la transformación del antiguo título de Ingeniero xxxxxxxxxxxx de 2º Ciclo, que ya estaba dirigido a los ingenieros técnicos que acababan los estudios de 1º ciclo.

Efectivamente es posible que tenga más formación en xxxx que los graduados en ingeniería y, a mi entender, ese ha sido el objeto del diseño de las titulaciones de grado y de master.

El Defensor adjunto le indica que existen otros másteres donde es posible que los requisitos de acceso a ellos no sean los mismos que en el xxxxxx. En Alcoy está el MBA, master de la Rama de Ciencias Sociales, y en Valencia, varios en la Facultad de ADE, y uno en la ETSII. Lo que sucede es que posiblemente son másteres que lleven un requisito de conocimientos de acceso superior. Puede que haya ofertas en otras universidades de másteres de Ingeniería de xxxxxxxxxxxx con otros requisitos de acceso.

El Defensor adjunto hablará con el Director Académico del xxxxxx y le dará traslado de la reclamación del estudiante.

C-013-2016 (01-02-2016) (Consulta sobre problemas para cursar el Máster)

Alumna del Máster en xxxxxxxxxxxx.

Alumna matriculada en el Máster con la condición de presentar su título de Grado, ella expuso su TFG el 21 de diciembre y el acta no se subió hasta pasadas las Navidades. Entregó el certificado de notas y sólo le faltaba el título oficial. El pasado jueves 28 de enero, recibió un correo indicando que su matrícula estaba de baja. Indica que por problemas económicos no ha podido pagar el resguardo del título tan rápido, y como le dijeron que de momento con lo que tenía bastaba, se ha confiado. Tiene todos los exámenes aprobados y el TFM ya hablado. Sabe que hay alumnos que hacen el doctorado junto con el máster, por eso cree que algo se podrá hacer en su caso. Pide ayuda al Defensor.

El Defensor consulta con el Servicio de Alumnado, que toma nota y nos informará sobre el caso. Con fecha 09-02-16, nos indican que en su centro de estudios debe acreditar que reúne todos los requisitos para obtener el título de grado que le da acceso al máster en fecha 31 de diciembre. La alumna sólo ha aportado un documento sin validez oficial, y por lo que se deduce de su correo, todavía no ha solicitado la expedición de su título.

Podría subsanar su situación presentando ante el centro de estudios, si se lo quieren expedir en su universidad de origen, una certificación de que a fecha 31 de diciembre reunía todos los requisitos para la obtención de su título de grado.

Es necesario porque de la documentación aportada no se desprende que la interesada esté en condiciones de obtener su título de grado. Si bien es cierto que consta (en un documento no oficial) que ha superado el Trabajo Fin de Grado, no es posible constatar si le falta algún requisito adicional: por ejemplo, acreditar el conocimiento de una lengua extranjera nivel B1 o nivel B2 en la UPV, etc.

En caso que presente con carácter inmediato este documento acreditativo (bien el pago de las tasas del título, bien un certificado expedido por su universidad en que conste que está en condiciones de solicitar el título, aunque por motivos económicos aún no lo haya hecho) probablemente su centro de estudios podría reconsiderar la posibilidad de reactivar su matrícula. Con fecha 10-02-16, le remitimos un correo a la alumna informándole de lo que nos indica el Servicio de Alumnado:

“La alumna en su centro de estudios debe acreditar que reúne todos los requisitos para obtener el título de grado que le da acceso al máster en fecha 31 de diciembre. La alumna sólo ha aportado un documento sin validez oficial, y por lo que se deduce de su correo, todavía no ha solicitado la expedición de su título.

Podría subsanar su situación presentando ante el centro de estudios, si se lo quieren expedir en su universidad de origen, una certificación de que a fecha 31 de diciembre reunía todos los requisitos para la obtención de su título de grado.

Es necesario porque de la documentación aportada no se desprende que la interesada esté en condiciones de obtener su título de grado. Si bien es cierto que consta (en un documento no

oficial) que ha superado el Trabajo Fin de Grado, no es posible constatar si le falta algún requisito adicional: por ejemplo, acreditar el conocimiento de una lengua extranjera nivel B1 o nivel B2 en la UPV, etc.

En caso que presente con carácter inmediato este documento acreditativo (bien el pago de las tasas del título, bien un certificado expedido por su universidad en que conste que está en condiciones de solicitar el título, aunque por motivos económicos aún no lo haya hecho) probablemente su centro de estudios podría reconsiderar la posibilidad de reactivar su matrícula”

C-018-2016 (04-02-2016) (Consulta sobre mínimos en el Máster)

Alumno del Master en Ingeniería xxxxxxxxx.

Son un grupo de alumnos que no llegan al mínimo exigido en una parte de una asignatura. Se ponen en contacto con el Defensor porque quieren saber si en el Máster se pueden exigir mínimos ya que de esa forma deja de ser evaluación continua y de que todo suma para superar la asignatura. En su caso están en una media aproximada de 7 y se la han suspendido por no llegar al mínimo exigido en una de las partes que vale únicamente el 20%.

El Defensor consulta la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, y en ella no se especifica nada sobre mínimos en diferentes partes de una asignatura. Les indica que:

“En los aspectos generales de la evaluación ordinaria se indica que la finalidad de la evaluación es determinar el grado de alcance de los resultados de aprendizaje y de las competencias que deben adquirirse. También se indica que la calificación final debe considerar los resultados parciales de diferentes actos de evaluación realizados a lo largo del curso,..., para determinar adecuadamente el grado de alcance de los resultados de aprendizaje. Y por último, y lo que más interesa en su caso, “el sistema y los criterios de evaluación de cada asignatura, junto con el procedimiento de recuperación previsto, así como los profesores responsables de la misma deben ser conocidos desde el principio de curso y especificados en la guía docente de la asignatura”.

Considero, pues, que si se indicaba en la guía docente de la asignatura la exigencia de obtención de notas mínimas en los actos de evaluación de las diferentes partes de la asignatura, la situación es correcta. Ahora bien, se debería indicar, en ese caso, el procedimiento de recuperación previsto para ellas. Si esto no hubiera pasado cabría entrar en el procedimiento de reclamación sobre calificaciones, supere o no el 20% de la nota exigido.

En cualquier caso, creo que si no se está de acuerdo con lo establecido se debería entrar en el procedimiento de modificación de las guías docentes, proceso en el que pueden participar los estudiantes al ser miembros de los Consejos de Departamento, de las Comisiones Académicas de Títulos (CAT), y de las Juntas de Escuela”

El Defensor confía en haber dado respuesta a la consulta de los alumnos y queda a su disposición.

C-027-2016 (09-03-2016) (Consulta problemas con el proyecto del Máster)

Alumno del Máster Ingeniería xxxxxxxxx, plan viejo, en la Escuela XXXXXXXX.

Se pone en contacto con el Defensor para consultarle su problema y que le ayude en lo posible.

El alumno tenía que presentar el proyecto final de Máster y está trabajando, realizó todas las gestiones y estaba con el tutor terminando el proyecto. Él le avisó que la fecha era el 15 de septiembre y debían presentarlo ya, pero éste le dijo que no había problema que se podía también después (22-23). Ahora le dice que ya no se puede presentar. El alumno dice que no se matriculó porque tenía pensado terminar ahora.

No sabe si todavía se puede matricular o que solución habría, y sobre todo no ve justo que deba pagar una matrícula nueva.

Ha enviado el mismo correo a la secretaría de la XXXXXXXX, exponiendo el problema pero no le han contestado. Por su horario laboral no puede presentarse en la escuela y por teléfono no le solucionan nada. Sólo le falta el proyecto y quiere terminar ya el Máster.

El Defensor consulta el caso con el Director Académico del Máster, el cual le indica que se habilitó una convocatoria especial de defensa de trabajos en la que se podían presentar los TFM hasta el 30 de septiembre. Si el alumno indica que no lo presentó y no anuló la matrícula, entonces habrá perdido la convocatoria y deberá matricularse de nuevo, lo más probable.

En cualquier caso puede ponerse en contacto con el Director Académico y comentarle el tema para buscar una solución.

Se informa al alumno de las gestiones realizadas por el Defensor.

Con fecha 11-03-16, el alumno nos indica que el 23 de septiembre de 2015, el director del Máster le mandó un correo diciéndole que ya no se podía.

“Buenas Alejandro, necesito ver el TFM en papel para hacer la revisión final, pero ya no hay tiempo material para organizar la presentación y defensa en este mes de septiembre”

C-033-2016 (11-04-2016) (Solicita ampliación del plazo para pagar matrícula del máster)

Alumno del Máster en Ingeniería xxxxxxxx. Viene de Venezuela y antes de salir de su país solicitó un cambio de divisas. A principios de este año recibe la denegación a su solicitud, la cual incluía matrícula y manutención. Ya había empezado a pagar la matrícula con ahorros propios, y ha pagado 1.328 euros del total de 2.528 euros.

Debido al control en cambio de divisas existente en su país no puede traer, transferir ni hacer uso de su tarjeta de crédito. Otra posibilidad para traer divisas era realizar viajes de turismo, pero han cambiado las normas que regulan esta actividad.

Ha estado en el Servicio de Alumnado solicitando ayuda o beca, pero como su visa de estudiante es de estancia y no de residencia no se le puede conceder ninguna ayuda.

El alumno ha buscado trabajos eventuales para poder costearse los estudios y terminarlos.

Acude al Defensor solicitando su colaboración para lograr una amplia consideración del plazo de pago total de su matrícula, la cual caduca el 31-05-16.

Otra opción sería desmatricularse de alguna asignatura pero lo considera la opción menos idónea.

Desde el Defensor se le indica que lo que solicita es competencia del Servicio de Alumnado, por lo que debe ponerse en contacto con ellos para que le indiquen el procedimiento a seguir y poder solicitar más ampliación del plazo para el pago de la matrícula.

Seguramente deberá presentar una instancia por registro general en la que debe exponer su caso y solicitar la ampliación del plazo.

Por si lo precisa se le remite el modelo de instancia que puede cumplimentar en el ordenador y presentar por duplicado en registro.

C-034-2016 (11-04-2016) (Gratuidad en la matrícula del máster)

Alumno que se pone en contacto con el Defensor porque está interesado en cursar el Máster en xxxxxxxxxx de la UPV.

Indica que se ha puesto en contacto con el profesor responsable del Máster y le comunica que no hay ninguna gratuidad en la matrícula para alumnos de familia numerosa categoría especial.

El alumno ya está en un Máster de la UMH y por ser de familia numerosa categoría especial tienen gratuita la matrícula. Consulta su caso y solicita si se le puede informar al respecto.

Desde la Oficina del Defensor se le informa que si se refiere al Máster Universitario en xxxxxxxxxx, la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana establece en su artículo 148 de exenciones y bonificaciones que:

Punto Seis. Los alumnos miembros de familias numerosas gozarán de los siguientes beneficios fiscales:

1.- Exención total del pago de las tasas reguladas en este capítulo, los de familias numerosas de categoría especial.

Se le indica que en el momento de formalizar la matrícula deberá acreditar la categoría de familia numerosa especial y le indicaran el importe a pagar.

No obstante, también puede consultar en el Servicio de Alumnado de la UPV que es quien tramita dicha matrícula. El alumno agradece la información.

Con fecha 18-05-16 nos llama el profesor del Máster para indicarnos que este máster es título propio, no es un máster universitario aunque lleve el mismo nombre, por lo que no se le puede aplicar al alumno la exención de tasas por familia numerosa.

El Defensor le indica que al alumno se le pregunto si era máster universitario.

En este caso el alumno lo que debería hacer es ponerse en contacto con el CFP y preguntar si hay algún tipo de ayuda o beca que pueda solicitar. Se le remite un correo al alumno informándole.

Con fecha 19-05-16, el Defensor remite escrito al Vicerrector de Estudios Calidad y Acreditación informándole del caso y resaltando que se están ofertando 2 másteres oficiales con nombres muy parecidos, los mismos ECTS, precio muy similar y que ello puede dar lugar a confusión entre los posibles estudiantes.

Con fecha 16-06-16, el Vicerrector nos remite la respuesta recibida por parte de la Dirección del Departamento de xxxxxxxxxx a requerimiento suyo.

En la misma se reconoce que puede haber confusión.

Explican que debido a la gran demanda por parte de los alumnos en esas materias se puso en marcha el título propio “Máster en xxxxxxxx”, con carácter online y en colaboración con otras Universidades especialistas en la materia, con la intención de conocer la demanda real y solicitar la transformación del título propio en caso de tener buena aceptación.

En las dos primeras ediciones la demanda ha sido de más de 30 alumnos y mayor para la próxima edición. Se ha planteado su paso a título oficial de “Máster Universitario en xxxxxx” en la Universidad Politécnica de Cartagena. Confían que para el curso 2017/2018 esté en la oferta de título oficial.

C-055-2016 (06-06-2016) (Problemas con asignatura de Máster)

Alumno del Máster “xxxxxxx”, que solicita una cita con el Defensor para exponerle los problemas que tiene con una asignatura:

Asignatura del Máster, “xxxxxxx”

Profesora responsable: xxxxxxxxx.

Por curso: 10% observación
 35% test
 15% respuesta abierta
 40% trabajos académicos

Recuperaciones: 90% examen en el despacho (oral)

En el Máster les asignaron en el grupo a 2 alumnos de Erasmus, francés y alemán. Se comunicaban en inglés y no hubo la posibilidad de comunicarse bien entre ellos. La alumna francesa aprobó los trabajos. La situación le ha producido una terrible ansiedad y está en tratamiento. Existe la posibilidad de realizar un examen extraordinario (por la CAT), que la profesora indica que se lo tienen que decir. También se indica la necesidad de poder recibir tutorías por parte de la profesora. El Defensor le aconseja que se entreviste con el DATy le plantee los siguientes puntos:

1. Situación
2. Tutorías
3. Examen extraordinario
4. ¿posibilidades de evaluación por curriculum?
5. Posibilidad de evaluación por otro profesor

C-057-2016 (13-06-2016) (Problemas con el Máster)

Alumnas que en la Facultad XXXXXX están cursando el “Máster xxxxxxxx”, ofertado por el CFP como título propio. Han preparado un escrito dirigido al Rector en el cual ponen de manifiesto sus impresiones y quejas relativas a dicho Máster.

No están conformes con su desarrollo y especifican cada uno de los problemas que a lo largo del mismo han aparecido. La fecha de finalización prevista era junio/2016, y se ha ido retrasando, primero septiembre, posteriormente diciembre/2016 y ahora les dicen que hasta julio/2017, ya que tienen que hacer un corto de animación en equipo, pero todavía no tienen la calidad requerida para hacerlo bien. Acuden al Defensor antes de presentar el escrito para que les asesore.

Le indican que el viernes 17 de junio terminan las clases y empezarán de nuevo en octubre. Ellas en septiembre ya tenían previsto otro Máster, confiando en que este terminaría en la fecha prevista. ¿Qué pueden hacer en este caso?

Hicieron una carta toda la clase dirigida al director del máster, quejándose, pero por miedo a las represalias no se llegó a presentar. Hubo alguna filtración de la queja y desde la dirección del máster están intentando arreglarlo alargando las clases, pero no es la solución para los alumnos, o por lo menos para ellas.

Piden una cita urgente con el Defensor para hablar con él.

El Defensor atiende el caso y el escrito que han preparado le parece bien, lo pueden presentar tal cual está. Atenderá la instancia el Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación que es el que lleva esos temas.

El Defensor recibe a las alumnas el miércoles día 15. Ese mismo día ellas presentan por registro general la instancia dirigida al Vicerrector de Estudios Calidad y Acreditación. Por su parte el Defensor habla con el Director del Máster. Con fecha 22-06-16, se comunica a las alumnas que el Defensor habló con el Director del Máster y éste le indicó que:

“La Comisión Académica del Máster había decidido esas fechas de evaluación de los proyectos. Que éstos son trabajos en grupos y que se presentaban cuando todos los del grupo habían

terminado. Los grupos y los trabajos se definían de acuerdo a la norma del Máster. En cuanto a sustituir el TFM por prácticas en empresa, siempre es posible pero esas prácticas deben ser reconocidas por la Comisión Académica, de acuerdo con el trabajo realizado. Y pueden o bien ofertarse por el propio Máster o bien proponerse por los estudiantes”

Así pues, las alumnas deben esperar a la contestación de los escritos presentados. El Defensor no puede actuar de otra forma.

Con fecha 24 de junio nos llaman porque todavía no les han contestado a la instancia, no saben qué hacer ni dónde dirigirse. Desde la oficina llamamos a la secretaria del Vicerrectorado y nos informa que ellos ya han visto el caso, que se ha tramitado al CFP y están pendientes de resolver. Cuando ella sepa algo más nos informará. Les comunicamos a las alumnas que su instancia ya está en trámite y no tardarán en recibir la contestación.

C-87-2016 (18-07-2016) (Solicita una revisión de su Trabajo Final de Máster)

Alumno de la Facultad de XXXXXX que ha presentado una instancia por registro general en la que indica que tras realizar la defensa del Trabajo Final de Máster con un tribunal compuesto por: xxxxxxxx, xxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, ha obtenido una calificación de 8,5.

Solicita una revisión del Trabajo Final de Máster debido a que la calificación final se ha podido ver afectada por el trato personal de uno de los miembros ya que en su valoración del trabajo el alumno se ha sentido humillado.

Acude al Defensor y deja una copia de la instancia porque quiere que sea conocedor de esta queja. El Defensor acusa recibo de la instancia y queda pendiente de saber cómo se resuelve.

2.3 ALUMNOS: BECAS EN GRADO Y MASTER.

C-128-2015 (10-11-2015) (Le reclaman el importe de la beca)

Alumno de la Escuela de XXXXX que solicita una cita al Defensor para exponerle le su caso y que le asesore.

El alumno no aprobó el 50% del curso 2012-2013, como establecen las bases de la beca, ya que sufrió una operación de uretra. Ahora Hacienda le reclama el importe íntegro de la beca y con un recargo del 20% por intereses de demora.

El Defensor atiende al alumno y le explica que la UPV no es quien le pide el dinero, sino el Ministerio.

Puede solicitar una ayuda por causa sobrevenida en la UPV y, además, puede ir a un abogado del turno libre para presentar escrito contra la resolución del Ministerio.

C-10-2016 (25-01-2016) (Beca denegada por créditos)

Alumna de la facultad de XXXXX que cursaba el Grado de XXXXX y se ha pasado al Grado de XXXXX, con 1º y 2º cursados y convalidados. Una de las asignaturas fue aprobada por adaptación curricular.

Ha solicitado beca del Ministerio, que le ha venido denegada debido al artículo 23, apartado 8 de la convocatoria que dice:

“Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que se acredite la superación en dichos estudios del mismo porcentaje de los créditos que se hubieran superado con beca en los estudios abandonados”.

La alumna, el día 21-01-16 ha presentado alegaciones en el Servicio de Becas.

Indica que su deseo era cursar la 2ª, pero debido a la nota media del momento y el cambio en la puntuación de acceso a la universidad, tuvo que entrar en la 1ª, cuyos dos primeros años son idénticos y así poder cambiar de grado en 3º curso.

La alumna indica que el problema empieza en la asignatura del primer año “Fundamentos del Dibujo I” donde la profesora afirmó que podía aprobarla pero le puso un 4,5 ya que ella podía acceder a la Evaluación por Curriculum. La alumna no sabía las consecuencias que esto le reportaría.

Terminó sus estudios con todas las asignaturas aprobadas, incluyendo Fundamentos del Dibujo II, con una nota media ponderada de primero y segundo de 6,9. Empezó los trámites para trasladarse a la 2ª pero no tuvo la oportunidad, así que el curso 2014-2015 lo pasó en blanco esperando la plaza.

Este curso 2015-2016 ha sido admitida en 3º de la 2ª titulación y le han convalidado todas las asignaturas menos Fundamentos del Dibujo I. Según le explicaron más tarde este procedimiento sólo es válido dentro del grado donde te es concedida la evaluación curricular.

La alumna indica que esta es la razón por la que no tiene los créditos que el Ministerio de Educación le exige para poder tener acceso a beca.

Ha tenido que matricularse de Fundamentos de Dibujo I, renunciando a otras asignaturas que podría estar cursando en su lugar. Indica que si tiene que pagar los gastos de esa asignatura en concreto, podría hacerlo, así como ha pagado el traslado de expediente y convalidaciones de asignaturas, pero le es imposible hacer frente a los gastos de la carrera y la matrícula sin la beca. La renta anual de su familia es de unos 3.000 euros, estando en el baremo más bajo.

Si no le conceden la beca, por las razones que ya ha explicado y que están fuera de su control, no podrá seguir estudiando y habrá perdido más de 3 años de su vida y todo el dinero de las becas que le fue concedido para completar sus estudios, a falta de sólo año y medio para terminar.

Acude al Defensor para buscar posibles soluciones o alternativas.

El Defensor ha hablado con el Servicio de Alumnado sobre la evaluación por curriculum de la asignatura Dibujo I y la posibilidad de cambiar el no reconocimiento basándose en la Normativa. Está pendiente de que le contesten.

Con fecha 02-02-16, la alumna nos remite la contestación recibida a las alegaciones presentadas, en la que se desestima su solicitud y se propone para su denegación. No podrá interponer recurso hasta que no se resuelva definitivamente su solicitud por parte del MEC.

El 15-02-16, el Defensor habla de nuevo con el Servicio de Alumnado.

Se expone de nuevo la situación y se le indica que con los cambios de estudios, en los reconocimientos no se están teniendo en cuenta las asignaturas aprobadas en evaluación por curriculum, que ésta tiene sentido dentro de una misma titulación y que las CAT de los diferentes títulos no están por la labor de reconocer la formación en otros títulos si no es la misma o muy parecida.

Ante la sugerencia por parte del Defensor de que una vez que un alumno tiene reconocido en una universidad un módulo de formación básica, debería ser reconocido íntegramente en otra universidad de acuerdo con el RDL de titulaciones. Se le indica que éste no se está aplicando en ninguna universidad, y que las universidades no están por la labor.

La única solución es que la alumna apruebe la asignatura, bien cursándola o bien por reconocimiento en la nueva titulación, y que solicite de nuevo la beca para cursos siguientes.

Por medio de un correo electrónico se informa a la alumna de los resultados en las gestiones realizadas.

C-019-2016 (10-02-2016) (Beca denegada por falta de datos)

Alumno de XXXXX que está en 3º curso de Grado.

Le han denegado la beca desde el 1º curso de carrera. Vive con su abuela porque sus padres tenían una empresa que quebró y se separaron, su padre emigró y su madre se fue a trabajar a otra ciudad y el alumno quedó a cargo de su abuela paterna, la cual vive de una pensión.

Se le deniega la beca porque no puede formar unidad familiar con ella, le dicen que debe estar con sus padres, pero ellos no viven aquí.

Este curso se ha tenido que dar de baja por no poder pagar los estudios.

Ha presentado alegaciones en becas y solicitado fraccionar el importe de la matrícula, todos los cursos.

Una profesora de la Escuela le ha aconsejado que acuda al Defensor a consultar su caso.

También ha pedido cita a la Vicerrectora de Alumnado y está pendiente de que le contesten.

Pide cita para hablar en persona con el Defensor y nos manda un documento que explica su caso y una carta de recomendación de un profesor de su escuela.

El 15-02-16, el Defensor habla con el Servicio de Alumnado. Se le informa que la denegación de la beca es automática cuando no se incluyen a los padres y sí a la abuela, cuando no se indican las razones. Por lo que se deduce de su escrito, parece que si su madre estuviera aquí con trabajo le estaría apoyando en lo que pudiera. En opinión del Defensor, el alumno debe incluir a su madre en la solicitud de beca. El Ministerio recabará los datos económicos de su madre y si éstos están

en los baremos oportunos le concederán la beca. El alumno habla directamente con el Defensor, y después de realizar algunas consultas, se le remite al Servicio de Becas para que hable con la Jefa y le informe de todo sobre la independencia económica.

El Defensor a su vez, preguntará en Servipoli de los criterios de acceso y estudiará su prioridad, la posibilidad de excepciones en su caso, si tiene que abandonar los estudios y poder acceder a Servipoli este curso.

El Defensor habla con el presidente de la Fundación Servipoli. Este le indica que ha llevado más de una vez al Patronato (formado por UPV, sindicatos, etc.) la idea de tener en cuenta las situaciones de exclusión social como criterio, pero no ha sido aceptada hasta la fecha por la imposibilidad de analizar por parte del Patronato la certeza de dichas situaciones. Se hablará con la jefa del servicio, sobre los criterios al volver de Pascua.

El día 13 de abril el Defensor se entrevista con la jefa del Servicio Integrado de Empleo, asiste también la técnica que gestiona Servipoli. Se les expone el caso y se extrañan mucho que el caso no haya sido atendido por la universidad. Debería entrar en las convocatorias específicas de becas de la universidad.

Se cree que no ha entrado porque no ha incluido a su padre o madre en sus solicitudes de becas, por el problema de la unidad familiar. Ya se le aconsejó por nuestra parte que introdujera a su madre.

En cuanto a Servipoli, los criterios que se manejan son fundamentalmente los de rendimiento académico, hasta cumplir el máximo de horas de trabajo en Servipoli. El patronato considera que no se deben cambiar esos criterios.

Me indicaron que si el estudiante vuelve, que se ponga en contacto con ellas para ver si es posible algún tipo de contrato. Pero sólo si es alumno de la UPV.

Con fecha 22-04-16, se remitió correo al alumno explicándole los resultados de la consulta del Defensor.

Con fecha 18-05-16, el Defensor habla con el Jefe del Servicio de Alumnado sobre las ayudas sociales en otras comunidades.

Como el alumno ya no se ha vuelto a poner en contacto con el Defensor, con fecha 18-05-16 dejamos por cerrado el caso.

C-032-2016 (07-04-2016) (Devolución de la beca por no cumplir los requisitos)

Alumno de la Escuela de XXXXX matriculado en 2º del grado XXXXX.

Nos llama por teléfono porque ha recibido notificación del Ministerio de que debe devolver el importe de la beca solicitada por no cumplir con los requisitos, ya que el curso pasado tiene en su expediente académico todas las asignaturas con No Presentado, menos en una asignatura.

El alumno indica que se ha presentado a los exámenes, que ha aparecido en las listas de notas publicadas y que no había revisado su expediente académico por su Intranet, por confianza de que todo estaba bien.

Se matriculó de 2º curso sin ningún problema, está asistiendo a los exámenes y ahora es cuando se ha enterado.

Ha consultado en la secretaría de la Escuela y en el Servicio de Alumnado pero no le aclaran la situación.

Los trámites que está haciendo ahora es hablar con los profesores para recuperar los exámenes.

Con fecha 14-04-16, el alumno acude al Defensor y le indica que ya ha hablado con el Jefe de Estudios de la Escuela y con la Subdirectora de Alumnado. La situación es la misma, le dicen que consta como suspendido o no presentado y no consta ninguna otra información que diga lo contrario.

Debe presentar una instancia por registro general dirigida a la escuela solicitando la revisión presencial de los exámenes en los que figura como suspendido o no presentado.

El Defensor orienta al alumno para redactar la instancia, a la cual adjunta documentación y la presenta con fecha 14-04-16 dirigida al VAEU.

Con fecha 02-05-16, el alumno manda copia del correo recibido por parte del Servicio de Alumnado, en el que le emplazan para el día 5 de mayo a las 12:00h en el despacho del Jefe del Servicio de Alumnado para la vista del expediente y presentación, en su caso, de las alegaciones, documentos y justificaciones que considere oportunas.

El alumno nos informa que en la reunión sólo le han enseñado el expediente académico, no le han enseñado los exámenes como solicitó, que ha sido como cuando estuvo hablando con el Jefe de Estudios y la subdirectora de alumnos.

Desde alumnado hablarán con el profesor XXXXX e informarán al alumno.

Dice que ya sólo le queda ir al contencioso administrativo, pero que en principio no piensa ir.

El 13-05-16, vuelve a llamar su madre porque todavía no le han informado si el profesor ha encontrado los exámenes.

El 19 de mayo, el Defensor se entrevista con la Subdirectora de Alumnos de la Escuela, además ha sido profesora del estudiante en 1º curso.

Ésta enseña al Defensor los exámenes realizados por el estudiante en su asignatura y que también han estado disponibles para él. Efectivamente están muy mal. En opinión de la subdirectora el estudiante debe de tener algún problema de tipo emocional o comunicativo con su familia (madre).

En opinión del Defensor, ha sido como una bola que ha ido creciendo y que el alumno no ha sabido como cerrar. El correo con la notificación de la beca del ayuntamiento no es más que una mala falsificación e implica un desconocimiento total, ya que las cosas no van de esa forma en la universidad. Seguramente el alumno debería dejar los estudios.

Se cierra el caso, sin más intervenciones.

Con fecha 22-06-16, la madre del alumno nos llama porque todavía no ha tenido noticias sobre el caso de su hijo. Su hijo se ha vuelto a presentar a las específicas de las PAU y nos indica que ha sacado un 11 de nota. Tiene pensado empezar otra carrera.

C-035-2016 (18-04-2016) (Devolución de la beca por no cumplir los requisitos)

Alumna de la Facultad de XXXXX, que ha recibido un escrito desde la Unidad de Becas referente a la beca concedida en el curso 2014-2015.

En el mismo se le reclama el importe abonado de la beca, ya que han comprobado que la alumna no superó el 50% de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, por lo que procede el reintegro de todos los componentes de la beca concedida, excepto la beca de matrícula.

Se le remite el modelo de pago (069) mediante el que puede reintegrar en el plazo de dos meses, según se establece en la convocatoria, el importe a devolver en cualquier banco o Caja de ahorros. También puede solicitar en su Delegación de Economía y Hacienda el aplazamiento o fraccionamiento del pago. En este último caso la solicitud de aplazamiento se considera que reconoce la deuda.

La alumna acude al Defensor, después de haberse informado de la situación en la Facultad y en la Unidad de Becas. Indica que le han faltado 3 créditos para cumplir con el requisito del 50% de los créditos y que corresponden principalmente al TFC. En ese curso tuvo una depresión que le impidió rendir académicamente.

El Defensor aconseja a la alumna que presente en becas la alegación, que ella dice que todavía puede presentar, adjuntando certificado médico de la depresión y sus consecuencias, y solicitando que no le denieguen la beca.

C-100-2015 (11-09-2015) (Solicita la beca de Acción Social)

Alumna de la escuela de XXXXX de 1º del grado XXXXX.

En su día solicitó la Beca de Acción Social por causa sobrevenida, la cual le vino rechazada y presentó recurso a la denegación. Todavía no ha recibido la contestación pero le han dicho en becas que se la han vuelto a rechazar y ya no puede volver a recurrir.

Acude al Defensor para que le oriente que puede hacer.

El Defensor le aconseja que se espere unos días a recibir el escrito y que presente un Recurso de Reposición al Rector por registro general, haciendo referencia al escrito que recibirá, indicando su caso y solicitando que se admita el recurso, se vuelva a valorar su situación y se le conceda la beca de Acción Social.

Debe presentar, en lo posible, justificantes de su situación.

Con fecha 15-12-15, la alumna nos indica que le han denegado el recurso, que ha intentado hablar con la Vicerrectora pero no ha podido y le ha remitido 3 correos sin recibir contestación a ninguno. Ha presentado instancia al Servicio de Alumnado solicitando no le bloqueen la Intranet para poder seguir con el curso. Entrega una copia en la secretaría de la escuela y otra copia al Defensor además de solicitarle cita.

Con fecha 29-12-15, el Defensor Adjunto atiende a la alumna y hablará con el Servicio de Alumnado sobre las diferentes posibilidades existentes en su caso. Recomienda que la alumna hable con el Subdirector de la citada titulación sobre su problemática.

La alumna remite al Defensor toda la documentación que ha presentado y alguna más. Con fecha 10-02-16, el Defensor contesta a la alumna que las gestiones realizadas en el Servicio de Alumnado sobre su caso no han sido satisfactorias. Los recursos que ella presentó han sido denegados. Los argumentos jurídicos se exponen en los escritos que recibió. Visto todo lo anterior, el Defensor le aconseja que inicie de nuevo trámites para la solicitud de ayudas y becas a sus estudios a las diferentes administraciones, al Ministerio de Educación, a la Generalitat Valenciana, a su Ayuntamiento y en todo caso a la UPV. Empezando de nuevo e indicando cuál es su situación real de imposibilidad de estudiar si no se dispone de las ayudas. Con estas ayudas Vd. debería liquidar la deuda de matrícula pendiente con la UPV, ya que si no es así no es posible reactivar la cuenta de internet en la UPV. El Defensor siente no poder hacer nada más y queda a la disposición de la alumna para cualquier otra consulta.

C-028-2016 (10-03-2016) (Normativa Beca Erasmus)

Alumno de la escuela XXXXX en el Grado XXXXX. Es alumno adaptado del antiguo plan de Ingeniería XXXXX. En la adaptación a grado se le quedaron sin convalidar un número importante de créditos. Ahora le quedan pocos créditos para terminar la titulación, por lo que ha solicitado un destino Erasmus. Se le consideró apto y el día 7 de marzo se hizo público el orden de prioridad en la subasta. Algunos compañeros se quejaron de que sólo se bareman los dos últimos años y no se tiene en cuenta el tiempo invertido previo a la adaptación.

Por parte de la Escuela se atiende la queja, se incrementa el número de años contemplando la titulación anterior, no se contemplan los créditos de ésta y ni siquiera se reconocen las convalidaciones hechas. El alumno indica que le ha quedado un número de créditos ridículo en su baremo. Si se sumaran los créditos obtenidos del plan antiguo y del nuevo, él obtendría una suma de 263. La subasta será el viernes 11 de marzo.

Les envían un correo que dice:

“Sobre el cálculo de créditos CTO de los alumnos adaptados al grado, la Dirección de la Escuela ha decidido que se descuenten del cómputo los créditos de las asignaturas adaptadas (las marcadas con #1) en el expediente. Esta decisión es inapelable”

El alumno considera que se ha realizado una injusticia al contemplar el plan antiguo sólo para el número de años. Que los créditos obtenidos por convalidación son créditos trabajados previamente. Que el cambio se ha realizado de forma arbitraria, rápida y sin explicaciones.

Hay otras opciones más justas como:

- 1) La valoración inicial
- 2) Que se consideren ambas titulaciones para todos los efectos (8 años y 263 créditos)
- 3) Que sólo se considere la titulación actual para todos los efectos.

Acude al Defensor para su conocimiento y resolución.

El Defensor atiende al alumno y considera que debería presentar su instancia, en primer lugar, a la dirección de la escuela, si ésta no responde de acuerdo a sus expectativas, debería presentarlo en segunda instancia, al Vicerrectorado de Alumnado. Debe hacerlo antes de la subasta. El Defensor por su parte intentará hablar con la dirección de la escuela o mandará un escrito para que tengan en cuenta su petición. El alumno indica que lo va a presentar de inmediato.

El alumno nos manda un correo indicando que finalmente han estimado contar sólo los años en la titulación actual. Es la solución que menos satisface sus expectativas ya que se queda en el mismo lugar. Aun así considera que ahora el sistema es menos injusto con los alumnos en su misma situación.

Agradece la atención del Defensor.

C-137-2015 (22-12-2015) (Problemas con documentación que exigen en Becas)

Alumno del Máster de la Escuela de XXXXX.

Viene al Defensor para consultar su caso ya que ha solicitado la beca del Ministerio y está teniendo problemas con Becas y no sabe que puede hacer. Ha solicitado hablar con su superior pero le ha dicho que es con ellos con quien tiene que hablar.

Es alumno de madre soltera, el curso pasado solicitó beca y no hubo ningún problema. Este curso desde becas se le pide una documentación que no tienen por no estar en la situación que el Servicio

de Becas dice que están, según las bases de la convocatoria y le piden documentación de la separación de su madre, etc.

Su madre con los años ha tenido una hija con otra pareja, pero nunca se han casado ni han sido pareja de hecho, además de que ya hace tiempo que ni siquiera están juntos.

En becas le piden documentación de esta persona cuando no tiene nada que ver con el alumno, porque la beca que se pide es para él no para su hermana. Le ha sido denegada la beca y ahora tiene que presentar alegaciones.

El alumno también quiere hablar con la Vicerrectora de Alumnado para comentarle su caso. Se le da cita con el Defensor Adjunto para el martes. El alumno mientras tanto presentará la alegación en becas para que no se le pase el plazo e intentará también hablar con la Vicerrectora de Alumnado o con su secretaria.

Este alumno no acudió a la cita con el Defensor, ni vuelve a ponerse en contacto con nosotros.

C-112-2015 (28-09-2015) (Beca FPI (subprograma 1))

Graduado en Ingeniería de Sistemas de xxxxxx, en EPS XXXXX. Master Universitario en xxxxxx, en EPS XXXXX.

Contratado con cargo a Proyecto de Investigación en Instituto Universitario de xxxxxxxx. Quiere solicitar una beca FPI de la UPV (subprograma 1).

Tiene un 7,1 en la nota media del grado y la escuela le ha clasificado el 27 de 33. Indica que en su promoción acabaron a lo sumo 9 personas.

Ha sucedido que la XXXXXX ha incluido en la promoción todos los retitulados del proceso de adaptación de la Ingeniería Técnica al grado. Estos han cursado 60 créditos adicionales de los cuales 30 son de experiencia profesional. La nota media de estos estudiantes retitulados se ha calculado sólo sobre esos 60 créditos (norma para toda la universidad) con lo que estos estudiantes han obtenido notas promedio muy altas en relación con los que han cursado todo el Grado.

Ha preguntado explicando la situación y preguntando si la solicitud de FPI sería aceptada. Le han contestado que no, que es necesario estar en el primer cuartil del Grado. La nota del Máster de Investigación es un 8 y pico, y no se tiene en cuenta en ningún momento en las bases.

El Defensor Adjunto se entrevista con el Vicerrector de Investigación para comentar la situación.

El Defensor Adjunto también le indica las consecuencias que esto puede tener en años sucesivos en los másteres que conducen a profesiones reguladas (Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Máster en Ingeniería Industrial; Máster en Ingeniero Agrónomo, etc.) ya que las notas de éstos no se tendrán en cuenta en las becas FPI y es en el máster donde normalmente se produce la especialización en las líneas de investigación.

Por contrapartida sí que se tiene en cuenta la calificación media de todo el título completo de los planes antiguos (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero Industrial; Ingeniero Teleco; Ingeniero Agrónomo, etc.)

El Vicerrector toma en consideración lo planteado e indica que las bases para este año ya están definidas y que se tendrá en cuenta para otros cursos.

Por otro lado, comenta que el estudiante indique en su solicitud las circunstancias especiales y la subcomisión de investigación evaluaría la situación.

Posteriormente el estudiante ha comunicado que la escuela ha emitido un certificado indicando la posición que ocupa entre los que efectivamente cursaron el Grado.

El Estudiante ha indicado que posiblemente no solicite la beca de la UPV y solicite la de la Generalitat.

C-116-2015 (13-10-2015) (Beca FPI)

Alumna de un Máster que quiere consultar con el Defensor sobre los requisitos para pedir una beca FPI. Para solicitar la beca debe estar en el primer cuartil de su promoción. La alumna realizó la Licenciatura en xxxxxx en la Universitat de València y está el número 46 de 172, es decir, en el segundo cuartil. Debido a esto no sabe si presentar la solicitud para dicha beca.

El Defensor atiende a la alumna y le aconseja que la presente puesto que si le dan la beca, dicho requisito no sería eliminatorio, ya que no está tan lejos del primer cuartil.

La alumna le indica que ha decidido presentarla, y si se la rechazan hablará de nuevo con el Defensor.

C-132-2015 (27-11-2015) (Beca FPI)

Alumna de Doctorado en xxxxxxxx que ha presentado por registro general un recurso de alzada contra la publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, así como la resolución provisional de la 1º fase de la selección de solicitudes en la Convocatoria 2015 de contratos predoctorales del programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV, Subprograma1.

Se basa en los hechos que:

Con fecha 20-10-15, recibe la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, quedando excluida por no cumplir con el requisito de estar matriculada en el curso 2015-2016.

Por este motivo, el 09-11-15, presentó escrito de alegaciones exponiendo que presentó la solicitud en tiempo y forma para su incorporación en el Programa de Doctorado, y fue admitida por la Comisión de Doctorado del Departamento de xxxxxxxx. Solicitó que estas alegaciones fueran tenidas en cuenta y admitida en la Convocatoria 2015 de contratos predoctorales.

En la Publicación definitiva de admitidos y excluidos, sigue saliendo como excluida. De nuevo reitera sus alegaciones, puesto que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, ya había presentado su solicitud de acceso para incorporarse al programa de doctorado, en el que posteriormente fue admitida tras el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Académica del programa.

La alumna indica, que como consecuencia de esto, hay solicitudes que cumplen los requisitos exigidos y se les excluye por una cuestión meramente administrativa, como es el hecho de que todavía no han sido admitidos en el programa de doctorado.

A la vista de que cumple todos los requisitos, solicita la rectificación de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución provisional de la primera fase de la selección de solicitudes en la convocatoria 2015.

Acude al Defensor para comentarle su caso y entrega una copia de su instancia y de las publicaciones.

El Defensor Adjunto atiende a la alumna y todavía está pendiente de recibir la contestación al recurso de alzada que presentó al Rector.

Con fecha 08-01-16, la alumna indica que ya ha pasado un mes y todavía no tiene noticias sobre el recurso que presentó.

El Defensor pregunta al Vicerrector de Investigación sobre el caso y sobre lo que están tardando en resolver, y se le indica que cuando se recibió, se remitió al Servicio de Abogacía para su estudio y contestación. Se informa a la alumna.

A fecha 29-02-16, la alumna ya no se ha puesto en contacto con nosotros, así que archivamos el caso.

Con fecha 15 de marzo, la alumna vuelve a ponerse en contacto con el Defensor porque todavía no tiene ninguna noticia de su instancia.

Se le indica que vamos a retomar el caso y el Defensor volverá a consultar al Vicerrectorado de Investigación.

Con fecha 07-04-16, hablamos con el Vicerrectorado por si saben sobre la contestación al recurso. Como ellos no saben nada hemos llamado directamente al Servicio de Abogacía, donde nos indican que todavía está pendiente de ser atendido porque hay casos anteriores y llevan algún retraso.

Consultada la letrada que lleva el caso, nos dicen que en breve remitirán contestación al recurso de alzada que presentó la alumna.

Por nuestra parte remitimos un correo a la alumna indicándoselo.

Con fecha 07-06-16, la alumna acude al Defensor porque con fecha 28-04-16 ha recibido la contestación a su recurso, el cual ha sido desestimado y quiere comentarlo con él.

El Defensor atiende a la alumna y toma nota porque quiere sugerir, que la contestación no se demore tanto en estos casos.

También quiere hablar con el CTT, la Escuela de Doctorado, Abogacía y al VIIT

2.4 ALUMNOS: DOCTORADO.

C-037-2016 (25-04-2016) (Profesora que consulta su caso)

Profesora de XXXXXXXX (TEU) que ha presentado su Tesis Doctoral.

La calificación obtenida ha sido de “Sobresaliente”, sin la mención de “cum laude”, pero propuesta para optar a “premio extraordinario por unanimidad”.

Ante la extrañeza de la calificación, la interesada consultó en la Escuela de Doctorado por si se trataba de un error en la transcripción. Fue debido a que dos de las propuestas a la mención “cum laude” figuran rellenas con la casilla de “SÍ”, pero una de ellas se introdujo en un sobre sin cumplimentar.

A raíz de esto el Presidente del Tribunal se ha puesto en contacto con el resto de miembros del mismo, quedando igualmente extrañados por la calificación y estando todos dispuestos a subsanar lo que se considera un error debido a un olvido en el momento de marcar la casilla para cumplimentar la respuesta.

El presidente ha remitido instancia a la Escuela de Doctorado, solicitando se convoque de nuevo a todos los miembros del tribunal para subsanar el error. La interesada también ha presentado otra instancia a dicha escuela.

La profesora acude al Defensor para comentarle su caso.

El Defensor atiende a la profesora y aconseja que hable con la dirección de la Escuela de doctorado. Debe esperar a que conteste la dirección y la Comisión de Doctorado.

Con fecha 25-04-16, la interesada nos manda un correo explicándonos la situación y solicitando una cita con el Defensor, a la que asiste también el Presidente del tribunal.

El 3 de mayo el Defensor también ha estado hablando con la directora de la Escuela de Doctorado sobre el caso, la cual iba a ver las posibilidades con la Comisión de Doctorado.

El 9 de mayo, la interesada nos informa que también han hablado con el Vicerrector de Investigación, el cual les ha dicho que además van a estudiar el tema desde la Abogacía de la UPV para dilucidar si era un error y si así lo interpretaban, ver el modo de subsanarlo.

Con fecha 11-07-16, la profesora informa que finalmente se ha permitido solucionar el problema desde la Escuela de Doctorado y su Tesis ha obtenido la mención “cum laude”.

Agradece al Defensor la atención recibida y las gestiones que realizó en su momento.

C-109-2015 (22-09-2015) (Problemas con el plazo del Doctorado)

Alumno del programa de Doctorado, “xxxxxxxxxxx”, el cual pertenece al Departamento de xxxxx de la Escuela de XXXXXXXX.

Con fecha 22-09-15 el alumno ha presentado instancia por registro general al Vicerrectorado de Alumnado, en la que expone argumentos para que le amplíen el plazo de presentación de su Tesis Doctoral, que ya la tiene muy avanzada.

Remite una copia de la instancia al Defensor.

El Defensor se interesa por el caso y lo consulta.

Según le indican, el Servicio de Alumnado lo enviará a la Escuela de Doctorado y si se precisa al Servicio Jurídico.

C-005-2016 (15-01-2016) (Consulta sobre título de doctorado)

Alumna de doctorado que ya ha terminado y ahora tienen problemas con la tramitación para acceder a su título. Si lo tuviera estaría cobrando más al mes en su puesto de trabajo.

Acude al Defensor para consultarle.

Como el Defensor está de exámenes, le indicamos que nos mande un correo explicando su caso y se le atenderá lo antes posible intentando buscar alguna solución.

Nos dice que mandará un correo.

Con fecha 05-02-16, la alumna nos indica que finalmente todo se ha solucionado. Dejamos el caso cerrado.

C-036-2016 (21-04-2016) (Disconformidad con la calificación de la Tesis Doctoral)

Alumna de Doctorado que con fecha 28-01-16 leyó su Tesis Doctoral, adscrita al Departamento de xxxxxxxxx y que la lectura se realizó en el Salón de Grados de la ETS de XXXXXX.

Acude al Defensor porque quiere comentarle lo que le sucedió y aportar algunas sugerencias para mejorar algunas cosas.

Indica que la calificación global concedida fue de Sobresaliente Cum Laude, sin opción a Premio Extraordinario.

Que a la vista de los resultados de los informes de evaluación de los miembros del tribunal, de la calificación y del contenido del Acta de Defensa:

- No está conforme con la calificación emitida por el secretario, en los apartados 4,5 y 7 correspondientes a las áreas de capacidad de análisis crítico, comunicación y aplicabilidad de resultados, y la alumna explica los motivos de la disconformidad.
- No está conforme con la imposibilidad de optar a Premio Extraordinario.
- Expone una serie de objeciones al contenido del Acta de Defensa.

Con fecha 26-04-16, la alumna presenta una instancia por registro general dirigida a la Escuela de Doctorado, en la que expone su caso y solicita:

- Se proceda a la revisión de las calificaciones emitidas por el secretario del Tribunal, en los apartados 4,5 y 7 de su informe de evaluación.
- Se valore si la Tesis Doctoral merece optar a Premio Extraordinario, con garantías de objetividad e imparcialidad, en atención al trabajo presentado.
- Se consideren las objeciones expuestas al contenido del Acta de Defensa.

Con fecha 29-04-16, nos indica que su solicitud será tratada en la próxima sesión del 3 de mayo de la Comisión de Doctorado. Pregunta al Defensor que si considera conveniente o no que hable con xxxxxxxx para ponerle en antecedentes antes de la sesión, ya que es un tema de su Departamento. El Defensor ya habló con él por otros asuntos y le comentó la situación de la alumna. Ella esperará a que le comuniquen la resolución de la Comisión.

Con fecha 10-06-16, nos indica que han desestimado su solicitud de revisión de puntuaciones. Pide cita para saber qué más puede hacer. El Defensor atiende a la alumna y toma nota de preparar un escrito para la Escuela de Doctorado solicitando que se establezcan procedimientos de revisión y de las calificaciones reclamadas.

2.5 ALUMNOS: FORMACIÓN PERMANENTE.

C-061-2015 (24-06-2015) (Reclamación de notas en un curso de Capacitación)

Alumna de la primera edición del curso de Capacitación para la enseñanza xxxxx del curso 2014/2015.

Ante lo sucedido en los últimos módulos del curso y la prueba final, quieren poner una reclamación formal los alumnos afectados.

Los hechos:

- En el curso se indicaba prueba presencial final, pero sin información al respecto.
- Se les pidió información y lo que hicieron fue abrir un chat para dudas, pero la participación de los profesores fue escasa.
- Poco antes de la prueba, mandaron un correo con los requisitos que tiene que cumplir el trabajo para superar la prueba, siendo éstos bastante confusos.
- Más tarde aún mandaron un e-mail con las cosas que se tendrán en cuenta para valorar el trabajo y la presentación, sin incluir el proceso de calificación.
- Después de los exámenes reciben un correo con la estructuración de la calificación, que dice que hay dos notas y en cada una hay que sacar un 5. Si no se superan hay que mandar un e-mail pidiendo revisión.

La alumna pidió revisión y cita para la misma, pero recibe un correo con dos comentarios, que para ella no son la justificación de la asignación de un 3,5 y un 4 en la nota final de las partes. El correo finaliza remitiéndola a la convocatoria de enero sin responder a la demanda y sin especificar cómo será la recuperación, ni si habrá tutorías.

Manda otro nuevo correo solicitando una cita y pidiendo aclaración sobre la nota y los aspectos a mejorar, pero sin respuesta alguna.

Indica que ha sacado muy buenas notas en los 12 módulos del curso y debido a la calificación de la última prueba, que en su opinión no se corresponde con su trabajo y con los requisitos establecidos, se encuentra con que no ha superado el curso, por lo que tendrá que volver a pagar tasas y volver a presentarse, sin garantías de superarlo en enero.

Se dirige al Defensor para que le asesore en su caso.

El Defensor atiende a la alumna y se le remite la Normativa que es de aplicación a los estudios que está realizando, ya que la de estudios de Grado no sirve.

La reclamación debería presentarla a la Dirección del Departamento, pero como dice que la directora, también es la profesora de la asignatura, entonces debería presentarla al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, por medio del registro general.

Se le remite la Normativa de Formación Permanente de la UPV, que recoge las enseñanzas para obtener los diplomas y Títulos Propios.

C-066-2015 (30-06-2015) (Reclamación de notas en un curso de Capacitación)

Alumno de la primera edición del curso de Capacitación para la enseñanza xxxxxx del curso 2014/2015.

Al igual que otros compañeros, y basándose en la Normativa de Actividades de Formación Permanente, ha presentado con fecha 30-06-16, en el registro del Centro de Formación Permanente, una queja sobre irregularidades en el desarrollo de dicho curso.

El alumno destaca 3 tipos de irregularidades, que resumidas son las siguientes:

- Coordinación del curso
- En los criterios de evaluación, no consta la metodología de evaluación ni los criterios de calificación. Cada módulo se ha evaluado de modo independiente mediante calificación numérica.
- Desarrollo del curso

Estaba planteado del 29 de septiembre/2014 al 10 de mayo/2015. Con fecha límite para entregar trabajos, etc., el 30 de julio/2015.

El curso finalizó el 8 de junio/2015, último día del examen oral, un mes después de lo anunciado. Lo cual ha supuesto inconvenientes con el solapamiento con su vida profesional.

El 22 de mayo se publicó la última nota de las 12 evaluaciones independientes de cada módulo. Su nota menor era un 7, la máxima un 10 y la nota media un 8,57. Estas notas no han sido consideradas en la evaluación final del curso.

Prueba final. A pesar de haber cursado 24 créditos ECTS, que se han evaluado mediante 12 actos de evaluación independientes correspondientes a cada uno de los módulos impartidos por diferentes profesores, la calificación final apto/no apto, ha dependido exclusivamente de la prueba final.

El alumno se pone en contacto con el Defensor para que le asesore en su caso.

El Defensor atiende al alumno y le aconseja que espere unos 20 días para ver si le contestan desde el CFP. Si no lo hacen podría presentar instancia al Rector.

El alumno presenta instancia al Rector el 20 de julio.

Con fecha 28-09-15 recibe contestación a su primera instancia desde el CFP, en la que le deniegan el cambio de nota. De la instancia al Rector no tiene contestación.

El Defensor le indica que le queda presentar un recurso de reposición ante el Rector y el alumno le remite el borrador para que lo revise antes de presentarlo.

C-076-2015 (13-07-2015) (Curso Capacitación en valenciano)

Alumna del curso on-line de capacitación en xxxxx, que empezó en el mes de septiembre 2014 y que indica que:

En la página web se indicaba que el curso terminaría el 10 de mayo, con la finalidad de poder presentar la titulación como requisito en la fase de oposiciones para el cuerpo de profesores.

El 26 de mayo se publican las notas provisionales y en su expediente aparece una asignatura no realizada, la cual realizó antes del cierre de actas. Siguiendo las recomendaciones de la dirección del curso, remite un correo al profesor explicándole que se había confundido de asignatura ya que dos de ellas tenían el mismo nombre en la web, pero no obtuvo respuesta del profesor.

El día 8 de junio mandó un correo al coordinador del curso, pero tampoco obtuvo respuesta, por lo que escribió otro correo a la directora del curso. Ésta le respondió y se notaba que no había leído los argumentos presentados al profesor por la interesada.

La alumna le responde indicándole su descontento por la respuesta, la tardanza por parte de todos, la insistencia en el pago de la segunda matrícula por hacer un test de 10 minutos, sabiendo de las competencias que ha demostrado a lo largo del curso y su título C2 de xxxxx, además del Máster de xxxxxx, donde se incluyen todos los contenidos de este curso.

Acude al Defensor para que le ayude.

El Defensor le aconseja que presente una instancia por registro general dirigida al Vicerrector de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, con una copia al Jefe del Servicio de

Promoción y Normalización Lingüística. Si lo desea también puede presentar copia de la misma a la directora del curso y al profesor.

Con fecha 14-07-15, la alumna presenta la instancia explicando su caso y solicitando se le reconozca la realización del curso y su finalización antes del cierre de actas, que se reconozca la realización de la prueba final del día 1 de julio y que se expida su título para poder presentarlo como mérito a las oposiciones del cuerpo de profesores de secundaria de 2015.

Con fecha 16-07-15, la alumna indica al Defensor que ha recibido un correo con el título electrónico. Agradece la ayuda del Defensor.

C-114-2015 (06-10-2015) (Curso Capacitación en valenciano)

Alumna que remite un correo al Defensor Universitario, adjuntando copia del escrito de la Consellería de Educación Cultura y Deportes de fecha 11-02-2015, en el cual se indica que la única vía para obtener el Certificado de Capacitación en Valenciano en una Universidad de la Comunidad Valenciana, es la superación del plan de formación lingüística y didáctica, que se debe ajustar a los contenidos de competencias profesionales establecidos en el anexo II de la Orden 17/2013 y que no se incluyen en ningún caso como vía de acreditación de la competencia profesional para la enseñanza en valenciano, el hecho de haber cursado créditos en valenciano como lengua vehicular. Por lo tanto la normativa de la UPV queda sin efecto en este punto.

Así mismo, la alumna también adjunta un recurso dirigido a varios organismos, entre ellos la Universitat Politècnica de València, en el que expone que la UPV ofrecía hasta el 30 de enero de 2015 la posibilidad de obtener dicho certificado y esta posibilidad estaba incluida en la Normativa de la Universidad.

Los requisitos eran tener que cursar 60 créditos con el valenciano como lengua vehicular, y tener aprobados 6 créditos en materias didácticas y de normativa legal del título de Experto Universitario con competencia profesional para la enseñanza en valenciano, o tener el título de Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria, expedido por alguna universidad pública valenciana.

Considera que la nueva situación es injusta para todos aquellos que habiendo terminado sus estudios y cumpliendo con estos requisitos, se encuentran en inferiores condiciones, y es un agravio comparativo con los compañeros que han obtenido el Certificado de Capacitación para la Enseñanza en valenciano.

El Defensor contesta a la alumna que desde su punto de vista, la mejor forma de proceder respecto a la UPV, es que presente el recurso por registro general dirigido al Vicerrectorado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, de quien depende cualquier asunto lingüístico.

C-129-2015 (15-11-2015) (Matrícula del Curso de Capacitación en Valenciano)

Alumna matriculada del Curso de Capacitación en valenciano a través del Centro Formación Permanente de la UPV. La alumna realizó la matrícula con fecha 16 de julio de 2015.

Con fecha 26 de septiembre, la Consellería de Educación realiza una prueba extraordinaria de Capacitación para los opositores de Secundaria del 2015 que hubiesen superado alguna prueba. La alumna superó dicha prueba y obtuvo la certificación pertinente.

Con fecha 07 de octubre de 2015 la alumna solicitó la devolución de tasas dado que se había producido una situación sobrevenida que no dependía de ella. Nos indica que aunque se había superado la fecha tope establecida para la devolución de tasas, solicitó el estudio del caso ya que le había resultado imposible solicitar la devolución en el plazo establecido.

Con fecha 09 de noviembre de 2015, el Centro de Formación Permanente responde a la alumna, alegando que no es una causa imputable a la UPV y que las condiciones son las establecidas, por lo tanto se resuelve negativamente su solicitud.

La alumna remite un correo al Defensor exponiendo su caso y adjuntando la documentación. Solicita se estudie su caso para ver si se puede subsanar de alguna manera. El Defensor atiende a la alumna indicándole que la respuesta recibida es la que se da cuando se aplica la legislación.

Como no está conforme con esta solución puede presentar una instancia por registro general dirigida al Rector exponiéndole su caso y que se estudie la posible devolución de tasas. Se le adjunta el modelo de instancia.

Con fecha 19-11-15, la alumna le indica al Defensor que ya ha realizado el escrito al Rector. Con fecha 03-12-15, la alumna remite un correo dirigido al Defensor en funciones para exponerle su

caso adjuntando toda la documentación que considera de interés y que ha remitido al Rector con una instancia, de fecha 17-11-15, solicitando la devolución de los 350 euros de tasas de matrícula. Con fecha 10-02-16, el Defensor contesta a la alumna que las gestiones realizadas sobre su caso, no han resultado satisfactorias. Según le han comunicado, las condiciones de devolución de tasas están claramente especificadas, las fechas y causas. Han insistido en que la causa no es imputable a la UPV y que por lo tanto, de forma legal, no es posible devolver las tasas pagadas. El Defensor lamenta no haber podido solucionar el caso y queda a su disposición si desea realizar alguna otra consulta.

C-080-2016 (11-07-2016) (Inscripción al curso de Capacitación en Valenciano)

Alumno que se inscribe dentro del plazo para el curso de Capacitación en Valenciano y está dentro del listado de admitidos.

Recibió un correo donde se le indicaba que en 24 horas tenía que adjuntar su título de mitjà. El alumno no leyó el correo en ese periodo de tiempo y lo adjuntó más tarde. Lo han enviado al puesto número 559 tras volverlo a preinscribir, siendo casi imposible poder cursarlo, ya que son 250 plazas.

El alumno indica que en la preinscripción no queda claro que haya que adjuntar dicho documento y en la publicidad del título donde le remiten, no queda claro que publicidad es ni que haya que adjuntar el título del mitjà.

Prepara una instancia pero antes pasa por el Defensor para que le asesore.

Desde la oficina se le aconseja que presente ya la instancia, adjuntando la documentación que tenía preparada y consultaremos por si tuviera que hacer alguna gestión más. Se indica que las gestiones realizadas son correctas. Debe esperara que contesten a la instancia que ha presentado.

2.6 ALUMNOS: OTROS CASOS.

C-064-2015 (26-06-2015) (Quejas sobre la docencia recibida)

Alumna del Grado de xxxxxx en la Escuela XXXXX.

La alumna se dirige al Defensor en representación de un grupo de alumnos en su misma situación, indicando que la asignatura “xxxxxxxxxxxx”, impartida por la profesora xxxxxxxx, se ha hecho de manera que a su juicio son inaceptables en una universidad.

Indican que acogiéndose a su derecho de libertad de cátedra, la profesora impartía las clases de forma poco profesional como; comer cereales en clase, jugar a las cartas, presentaciones que proyectaba con abundantes errores ortográficos y gramaticales, no aclaraba dudas. En un par de ocasiones llegó a faltar al respeto a un alumno que preguntaba.

El detonante para presentar la queja fue el examen de recuperación. En lugar de hacer un examen para todos por igual, les convocó de uno en uno a realizar un examen oral, sin tiempo establecido. Muchos alumnos estuvieron esperando horas en los pasillos y el examen no era el mismo para todos. A algunos les hizo una sola pregunta, a otros les preguntó durante 20 minutos. Las notas se pusieron aparentemente al azar, pues no correspondían con lo esperado por los alumnos (ni siquiera con los aprobados) sin posibilidad de revisión, ni les dijo los fallos. Ni los exámenes ni las preguntas quedaron registrados en ningún lugar.

Han tratado el problema con el Director de la titulación pero no han obtenido solución. Piden ayuda al Defensor y tal vez es tarde para una segunda corrección, pero quieren conseguir que esta profesora no les vuelva a evaluar, o que lo haga con justicia y profesionalidad.

El Defensor Adjunto contesta a los alumnos indicándoles que:

Si ya han hablado con el Director Académico del Título (DAT), el siguiente paso es hablar con el Director de la Escuela (o Subdirector Jefe de Estudios). Si no quedan satisfechos con las soluciones que se adopten pueden transmitir la situación al Vicerrectorado de Estudios y Alumnado. Es posible que ya se hayan tomado las medidas oportunas por parte de la Escuela. La situación clave la proporcionará la dirección de la Escuela.

Siempre cabe la posibilidad de reclamación de las calificaciones según Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado (NRAEA) y reclamar sobre el no cumplimiento (si lo hubiera) de la Guía docente de la asignatura.

La alumna nos consulta como contactar con ellos, por lo que se le facilitan el nombre y el correo electrónico de ambos (Director y Jefe de Estudios), así como el teléfono de la Escuela.

C-075-2015 (12-07-2015) (Asociaciones de estudiantes)

Alumna de la Escuela XXXXXX que pertenece al grupo de emprendedores xxxxxx.

Se pone en contacto con el Defensor para consultarle si la UPV ha establecido algún requisito respecto a la Normativa de asociaciones de estudiantes, en este caso.

También quería saber sobre la Normativa de sanciones.

Indica que la Ley 8/1985 en su artículo 8 dice que la UPV pondrá criterios para que los estudiantes puedan reunirse, y desea saber si ya se han establecido dichos criterios.

El Defensor le comenta que la ley todavía vigente sobre la Normativa de sanciones es la de 1954, pero que casi seguro que nadie aplica. Le remite una copia de la misma.

C-02-2016 (08-01-2016) (Problemas con un compañero de grupo de unas asignaturas)

Estudiante de 4º curso del Grado en XXXXXXX. Presenta un problema con otro estudiante xxxxx.

Las relaciones con este estudiante dicen que son insostenibles. En las asignaturas en las que están formando grupo con él, los incomoda, les da órdenes y no acepta las actuaciones del resto, les grita, incluso en su caso particular le indicaba si podría ir o no al fisioterapeuta. Se ha dejado una asignatura por esta situación. Cree que en cierta forma este estudiante está haciendo acoso o “bullying” al resto de compañeros de los grupos en los que él está.

Al preguntarle el Defensor si podrían dejar fuera del grupo al estudiante, le indica que esta actitud comenzó a verse fundamentalmente a partir del mes de noviembre, pero que profesores y otros estudiantes ya tenían conocimiento de situaciones similares en otros cursos.

El Defensor Adjunto le indica que todas esas situaciones deben de ponerlas en conocimiento del profesor de la asignatura y de la dirección de la escuela. Deben hablar con los profesores y entregar los trabajos separándose y desmarcándose de esa persona. Le indica la alumna que así lo han hecho.

En cuanto a normativas que regulen las actuaciones entre estudiantes, lo único que el Defensor tiene constancia es el artículo 13.b del Estatuto del Estudiante Universitario, que indica que dentro de los deberes de los estudiantes universitarios está “*respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria....*”. Podría interpretarse que esa situación es una falta de respeto y se podría denunciar a la Escuela para la apertura de algún tipo de expediente.

Igualmente el Defensor consultará a la Vicerrectora de Alumnado por ver si existe o puede existir algún tipo de regulación del “bullying” entre estudiantes.

Con fecha 10-02-16, el Defensor consulta el caso con la Vicerrectora de Alumnado, que le indica que sobre el bullying no hay nada regulado en la UPV.

Se ha interesado por el caso y ha quedado pendiente de ver si se puede hacer alguna actuación a nivel de los estatutos de la UPV “*respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria*” Se informa a la alumna por correo electrónico de las gestiones realizadas por el Defensor.

C-22-2016 (19-02-2016) (Problemas de comportamiento de otro alumno de la misma escuela)

Alumna de la Facultad XXXXXX que está en 1º curso xxxxxx. Acude al Defensor porque tiene problemas con otro alumno de la Facultad que está en 2º curso.

El alumno tiene un piso arrendado, y a su vez subarrendó una habitación a la alumna. Ella indica que el alumno traía amigos al piso y por la noche se montaban mucho jaleo. Ella se encontraba incómoda y decidió marcharse a otro piso y ahora cuando la ve por la Facultad se burla de ella y le dice frases en voz alta.

Ha estado también en el Rectorado, en el Servicio de Seguridad y en el Decanato de la Facultad, nadie le da una solución y la han mandado al Defensor. Ella no le quiere denunciar pero quiere que se le llame la atención por parte de la UPV para que no la moleste más.

El Defensor atiende a la alumna y comentará el caso con el Decano de la Facultad para tratar de hablar con el alumno y que corrija su comportamiento hacia ella. Con fecha 29-02-16, el Defensor consulta el caso con el Decano de la Facultad el cual se hace cargo del mismo y hablará con la alumna, incluso con el otro alumno si hiciera falta.

C-11-2016 (01-02-2016) (Robo de sus pertenencias en el Servicio de deportes)

Afiliado al servicio de deportes, que se pone en contacto con el Defensor ya que el pasado martes 26 de enero en el intervalo de 21:30 a 22:30 sufrió un robo de un iPhone 6 de 64 gb color gris espacial valorado en 800 euros, con funda y cristal templado. Le fue sustraído de su taquilla, la 138, sin signos de haber forzado la taquilla. En dicho servicio le dicen que ellos no se hacen cargo de los robos.

El interesado cree que al estar pagando una cuota de afiliado, debe de estar incluido el seguro ante estos casos, ya que no se trata de un descuido o despiste por su parte, sino de un robo.

Aparte de los trámites legales que se realizan en estos casos como, bloquear el móvil, poner una denuncia y solicitar un duplicado de la SIM, no sabe qué pasos debe dar con respecto a las responsabilidades que pueda tener la UPV.

Se dirige al Defensor solicitando asesoramiento.

El Defensor le indica que los Servicios de Asuntos Generales son los encargados del tema de los seguros de la UPV. Se le aconseja que se ponga en contacto con ellos para que le indiquen si hay algún tipo de cobertura en su caso y la manera de proceder.

Se le facilita el enlace a la micro web del Servicio de Asuntos Generales, así como toda la información de contacto.

Si lo considera conveniente, le pedimos que nos informe cómo se resuelve.

Con fecha 08-03-16, el interesado no se ha vuelto a poner en contacto con el Defensor, por lo que dejamos el caso cerrado.

C-26-2016 (09-03-2016) (Consulta sobre su PFC y las patentes)

Alumno de la Escuela XXXXX, que está haciendo el proyecto final de carrera de Ingeniero de xxxxxxx.

Acude al Defensor para consultarle sobre su proyecto ya que se trata de un diseño y puede ser susceptible de patente. Quiere saber cómo funciona el tema de las patentes en la UPV.

El Defensor atiende al alumno y le proporciona la normativa de patentes de la UPV, así como la normativa de TFG-TFM de la UPV.

Se le indican los diferentes pasos que debería hacer, definir la confidencialidad del TFG y ponerse en contacto con el CTT para desarrollar los acuerdos posibles de titularidad.

Deberán establecerse negociaciones para esos acuerdos, etc.

C-50-2016 (20-05-2016) (Problemas para que lo admitan en SERVIPOLI)

Alumno de la Escuela de XXXXXXXX que está cursando el doctorado.

Ha entrado en SERVIPOLI y ha podido ver las ofertas, pero no le permite inscribirse.

Ha estado hablando con ellos y le han dicho que el servicio no está hecho para los doctores, sino para Grado y Máster.

Indica que por parte de la Escuela no habría ningún problema en que se inscribiera.

Acude al Defensor para consultarle.

El Defensor habla con el alumno por teléfono y le aconseja que sea la dirección de la escuela la que presente escrito a Servipoli solicitando que se cambien los Estatutos y se amplíe la oferta también para los alumnos de doctorado.

El alumno por su parte también puede presentar un escrito solicitándolo. Nos mantendrá informados. Archivamos el caso ya que a fecha 15-07-16 no se ha vuelto a poner en contacto con nosotros.

C-93-2016 (22-07-2016) (El programa le asigna directamente un grupo en valenciano)

Alumno de la Escuela de XXXXXXXX que realizó la matrícula el pasado 19 de julio, en primer curso del Grado en Ingeniería de xxxxxxxx.

Indica que el programa de matriculación le asignó directamente un grupo de valenciano indicándole que los de castellano estaban completos. Con posterioridad ha sabido que alumnos con nota de PAU inferior a la suya sí que han podido elegir grupo de castellano. Su opción principal era matricularse en castellano.

Se pone en contacto con el Defensor y solicita que se corrija la situación ya que con una nota superior no se le ha dado la posibilidad de elegir el grupo de preferencia.
Adjunta documentación de las PAU para que se pueda comprobar.
El Defensor indica al alumno que debe ponerse en contacto con la Subdirección de Alumnado de la Escuela, indicándoles su problema para que ellos lo solucionen.

C-118-2015 (21-10-2015) (Problemas con la docencia en valenciano)

Alumna de 4º curso de Ingeniería xxxxxx en la Escuela XXXXXX.
Nos comunica que están teniendo problemas en la asignatura de 2º curso “xxxxxxxxxxxxx”, por razón del idioma en valenciano. El profesor xxxxxx publica las transparencias y entrega los exámenes sólo en valenciano.
Un caso similar ya se presentó con otro alumno de ascendencia Ucrania o similar.
Se le aconseja que hable con el Subdirector de Alumnos de la Escuela, posteriormente con el Director de la Escuela y con el Director del Departamento xxxxxx.

C-068-2015 (02-07-2015) (Alumni)

Alumna que dirige un correo al Defensor solicitando cita.
Se le indica los días y horas que le puede atender el Defensor y nos contesta que finalmente ha conocido a la jefa de estudios de su carrera y le han informado de que hay alguna posible opción para su caso.
De momento seguirá estos trámites, no obstante agradece nuestra contestación y nos tendrá en cuenta si necesita consultarnos. Cerramos el caso.

C-001-2016 (07-01-2016) (Homologación planes de estudios)

Alumna de la UPV que cursó Ingeniería Técnica xxxxxx y la Licenciatura de yyyyyy desde 1997-2001 y 2000-2003, respectivamente.
Reside y trabaja en Chile y para que estos estudios le sean reconocidos necesita la Homologación de los planes de estudios.
Lleva desde el 21 de diciembre realizando este trámite y recopilando toda la documentación necesaria. Hoy día 7 de enero le faltan los programas de 2 asignaturas y la firma del Secretario General en el certificado de reconocimiento de firmas, de los certificados de los planes de estudios emitidos por la Escuela XXXXX y la Escuela YYYYY.
En su día ya se comunicó con la Secretaría General mediante 2 correos electrónicos y hoy no saben si vendrá el Secretario para firmarlo. La alumna ya tiene el vuelo para marcharse mañana a Chile y cita con el Ministerio para presentar toda la documentación antes de las 14:00 horas de hoy.
Acude al Defensor porque no sabe qué hacer ya que precisa sin falta esta documentación.
Atendemos a la alumna y desde esta oficina llama al Ministerio donde tiene que presentar la documentación y le informan que les consta que Dña. xxxxxxxxxxxx tiene autorización para firmar el certificado.
Le aconsejamos que en primer lugar hable de nuevo con Secretaría General por si ya tuvieran la firma que le falta. La alumna nos comunica que ya está resuelto, dentro de Secretaría General hay una persona que puede firmar en sustitución del Secretario y con el mismo valor.
Con fecha 07-01-2016, la alumna ha presentado una instancia por registro general en la que indica el problema que tiene, a pesar de haber pagado las tasas, para conseguir los dos programas que le faltan para la homologación de las asignaturas “xxxxx” y “xxxxxxxxx”.
Solicita se solucionen estos inconvenientes graves, así como agilizar los plazos para que las personas que viven y trabajan en el extranjero puedan realizar estos trámites en plazos razonables.
Remite copia de la instancia al Defensor, Vicerrectorado de Alumnado, Secretaría General y Escuela XXXXX.

CAPÍTULO 3

TEMAS RELACIONADOS CON PAS Y PDI.

E-02-2016 (23-02-2016) (Director que expone el caso de su Departamento)

Director del Departamento de xxxxxxxx que, remite copia al Defensor Universitario de la instancia presentado en Registro General y dirigida al Vicerrector de Ordenación Académica.

En la misma indica que con fecha 15 de febrero solicitó cita con el Vicerrector para explicarle la situación de personal docente en la que se encuentran y previsión de futuro, así como de las necesidades para cubrir la docencia.

Como el Vicerrector, hasta la fecha, no le ha concedido la cita, le traslada la situación del departamento por escrito, así como le solicita plazas para el déficit y poder impartir docencia.

El Defensor remite escrito al Vicerrector, adjuntando copia de la instancia y le ruega atienda la solicitud de reunión con la dirección del Departamento de Urbanismo.

Así mismo, se informa al Director del Departamento de las gestiones realizadas en el Vicerrectorado por parte del Defensor.

El Vicerrector de Ordenación Académica, remite un correo al interesado con copia al Rector y al Defensor.

En él se recuerda que podría cubrir las bajas de profesorado hasta final de curso utilizando los formularios que se encuentran en la Intranet del VOAP, destinados tanto para la provisión como para la sustitución del profesorado.

Por otra parte, el análisis de la plantilla con los departamentos para el futuro curso 2016/2017, se realizarán en los meses de marzo y abril, según consta en el documento “Encargo Docente”, aprobado en Consejo de Gobierno del 17 de diciembre 2015.

C-083-2015 (24-07-2015) (Problema con un alumno y el TFM)

Profesor del Departamento de xxxxxxxx que tiene un alumno del TFM en el Máster Universitario de “xxxxxxxxxxxx”, y que este es el segundo año que está matriculado.

El alumno ha contestado a uno de sus correos sobre la corrección del TFM con amenazas de suicidio si no consigue aprobar con un 5. El profesor se pone en contacto con el Defensor porque necesita una respuesta urgente ante esta situación. Indica que desde el principio ha sido un alumno complicado, y de trato difícil. Pone el caso en conocimiento del Director del Máster, Director de Departamento, compañero de la Comisión Académica de Máster y del Defensor. Al profesor en principio se le indica que se ponga en contacto con el Vicerrectorado de Alumnado, facilitándole toda la información necesaria para que le mande el correo y les llame por teléfono.

El Defensor Universitario habla con el profesor por teléfono.

Con fecha 30-07-15, el alumno llama al móvil del Defensor indicando que lo del máster está resuelto, pero que tiene problemas de salud. Se le envía un correo con el enlace al Centro de Salud de la UPV, para que se ponga en contacto con ellos y pida cita como alumno.

El profesor también informa al Defensor que se han reunido con el alumno, la Directora del Departamento, miembros de la Comisión Académica del Máster y él mismo para tratar de resolver el problema. Se le han dado varias soluciones, así como que presente un escrito a la Vicerrectora de Alumnado solicitando no tener que pagar las tasas del TFM por ser el tercer año, según sugirió el Defensor Universitario. Se han hecho planes de mejora de su trabajo y la presentación será cuando esté listo en función de su dedicación.

Al alumno le han facilitado los datos del Defensor para que contacte con él si lo precisa.

El profesor agradece a todos la ayuda prestada y espera que no haya más problemas.

Con fecha 15-09-15, el profesor se pone en contacto con el Defensor ya que están trabajando con el alumno en la memoria, pero necesita saber qué hay que hacer para que no le cobren la matrícula pues es evidente que la situación lo requiere. Dice que el alumno requiere atenciones especiales y realmente no tiene capacidad para afrontar una nueva matrícula.

El Defensor le facilita la instancia que deben presentar por registro general al Servicio de Alumnado exponiendo el caso y solicitando que no se cobre de nuevo la matrícula.

Con fecha 29-09-15, el profesor indica que ya se solicitó la exención de tasas y que le ha venido denegado, lo cual supone un problema muy importante para el alumno. Lleva 3 semanas quedando

con el alumno en torno a 3-4 horas trabajando en la Memoria. Quiere saber si no es posible hacer una excepción en este caso.

El Defensor le indica que aunque el escrito no lo diga puede presentar un recurso de reposición al Rector (incluso los dos, profesor y alumno) solicitando la exención por circunstancias excepcionales y que deberían justificarse con documentos.

El profesor agradece la ayuda del Defensor y presentarán el recurso.

C-096-2015 (07-09-2015) (Problema con las encuestas)

Catedrático de la Escuela XXXXXX que lleva 28 años como profesor con buenas encuestas hasta que ha llegado el GRADO. En los últimos cursos no ha tenido buenas evaluaciones de los alumnos de la asignatura de “yyyyyyyyyy”, lo cual le supone una gran preocupación.

Es una asignatura que se imparte entre 3 profesores y él es el que prepara el material, los otros profesores tienen buena evaluación y él no, pero no por haber tenido incidentes con los alumnos, sino tal vez por un conjunto de pequeñas cosas, como el ser exigente, el aplicar metodologías activas, etc. Se siente mal no por la repercusión en el IAD, sino por el hecho del mal resultado a pesar de sus esfuerzos.

El año pasado lo alegó al Vicerrectorado, no teniendo inconveniente en que le evaluase alguien externo a la UPV, pero no obtuvo respuesta. Se dirige al Defensor Universitario por sentirse indefenso.

El Defensor atiende al profesor y realiza las gestiones oportunas.

C-122-2015 (23-10-2015) (Profesor que consulta su caso)

Profesor del Departamento de xxxxxxxxxxxx.

Ha presentado una instancia por registro general dirigida al Rector y otra igual dirigida al Defensor Universitario. En la misma expone que ha presentado una reclamación a la valoración de la actividad investigadora (IAIP, VAIP) provisional del año 2014, a través de la aplicación GREGAL, dentro del plazo establecido y dirigida al Vicerrector de Investigación.

Entiende que se encuentra en una situación de indefensión ante los cambios realizados en la validación de algunas aportaciones, sin que se haya modificado la normativa y sin guardar coherencia con validaciones de años anteriores.

Solicita al Defensor que intervenga de cara a que se restituya y consolide la valoración antes mencionada del año 2014.

El Defensor atiende al profesor y realiza gestiones sobre el caso en el Vicerrectorado de Investigación. Queda pendiente de sus noticias e informa al profesor de sus gestiones.

Con fecha 28-10-15, el Vicerrector contesta al Defensor y se ha solicitado un informe sobre el problema que plantea el profesor. Desde la Oficina del Defensor se informa al profesor y se le indica que le llegará la respuesta desde el vicerrectorado.

C-124-2015 (23-10-2015) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del Instituto de XXXXXXXX, que consulta con el Defensor su situación, ya que ha sido eliminada de la lista de personal docente acreditado a titular de Universidad en la que estaba hace más de dos años, pues según se le indica desde el VOA se ha detectado el error de que figura como Ayudante Doctor y para figurar en dicha lista no debe ser interino.

El Defensor consulta el caso con el VOA, el cual le informa detalladamente, indicando que son las condiciones que se establecen para todos los compañeros de la UPV. El Defensor informa a la profesora, no obstante, el VOA está abierto a que si ella desea hablar con él, la atenderá con gusto.

La profesora agradece la intervención del Defensor.

C-127-2015 (09-11-2015) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del departamento XXXXXXXXXX. Se dirige al Defensor para consultarle su caso, ya que el Ordenador que tiene en su despacho del departamento han desaparecido ficheros del disco duro, ha habido accesos a la información que contiene (ficheros de trabajo, otros documentos, correo electrónico), sin su autorización.

El Defensor atiende a la profesora y realiza gestiones en el ASIC de la UPV sobre el caso.

Con fecha 10-11-15, el ASIC localiza el equipo de la profesora y se pone en contacto con ella para que les cuente el problema. El Defensor les agradece la rapidez en gestionar la consulta. Con fecha 25-11-15, la profesora indica al Defensor que desde el ASIC se ha estado tratando su problema y han detectado que hay accesos que no ha hecho ella, programas instalados en el disco duro sin su permiso, pero no se ha podido determinar la desaparición de ficheros que ha habido. Le dicen que para continuar con la investigación debe presentar una denuncia a la policía o guardia civil, por otro lado debería contratar a un analista forense para el material que ha desaparecido. Ella consulta al Defensor si al tratarse de un ordenador de la UPV, tiene que presentar ella la denuncia a nivel particular.

El Defensor consulta el caso con el Servicio de Asuntos Generales, el cual le indica que: La denuncia la debe hacer ella personalmente en la policía porque los datos son de ella. Se le puede prestar el apoyo que precise y hasta hablar con el Jefe de Seguridad para que la acompañe a la policía a presentar la denuncia. Sobre el informático forense, ella no puede contratarlo porque el ordenador es de la UPV, lo debe contratar el ASIC, los gastos ya se harán cargo el departamento o quien corresponda. La profesora dice que se pondrá en contacto con el servicio para ver como presentar la denuncia y demás dudas al respecto.

C-131-2015 (27-11-2015) (Personal PAS que consulta su caso)

Personal PAS del Centro de xxxxxxxxx, que pide una cita con el Defensor para exponerle su caso. Hace tiempo ya se presentó a concurso en dicho centro.

Ahora se ha presentado a un concurso para la constitución de una bolsa de trabajo, para la cobertura de próximas necesidades de carácter temporal, de personal docente e investigador, contratado laboral, en la figura de profesor asociado en el Departamento de xxxxxxxxx.

Por los méritos quedó en 3º lugar y por la entrevista obtuvo una puntuación de 1,5 sobre un total de 4, por lo que ha bajado al puesto 12. Indica que la entrevista tuvo una duración de 5 minutos y las preguntas fueron de disposición horaria y si ella se ve capacitada para impartir asignaturas del departamento. No se sabía la puntuación de esta prueba, ella lleva 3 años en la UPV y considera que tiene mejor capacidad que otros para impartir algunas asignaturas.

Con fecha 30 de octubre remitió un escrito al departamento preguntando por la situación. Se le contestó con un escrito que resumiendo viene a decir que no tiene el perfil para la plaza convocada.

Ella cree que el proceso no es transparente, que se cocinan los resultados y tiene la impresión que no hay interés en su perfil. La entrevista debería tener definidos los criterios de calificación y evaluación, en definitiva más transparencia.

Entrega al Defensor una copia de la documentación que tiene sobre su caso.

El Defensor Adjunto atiende a la compañera PAS. Preguntará en el VOA sobre el cambio de normas de selección.

El 11 de abril el Defensor se entrevista con el VOAP y le comenta el caso. Conocía el caso ya que habló con ella acompañada de un miembro de los sindicatos. El VOAP entiende que el proceso es correcto.

Al ser una convocatoria de bolsa, y que por lo tanto debería impartir cualquier asignatura del departamento en función de las necesidades, uno de los factores que más priman es la disponibilidad horaria, cosa que se valoró en la entrevista, y otra está referida a la capacitación para impartir las asignaturas del departamento, valorándolo también en la entrevista.

La comisión consideró que su puntuación es de 1,5 sobre 4. Todo se expone en la contestación del Departamento.

Se considera que las comisiones de contratación tienen capacidad para discriminar de esa forma, y que no cree que por ahora se vaya a modificar la normativa.

C-134-2015 (09-12-2015) (Profesora que hace una consulta)

Acude al Defensor para consultar sobre la posible reducción horaria para los profesores mayores de 65 años.

Ella cree que hace años existía ya esta reducción y la quitaron.

En la Universidad de Valencia y en la de Alicante existe tal reducción.

El Defensor Adjunto atiende a la profesora y pide cita al Vicerrector de Asuntos Económicos y Planificación para tratar el tema y ver la posibilidad de aplicar la reducción a los profesores con más de 60 años según se indica en la Ley de la Función Pública.

Con fecha 10-12-15 el Defensor Adjunto habla con el Vicerrector sobre el tema y seguramente todo va a quedar como está ahora.

C-136-2015 (22-12-2015) (Profesores que consultan su caso)

Relacionado con una problemática existente en la Escuela XXXX, de la que ya se han tenido varios casos en la Oficina del Defensor. Los Profesores reclamantes indican que quieren crear una unidad docente de su departamento en xxxxx que les agrupe a ellos y otros más con el objeto de poder llevar a cabo una coordinación de sus actividades docentes. Esto no ha sido posible con el resto de profesores de su Departamento en esta escuela.

Acuden al Defensor Adjunto para que les indique como se debería proceder.

El Defensor Adjunto, analiza junto con los profesores la normativa actual recogida en los Estatutos vigentes en la UPV. Existen las Secciones Departamentales, con el objeto de ejecutar los acuerdos del Departamento en los Campus externos (Alcoy y Gandía), y las Unidades Docentes, con el objeto de llevar a cabo la coordinación docente de las materias que se le adscriban. En ambos casos las crea el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta de los Consejos de Departamento. En algunos casos las unidades docentes se crean por áreas de conocimiento, en otros casos por centros docentes. Cada departamento ha optado por diferentes configuraciones.

El Defensor Adjunto les ha indicado que deben hacer una propuesta de punto en el orden del día de un Consejo en el que soliciten la creación de una Unidad Docente con las materias y profesores que lo integrarían.

C-138-2015 (29-12-2015) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del Departamento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que consulta su caso al Defensor.

En mayo de 2010 nació su primer hijo y solicitó una excedencia desde el 11-09-10 hasta el 30-06-11. En enero de 2013, nació su segunda hija, solicitando de nuevo excedencia desde el 31-05-13 hasta el 31-05-15.

Actualmente disfruta de la reducción de un sexenio que le fue concedido en 2008, cuyo último año evaluado era el 2006. Solicitó la evaluación del periodo 2007-2012, que no se realizó porque el requisito indispensable es que cada año evaluado esté en activo un mínimo de 8 meses. En la actualidad tampoco puede solicitar el segundo sexenio porque no cumple los requisitos, así que hasta el 2016 no podrá solicitar dicha evaluación.

Pregunta si el tiempo que se está de excedencia cuenta como tiempo que transcurre con el sexenio vivo. De excedencia (no remunerada) no se deben realizar tarea laboral alguna, incluida la investigación. Documento que se debe firmar para que se reserve el puesto de trabajo.

¿Las bajas laborales (por riesgo, en su caso) y los permisos por maternidad/paternidad, también es tiempo que se descuenta del sexenio vivo?

Ante lo expuesto, indica que ha estado casi 3 años de excedencia (sin contar con los 7 meses de baja laboral por riesgo en los dos embarazos, ni los dos permisos por maternidad) es tiempo que, en principio, no debería haber gastado de su sexenio vivo.

Solicita una respuesta ya que si no es así, el curso que viene se encontrará que ya no dispone de sexenio vivo y se le aumentará la carga docente y tampoco podrá solicitar la evaluación de un nuevo sexenio por “no encontrarse en activo”.

El Defensor en funciones le sugiere que comente su caso con el Director de Departamento, ya que sería conveniente que su director llevara la reclamación en persona al VOAP. El objetivo debería ser que se le reconozca que no ha tenido reducción por sexenio vivo en los años de excedencia por cuidado de hijos y que le sigue correspondiendo durante el siguiente curso.

La profesora siempre ha remitido información a su director, no obstante, hablará con él sobre la recomendación. Ella también quiere remitir escrito al Rector.

Con fecha 25-01-16, la profesora presenta instancia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y entrega una copia al Defensor.

Con fecha 11-04-16, el Defensor Universitario se entrevista con el VOAP.

Se comenta el caso, y se excusa el VOAP por no haber enviado antes la respuesta a la afectada ya que el escrito de respuesta del Rector debería haber salido hace ya tiempo. Se adjunta copias del escrito de respuesta del Rector desestimando la solicitud, basándose en que no se ha encontrado amparo legal a la situación solicitada.

El VOAP indica que el jueves tiene entrevista con la afectada para explicarle la situación.

Esta desestimación viene del informe que han realizado los servicios jurídicos de la UPV, ya que la aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV en la nueva NOA (Normativa de Ordenación Académica) está basada en el RDL 14/2012, de 10 de abril (Decreto Wert). El decreto dice literalmente “que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva” y así se transcribe en la NOA. El problema reside en que la afectada no ha podido pedir la evaluación ya que, al entrar en excedencia por cuidado de hijos, esos periodos no se pueden utilizar como periodo de investigación para completar los seis años; en concreto los años 2011, 2013 y 2015 estuvo en activo menos de 8 meses que es lo que requiere para evaluar un año en el sexenio.

En esta situación no puede solicitar el sexenio hasta 2016 y no se podrá aplicar la reducción de actividad docente que indica la NOA hasta que el sexenio esté vigente.

Se comunicará a la afectada la situación y se hablará con los Servicios Jurídicos para comentar el tema que se cree injusto.

Con fecha 19-04-16, la profesora indica que ha hablado con el VOA y le ha dicho que se lo van a conceder. Cuando vaya a la cita con el Rector se lo dirán.

En principio no hace falta que prepare el recurso.

Con fecha 25-05-16, la profesora informa del compromiso al que se llegó en la reunión del 2 de mayo con el Rector y Vicerrector de Ordenación Académica: En las revisiones anuales de la NOA, contemplar su situación y similares, de modo que la universidad, que es la que tiene potestad para definir el sexenio vivo, no deje que se consuman años de sexenio vivo en situaciones claramente justificadas como excedencias por cuidado de hijos o bajas por enfermedad de larga duración.

Puesto que para el curso que viene no da tiempo a introducir esta modificación, reducirle a la interesada, la carga docente por encargo directo del Rector.

El Defensor agradece la información y toma nota para otros casos que se pudieran plantear.

C-006-2016 (15-01-2016) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del Departamento de xxxxxxxxxx que acude al Defensor para comentarle su caso, ya que ha aparecido publicado en Facebook y en Twitter algo sobre ella, sin saberlo.

El Defensor en funciones atiende a la profesora y consultará con la directora del ASIC sobre dichas publicaciones. La profesora también hará sus gestiones.

Con fecha 20-01-16, el Defensor se entrevista con la directora del ASIC, la cual indica que desde el punto de vista del ASIC si los estudiantes han eliminado el comentario de las redes, ya no es posible hacer nada más. Sólo cabe la posibilidad de supresión de las cuentas de algún estudiante si se demuestra, mediante expediente, una actuación ilícita. El Defensor considera que si esto fuera así las sanciones serían más amplias.

En cualquier caso debería pasar por los servicios jurídicos de la Universidad.

Se comenta con los Servicios Jurídicos de la UPV y con la escuela para que, a su vez, lo diga a los estudiantes.

El 20-1-16, el Defensor informa a la profesora.

La profesora también ha hecho averiguaciones en la Escuela, que las comenta con el Defensor. Con los Servicios Jurídicos también ha hablado, y el problema es el mismo.

C-014-2016 (02-02-2016) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del Departamento de xxxxxxxxxx que consulta con el Defensor si un alumno puede exigirle hacer una tutoría con un delegado o en compañía de otro alumno.

Se le ha presentado el caso de una alumna que le exige hacer la tutoría en presencia de una delegada de alumnos, la profesora le ha explicado que las tutorías son individuales.

El Defensor consulta la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, donde el artículo 8 recoge el tema de tutorías. En el mismo no se especifica nada en cuanto a que los alumnos puedan ir o no acompañados.

El Defensor cree que en principio no debe haber ningún problema en que pueda ir acompañada de una delegada o de otro compañero.

Se le remite el artículo a la profesora.

La profesora contesta que dicho artículo ya lo había consultado, pero entiende que ella como profesora es la que debe decidir cómo realizar las tutorías y no el alumno.

C-029-2016 (10-03-2016) (Profesora que consulta su caso)

Caso relacionado con la creación de plazas de profesor contratado Doctor (PCD) y que en su día tenían una prioridad que actualmente se ha cambiado. La profesora y dos compañeras más describen la situación.

Durante el curso 2012 se crearon por parte del Consejo de Gobierno de la UPV 6 plazas de PCD en los departamentos correspondientes a profesores que se habían acreditado a dicha figura. En el curso 2013 se crearon 3 plazas. Se adjunta copias de los acuerdos de Consejo de Gobierno.

En 2014 se volvieron a crear plazas de PCD, pero ha habido un cambio de criterio con el objeto de pasar delante a los llevan más tiempo de interinos.

No se ha tenido en cuenta los profesores que han seguido los objetivos que se marcaron en las hojas de ruta según se indicó hace tiempo.

Por otro lado informan que en la Universidad de Alicante hay firmado un convenio con la AVAP para la evaluación de la actividad investigadora del PDI contratado por tiempo determinado, preguntando si no es posible hacer lo mismo para los PCD interinos. Se adjunta copia de la convocatoria correspondiente.

El Defensor Universitario hablará con el VOAP para informarse sobre los temas.

El lunes 11 de abril, el Defensor Universitario se entrevista con el VOAP y se expone la situación. Efectivamente se crearon en su momento las plazas correspondientes, pero, según indica, esos acuerdos dejaron de tener valor cuando, debido a la crisis, se publica el decreto de 2012 por el cual sólo se crearon las plazas en las universidades que corresponden a una tasa de reposición del 10%. En esa situación se le planteó la problemática a la Consellería de Educación que es la que al final autoriza la creación de las plazas. La Consellería acordó con la universidad de que se podrían nombrar Profesores Contratados Interinos, pero sólo si se cumplían los contratos de Ayudante y Ayudante Doctor hasta el máximo de su duración. Ese ha sido el criterio que se ha seguido para los nombramientos como interinos (para ello es necesario también que las personas estén acreditadas). Actualmente la tasa de reposición se ha establecido en el 50%. Esta tasa se ha de repartir entre plazas de CU, de TU y de CD.

Efectivamente han cambiado los criterios de priorización, ya que ahora son prioritarios los interinos. Esto es consecuencia de la administración pública, ya que primero deben sacarse a concurso aquellas plazas que están más tiempo ocupadas interinamente.

En esto estuvieron de acuerdo los sindicatos con el objeto de que ningún profesor fuera a la calle. Respecto al tema de evaluación de la actividad investigadora por parte de la AVAP, se indica que, si bien es competencia del Vicerrectorado de Investigación, no es un acuerdo con la CNEAI, que es la que tiene competencia para evaluar los sexenios y que son los que sirven en la aplicación del “decreto Wert” a nuestra NOA (normativa de ordenación académica). No sería posible pues aplicarla a un PCD interino ya que la CNEAI no realizaría dicha evaluación al no ser funcionario o contratado con carácter indefinido.

Con fecha 21-04-16, se envió correo explicándolo a los afectados.

C-038-2016 (29-04-2016) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del Departamento de xxxxxxxx, de la Facultad XXXXXXXX.

Acude al Defensor solicitando una reunión con el fin de que le informe acerca de cuestiones relativas a la asignación de docencia.

El Defensor atiende a la profesora y habla con el Decano de la Facultad sobre el caso.

Con fecha xx/xx/xx, la profesora se pone en contacto con el Defensor para informarle que después de aprobarse el baremo en el departamento, su compañero, deja libre el grupo de la mañana y de la tarde. Parece ser que todo se normaliza.

El Defensor se alegra de que el caso se haya resultado conforme a sus intereses y que las tensiones desaparezcan. Le desea mucho ánimo.

C-041-2016 (04-05-2016) (Profesora que consulta su caso)

Profesora asociada del Departamento de xxxxxxxx de la Escuela XXXXXX.

Con fecha xx/xx/xx fue acredita por la Comisión de Acreditaciones de TU-INGENIERIA y ARQUITECTURA de la ANECA, para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Con fecha xx/xx/xx, presentó instancia en el Departamento solicitando que por parte de dicho departamento se solicitara la creación de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de xxxxxx en la Escuela.

Con fecha xx/xx/xx, el Departamento presenta la solicitud de creación de una plaza PDI al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Con fecha xx/xx/xx, desde el

Vicerrectorado se les contesta que no existe la posibilidad de dicha creación con la figura de profesor/a /ASOCIADO/A.

La interesada acude al Defensor para comentarle el caso y que le ayude.

El Defensor Universitario atiende a la profesora, y consultará con el Director del Departamento sobre la creación de plazas de Ayudante Doctor en las diferentes escuelas.

Con fecha xx/xx/xx, consulta con el Director del Departamento y anteriormente ya había hablado con el Vicerrector sobre el caso. Se remite a la interesada un correo informándole, el cual se adjunta a su expediente.

La profesora agradece la atención y gestiones del Defensor.

C-052-2016 (27-05-2016) (Profesora que consulta su caso)

Profesora del Departamento de xxxxxxx que se dirige al Defensor porque considera que se le ha valorado injustamente su IAD (índice de actividad docente), debido a un permiso de maternidad que tuvo lugar durante el curso académico pasado. Por este motivo ha resultado perjudicada frente al resto de profesorado en todo lo que el IAD repercute.

Quiere saber si hay alguna forma de subsanar esta situación.

El Defensor le indica que la normativa sobre el índice de actividad docente también regula la forma de reclamar los resultados del citado índice. Se le adjunta copia de la normativa aprobada por Consejo de Gobierno.

En cualquier caso deberá dirigir un escrito al Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación como presidente de la Comisión para la Evaluación de la docencia, en el que indique su situación y los perjuicios que ésta le ocasionan.

En función de la respuesta que se le dé, puede comunicarlo al Defensor para efectuar las actuaciones oportunas.

Con fecha xx/xx/xx, la profesora indica que ya reclamó los resultados del IAD a través del autoinforme en la propia aplicación.

Estuvo de baja por maternidad del xx/xx/xx al xx/xx/xx por lo que no pudo impartir las clases del 2º cuatrimestre. La docencia del 1º cuatrimestre la completó con normalidad y no pudo impartir más docencia en este cuatrimestre porque el POD ya estaba cerrado.

Hasta hace dos semanas que se reunió con xxxxx no sabía que le habían contestado a través de la Comisión de Evaluación de la Docencia, pues no ha recibido ningún correo personal, la respuesta estaba en el apartado correspondiente dentro del IAD. Es una respuesta tipo que no responde a su reclamación.

En la reunión con xxxxx le dijo que no se podía hacer nada porque la aplicación estaba cerrada. Que si no estaba conforme tendría que haber apelado a la Comisión de Garantías, que es la última opción que ofrece la aplicación IAD.

La profesora indica que no pudo realizarlo en plazo porque no tenía conocimiento de la primera resolución ya que esperaba una respuesta personal. La conclusión que ha sacado es que si hubiera pedido la baja durante todo el embarazo no se le hubiera penalizado el IAD, como ha ocurrido. Le parece injusto y un despropósito que no se favorezca el querer trabajar.

Se dirige al Defensor por si hay alguna opción más para solucionar su caso.

El día 6 de junio el Defensor se entrevista con xxxxxx. Le explica el procedimiento y los plazos. Se comenta la situación de la profesora en concreto.

Además se invita al Defensor a participar en la CED para posibles modificaciones en la normativa para la acreditación nuevamente en el programa DOCENTIA del Ministerio. Se envía el correo que se adjunta a la profesora.

C-053-2016 (30-05-2016) (Profesor que consulta su caso)

Profesor del Departamento de xxxxxxx que solita información al Defensor sobre dos cuestiones:

- A quien debe dirigir una denuncia como consecuencia de ver publicado un artículo con materiales del que él es co-autor intelectual pero en el que no aparece su nombre en la cabecera del mismo?
- De prosperar esta denuncia, con todo el material probatorio a incluir, y resolver a su favor ¿qué consecuencias administrativas implicarían para los otros profesores co-autores del mismo? ¿qué consecuencias se deducirían contra él en caso de que no le se conceda resolución favorable?

El Defensor indica al profesor que las cuestiones que plantea están descritas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9-11-2012 “Política de integridad científica y buenas prácticas en

investigación-UPV”, a propuesta del Comité de Ética en la investigación. Este es el órgano encargado de deliberar y resolver lo que se le presente. Se le adjunta copia del acuerdo.

El Defensor le aconseja que dirija un escrito al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia como presidente del citado comité, indicando lo sucedido y aportando las pruebas oportunas.

Las medidas que puede adoptar el comité pueden ser desde la obligación de una rectificación en la publicación, u otras similares hasta solicitar la apertura de expedientes.

C-056-2016 (06-06-2016) (Profesor que consulta su caso)

Profesor del Dpto. de xxxxxxxx en la Escuela XXXXX.

Se pone en contacto con el Defensor para exponerle que:

1) La normativa de la Escuela establece como plazo máximo para solicitar la anulación del presente curso, el día 5 de mayo, lo cual entra en conflicto con el seguimiento de asistencia a clase. La guía docente establece que el alumno debe asistir al 80% de las clases, si el alumno decide no asistir una vez pasado el plazo, incumpliría los requisitos con total impunidad.

2) El profesor presentó el día 4 de mayo un escrito de anulación de matrícula, de forma apresurada ya que tenía mucho trabajo. El día 9 presentó un escrito de subsanación al escrito anterior, incluyendo en él al alumno xxxxxxxx, que había justificado su ausencia al principio de curso. También incluyó a otros alumnos que no estaban en el anterior escrito, advirtiendo a la Jefatura de Estudios de esta nueva presentación.

La CAT se reunió el 27 de mayo pero no llevó el escrito de subsanación a esta reunión, por lo que el profesor entiende que:

1) Se perjudica gravemente al alumno

2) Se le perjudica también a él porque afecta a su tasa de rendimiento. Adjunta documentación en la que se aprecia una correlación directa entre el índice de absentismos de los alumnos implicados y sus notas en los diversos parciales.

Pregunta al Defensor, si cree que se han vulnerado sus derechos y los de los alumnos y si puede emprender alguna medida al respecto.

El Defensor le indica al profesor que efectivamente podría suceder lo que él indica en el punto 1) y que se diera el absentismo, que sumado al anterior podría superar el mínimo de asistencia. Debería hacérselo saber a la Comisión Académica del Título y solicitar cual debe ser su actuación en estos casos (posiblemente cabría hasta el suspenso de la asignatura, depende de la guía docente). Sobre el alumno al que no se le debería anular la matrícula, también debería hablar con la dirección de la escuela y comentarles el problema.

Con respecto al último punto, el Defensor entiende que no ha habido ninguna vulneración de sus derechos como profesor, el más afectado sería el alumno si le anulan la matrícula, pero podría reclamar justificándolo y se le corregiría.

El profesor contesta de nuevo e indica que está de acuerdo en todo menos en lo que a él respecta, ya que no incluir a los alumnos en el requerimiento de anulación de matrícula le supondría a él una disminución de la tasa de rendimiento con repercusiones en su IAD, IAA, etc. por lo que sí que se vulneran sus derechos.

Pide que le indique si está en lo cierto.

El Defensor entendía que su escrito tenía el sentido de corregir lo sucedido al estudiante.

Efectivamente, si él ha enviado un escrito corrigiendo el del día anterior, la Escuela debe tenerlo en cuenta en cuanto que se puede interpretar que es una subsanación del anterior.

Según la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que sigue vigente hasta el 02 de octubre de 2016, momento en el que entra en vigor la nueva Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabría considerar que:

- El documento "Propuesta de anulación de Matrícula por Absentismo" es una solicitud de iniciación de un procedimiento regulada por el artículo 70 de la citada ley.

- El artículo 71 de la citada ley permite la subsanación y mejora de la solicitud: 1. "Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior..., se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,..." 2. Permite ampliar el plazo "siempre que no se trate de procesos selectivos o de concurrencia competitiva..." y 3. "En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella...."

Entiende pues, que la mejora o cambio de la solicitud se incorporaría si la requiere el órgano encargado de resolver, pero el órgano la debería admitir ya que está un estudiante afectado negativamente.

C-060-2016 (16-06-2016) (Profesor que consulta su caso)

Profesor asociado que acude al Defensor para plantearle los problemas en la asignación de POD en el Departamento de xxxxxxxxx, al cual él pertenece.

El Defensor atiende al profesor y le remite las Normativas correspondientes al tema que plantea. Con fecha xx/xx/xx, el Defensor le pregunta como ha quedado.

El profesor contesta que envió un e-mail al Director del departamento expresando su imposibilidad de realizar el POD asignado con su compatibilidad reconocida y su desacuerdo por el criterio empleado en el reparto del mismo.

De momento no le ha obtenido respuesta.

Está preparando un recurso para enviar al Departamento con copia al Rector.

Con fecha xx/xx/xx, el profesor ha presentado por registro general instancia al departamento y una copia de la misma la ha remitido al Rector. Entrega una copia de cada al Defensor. En la instancia pone de manifiesto su disconformidad con la asignación de POD y solicita se tengan en cuenta sus alegaciones, antigüedad, etc. para poder elegir la carga lectiva que le corresponda, según su dedicación y compatibilidad reconocida.

C-081-2016 (11-07-2016) (Profesor que consulta su caso)

Profesor del Departamento de xxxxxxxxx, que se pone en contacto con el Defensor para exponerle que: *“Tardaron mucho en darle una cita con la Vicerrectora de xxxxxxxxx”*

El Defensor atiende al profesor y éste le pregunta sobre las reuniones y citas con los Vicerrectores.

Al final fue un problema de agenda, que la secretaria de la Vicerrectora intentó gestionar. Se reunió con ella y fue muy amable y sin problemas.

C-091-2016 (21-07-2016) (Personal PAS que consulta su caso)

Técnico Superior de Investigación (PAS) que se pone en contacto con el Defensor para explicarle la situación que están sufriendo él y sus compañeros de investigación y que llevan más de 3 años. Solicitan su intercesión para solucionar el problema.

Es un problema de patentes.

El Defensor acusa recibo del caso, y le indica que contactará con el Vicerrector de Investigación, el CTT y el Servicio de Gestión Económica para analizar la situación y buscar las soluciones oportunas.

El tema ya se ha solucionado después de bastante tiempo.

C-094-2016 (13-07-2016) (Profesor que consulta su caso)

Profesor del Departamento de xxxxxxxxx, que pide cita con el Defensor para hablar de un alumno de la Escuela XXXXXX.

Este alumno también se ha dirigido al Defensor para exponerle su caso, cuya Consulta es la 59/2016.

El profesor se queja de la actitud y forma de proceder del alumno.

Adjunta documentación relacionada con el caso.

El Defensor informa a los profesores de la contestación que se le ha dado al alumno sobre la consulta que éste le hizo sobre su caso.

C-062-2015 (25-06-2015) (Concurso Ideas)

Técnico de Laboratorio PAS y alumno de doctorado, que se dirige al Defensor para que le asesore sobre una reclamación que quiere interponer sobre la resolución de un concurso que se celebró en la Escuela XXXX el año pasado.

Presentó su ideal comercial, que no fue admitida como posible finalista y que después de un año del concurso ha comprobado que la propuesta la han llevado a la práctica recientemente en una cadena importante de distribución de alimentos.

Quiere saber las posibilidades que tiene para poder reclamar internamente en la UPV o externamente (judicialmente).

Ha intentado ponerse en contacto con el Director de la Escuela y los responsables de la Cátedra xxxxxx a través de correo electrónico, sin recibir respuesta.

El Defensor atiende al alumno y le indica que si no tiene alguna patente la demanda judicial se complica más, pues sólo podría argumentar que presentó su idea al premio, siendo difícil justificar el plagio (si lo ha habido) pues siempre se puede contra-argumentar que esa idea se le ocurrió a otro. En este caso habría que demostrar la imposibilidad de que sin plagio se le ocurriese a otro investigador la misma idea exactamente.

Con fecha xx/xx/xx, el alumno todavía no ha recibido respuesta a los correos remitidos, por lo que pregunta al Defensor los pasos a seguir para realizar la queja a través del registro general y dirigida al Rector como máxima autoridad.

Desde la oficina del Defensor se le facilita el impreso de instancia que puede cumplimentar y presentar en registro general por duplicado.

C-123-2015 (23-10-2015) (Bolsa de profesores asociados)

Alumno de doctorado, que se dirige al Defensor para exponerle que:

- Recientemente se ha convocado una bolsa de profesores asociados a la que desea postular. El problema es que ha tenido que emigrar a Latinoamérica donde ya reside desde hace 2 años. La distancia a la que se encuentra le hace imposible participar en el proceso selectivo, ya que:
- Una vez presentados los documentos exigidos, en 48 horas se hará la entrevista. Él no puede desplazarse en tan poco tiempo.
- Ha consulta a RRHH y no permiten la entrevista por algún medio de comunicación o vía internet (Skype).

Indica que para él esto tiene dos lecturas 1) que la UPV no aplica la tecnología punta que tiene a las pequeñas cosas que son importantes para su comunidad. 2) que hay muy poco interés por las personas desplazadas.

Entiende que la UPV debería mostrar mayor solidaridad e iniciar acciones encaminadas a favorecer la participación de las personas que se encuentran fuera de su país.

El alumno quiere saber si existe algún reglamento que especifique que las entrevistas son presenciales.

El Defensor consultará al Servicio Jurídico la pregunta que le plantea el alumno, no obstante y con independencia de la respuesta, el alumno puede presentar una instancia por registro general dirigida al Rector explicando su situación.

Se le facilita el modelo de instancia y se le indica la forma de presentarla vía internet con firma digital.

Con fecha xx/xx/xx, se recibe contestación desde el Servicio Jurídico y el Defensor informa al alumno: 1.- La entrevista es un acto público en el que se debe garantizar a todos los candidatos la igualdad de oportunidades. 2.- La convocatoria no indica la posibilidad de utilizar medios electrónicos para realizar la entrevista.

Por tanto el permitir a un candidato realizarla por medios electrónicos, supondría vulnerar el principio de igualdad de oportunidades, dando que otro candidato podría haber elegido utilizar medios electrónicos si se hubiese explicitado en la convocatoria.

Según lo que indica el Servicio Jurídico, y que aquí sólo se recoge el resumen, está la base de la negativa de RRHH a que el alumno haga la entrevista por medios de comunicación vía internet.

C-021-2016 (19-02-2016) (Problemas para presentarse a una plaza de Técnico Superior con Grado de Doctor)

Ingeniero Técnico de Informática de Sistemas, que además tiene el Máster y el Doctorado. Quería presentarse a una plaza de Técnico Superior con Grado de Doctor en Informática, pero desde Recursos Humanos le dijeron que no podía porque con sus estudios no se le iba a reconocer como Técnico Superior.

Habló con el Jefe de Estudios de la Escuela que le dijo que tenía que hacer el Grado, consistente en un curso de adaptación.

Ha hablado con un profesor que le ha dicho que a pesar de tener el Grado, tampoco se le reconocerá ya que tendrá que hacer, además, un Master.

El alumno acude al Defensor para pedir una cita y que le oriente.

El Defensor atiende al alumno y consulta la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, donde en su Título IV, Capítulo I, artículo 24.- Grupos de clasificación profesional; consta que:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en los subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo profesional se exigirá estar en posesión del título universitario de grado”

Lo que le dijo el Jefe de estudios, es lo que establece la LEY.

C-024-2016 (07-03-2016) (Consulta sobre plaza de investigación)

Se presentó a una plaza de investigación, código (C10461) Departamento xxxxxxxxx y fue el único que se presentó. Con fecha xx/xx/xx se pospuso 8 meses y ahora el examen es el próximo jueves día xxx.

No sabe la razón de que la pospusieran, pero él piensa que su perfil no les interesaba. Como no se anuló la convocatoria sigue siendo el único candidato.

Ahora, después de tanto tiempo, no puede asistir al examen y quiere que le devuelvan el dinero de las tasas que pagó.

Ha hablado con RRHH y le han dicho que no está anulado y por lo tanto no puede pedir la devolución de las tasas.

Pide cita con el Defensor para que le asesore. El miércoles y jueves no puede venir porque tiene que ir al Hospital. El Defensor atiende al alumno el día xx y le recomienda que presente una instancia por registro general al Servicio de Recursos Humanos, solicitando que se le devuelva el dinero de las tasas que pagó ya que debido al retraso en efectuar el examen, ahora en la nueva fecha él debe realizarse unas pruebas en el hospital y no puede asistir.

El Defensor se interesará por el caso.

El xx/xx/xx el Defensor se entrevista con la responsable de la sección de contratación de PAS en convenios y proyectos. Indica que efectivamente ha habido un retraso importante en la convocatoria del examen, y que van a intentar averiguar los motivos, que pueden ser muy diversos, pues se transmitió al presidente varias veces para que convocara la plaza.

En cuanto a la devolución de las tasas, el concursante podría haberlo hecho mucho antes, alegando el retraso o algo similar. No tiene sentido que se haga cuando ya se le ha convocado el examen.

La contestación a su escrito denegando la devolución es la única que cabe en esa situación.

Por correo electrónico se le comunicó al interesado las gestiones hechas por el Defensor y los resultados obtenidos.

El alumno lamenta que el Departamento no le haya dado la razón y agradece las gestiones del Defensor.

CONSULTAS ATENDIDAS SIN TOMAR DATOS PERSONALES

- Desconocimiento de cómo presentar un Recurso de Alzada. Ayuda para redactar la instancia..... 5 casos
- Desconocimiento de cómo presentar una reclamación de notas, ya han ido al profesor..... 4 casos
- Desconocimiento de cómo presentar instancia ya que los desvinculan durante 2 años de la UPV por no aprobar el 50% de las asignaturas en 2 años ... 3 casos
- No les han concedido la evaluación por curriculum y no saben dónde dirigirse, si a la Escuela o al Rector..... 2 casos
- Presentan instancia en la Escuela dirigida al Jefe de Estudios y no reciben contestación a la misma ni contestación a los correos enviados. No saben a quién deben dirigirse y se les termina el plazo..... 1 caso
- Desconocimiento de cómo solicitar la anulación de matrícula de una asignatura, fuera de plazo, pero que aunque no le devuelvan el importe de matrícula, no quiere que le conste en actas. Se le aconseja que acuda al Servicio de Alumnado para que le indiquen si puede hacerlo y cómo..... 1 caso
- Consultas atendidas por teléfono sobre asuntos relacionados con temas de alumnado que no saben dónde dirigirse..... 5 casos
- Consultas atendidas en la oficina sobre asuntos no académicos como, problemas de alquiler de piso, de relación entre inquilinos, etc. Se les remite a la Asesoría Jurídica de la Casa del Alumno..... 3 casos